

BOLETÍN OFICIAL

Obispado de Lugo

*Año CXXXIX- Nº 2
Abril - Junio 2011*

Edita

Obispado de Lugo

Maquetación e impresión

La Voz de la Verdad

Depósito Legal

LU 8 - 1958

Sumario



IGLESIA DIOCESANA

Del Sr. Obispo

- 127 | Pastoral con motivo de la solemnidad del *Corpus Christi*
- 130 | Pastoral na solemnidade do *Corpus Christi*

Secretaría General

- 133 | Bodas de oro y plata sacerdotales
- 134 | Nombramientos
- 134 | Defunciones

Información Diocesana

- 135 | Acta de la tercera sesión del Consejo Presbiteral
- 137 | Axenda do Sr. Bispo
- 143 | Noticias varias
- 149 | Necrológicas

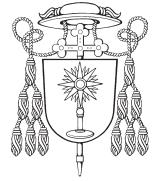
CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

- 155 | Declaración de reconocimiento recíproco del bautismo entre la Conferencia Episcopal Española y la Iglesia Española Reformada Episcopal
- 162 | Declaración con motivo del “Proyecto de Ley reguladora de los derechos de la persona ante el proceso final de la vida”
- 176 | Instrucción sobre la recepción de la sagrada Comunión bajo la sola especie del vino y uso del mosto, y bajo la especie de Pan eucarístico con formas de mínima cantidad de gluten. Normas para su aplicación

SANTA SEDE

- 193 | Los desafíos de España, según Benedicto XVI
- 197 | Homilía del Papa en la Misa Crismal
- 202 | La Iglesia no es una asociación cualquiera que se ocupa de las necesidades religiosas
- 207 | Mensaje de Pascua de Benedicto XVI
- 210 | En la senda de las Bienaventuranzas
- 215 | El sacerdote confesor y director espiritual, ministro de la Misericordia divina
- 266 | Que la celebración eucarística se convierta en adoración
- 270 | Instrucción sobre la aplicación de la Carta Apostólica *Motu Proprio data "Summun Pontificum"*
- 281 | Carta vaticana sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero

Iglesia Diocesana



- Pastoral con motivo de la solemnidad del *Corpus Christi*
- Pastoral na solemnidade do *Corpus Christi*
- Bodas de oro y plata sacerdotales
- Nombramientos
- Defunciones
- Acta de la tercera sesión del Consejo Presbiteral
- Axenda do sr. Bispo
- Noticias varias
- Necrológicas

PASTORAL CON MOTIVO DE LA SOLEMNIDAD DEL CORPUS CHRISTI

Queridos hermanos,

En la gran solemnidad del Corpus Christi, el próximo domingo, 26 de junio, la Iglesia nos invita a celebrar de nuevo el "Día de la Caridad", este año bajo el lema, las cosas importantes se hacen con el corazón.

Con ello no se quiere reducir de nuevo la caridad a un simple sentimiento, a una dimensión complementaria, cuando no marginal, de la propia vida. Sabemos bien que "sin verdad, la caridad cae en un mero sentimentalismo. El amor se convierte en un envoltorio vacío que se rellena arbitrariamente." (Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, 3).

En realidad, el corazón es la sede de lo más personal, donde se aúnan las exigencias profundas de verdad, de justicia y de bien, donde reside nuestra libertad. Hablar del corazón es interpelar a la persona como tal, para que sea protagonista de la propia existencia y no se reduzca a un juego de intereses, al puro pragmatismo de las conveniencias.

La urgencia de la interpelación es ilustrada por la crisis que vivimos, surgida sin duda, en lo más hondo, de la entronización personal y social del hedonismo y la avaricia, de una inteligencia en que se ha sacrificado lo propiamente humano, negando la verdad y la conciencia, y, con ello, la posibilidad de relaciones auténticas, la amistad y hasta la familia.

Pues, en efecto, el corazón es lo que hace posible la unidad entre las personas, que los meros intereses y el contacto superficial no pueden generar. Sufrimos, de hecho, en este tiempo, no sólo de carencias económicas y de trabajo, sino también de individualismos profundos, de rupturas familiares y muchas veces de una gran soledad. Todo va unido, pues todo está vinculado y depende de lo que sucede en lo hondo de nuestra conciencia y libertad. El olvido de la verdad de lo humano, la ausencia de la responsabilidad personal, no contribuye a solucionar problema o crisis alguna, sino a generarlas.

La fiesta del Corpus Christi es el “Día de la Caridad”, porque es el día en que celebramos el corazón mismo de la Iglesia, el santísimo sacramento de la Eucaristía, la Presencia real de Jesucristo, Dios y hombre, que se nos comunica con todo su ser. En el don permanente de su Cuerpo y de su Sangre se manifiesta el Corazón de Jesús, ofreciendo la unidad, la comunión plena con Él a cada uno de nosotros.

Este es el camino que ilumina el propio corazón y lo sana, lo alimenta y lo conforta. Así podremos decir “yo” con plenitud nueva, despertar a las propias exigencias de verdad, de justicia y de bien, libres del miedo y llenos de esperanza. Gracias a la Presencia del Señor también nosotros estamos más presentes en el mundo y atentos a nuestro propio corazón.

Desde hace muchos siglos, confesamos este *mysterium fidei* con firmeza y alegría, aquí y ahora, confiados en que la cercanía de Jesús sacramentado nos asegura un futuro y un destino buenos.

Pues, si la caridad de Cristo habita en nuestros corazones, podremos construir de nuevo relaciones verdaderas, dar forma al amor matrimonial y aceptar los desafíos de la fecundidad y de la vida en nuestras familias; tendremos la energía para el trabajo y el sacrificio, la libertad para obrar y para compartir, para superar el egoísmo. Y “mediante obras de justicia, paz y desarrollo” daremos testimonio del Evangelio (Benedicto XVI, *CIV* 15).

La manifestación paradigmática del amor del Señor será nuestra mirada sobre los pobres, los que no encuentran apoyo en la sociedad. Estos pueden ser las personas encerradas en la soledad, las madres a las que nadie ayuda a traer a sus hijos al mundo, o los que sufren la enfermedad. Puede ser el compañero necesitado de una ayuda generosa, de un apoyo en el trabajo. Y serán, sin duda, tantos necesitados que están a nuestro alrededor, a menudo procedentes de otros países y más indefensos. Porque, en palabras del Beato Juan Pablo II, “no se puede recibir el Cuerpo de Cristo y sentirse lejos de los que tienen hambre y sed, son explotados o extranjeros, están en prisión o se encuentran enfermos” (Congreso eucarístico de Sevilla, 1993).

Participando en la gran solemnidad del Corpus Christi afirmamos todas las razones de nuestra esperanza, el infinito amor del Señor, que revela la dignidad de nuestra persona, de nuestro propio corazón, como presencia imprescindible en la construcción de toda la vida y de nuestra sociedad.

Y le pedimos sus bendiciones abundantes sobre nuestros seres queridos y nuestras familias, y en primer lugar para los que más lo necesitan. Le pedimos que proteja nuestras comunidades parroquiales, especialmente aquellas que este año celebran en Lugo el 50º aniversario de su erección; que haga de todas ellas siempre un signo vivo y eficaz de su amor, atento a todas las necesidades en medio de nuestra ciudad.

Y que Su Presencia, que adoramos cada día en nuestra Catedral Basílica, ilumine siempre nuestras conciencias, nos dé la paz y la alegría que nadie puede quitar, y nos haga a todos capaces de una caridad infatigable.

Lugo, 6 de junio de 2011

+ Alfonso, obispo de
Lugo

PASTORAL NA SOLEMNIDADE DO *CORPUS CHRISTI*

Queridos irmáns,

Na gran solemnidade do Corpus Christi, o próximo domingo, 26 de xuño, a Igrexa invítanos a celebrar de novo o “Día da Caridade”, este ano baixo o lema, as cousas importantes fanse co corazón.

Con iso non se quere reducir de novo a caridade a un simple sentimento, a unha dimensión complementaria, cando non marxinal, da propia vida. Sabemos ben que “sen verdade, a caridade cae nun mero sentimentalismo. O amor convértese nun envoltorio baleiro que se enche arbitrariamente”. (Benedito XVI, *Caritas in veritate*, 3).

En realidade, o corazón é a sede do máis persoal, onde se xuntan as esixencias profundas de verdade, de xustiza e de ben, onde reside a nosa liberdade. Falar do corazón é interpelar a persoa como tal, para que sexa protagonista da propia existencia e non se reduza a un xogo de intereses, ao puro pragmatismo das conveniencias.

A urxencia da interpelación é ilustrada pola crise que vivimos, xurdida sen dúbida, no máis fondo, da entronización persoal e social do hedonismo e a avaricia, dunha intelixencia en que se sacrificou o propiamente humano, negando a verdade e a conciencia, e, con iso, a posibilidade de relacións auténticas, a amizade e ata a familia.

Pois, en efecto, o corazón é o que fai posible a unidade entre as persoas, que os meros intereses e o contacto superficial non poden xerar. Sufrimos, de feito, neste tempo, non só de carencias económicas e de traballo, senón tamén de individualismos profundos, de rupturas familiares e moitas veces dunha gran soidade. Todo vai unido, pois todo está vinculado e depende do que sucede no fondo da nosa conciencia e liberdade. O esquecemento da verdade do humano, a ausencia da responsabilidade persoal, non contribúe a solucionar problema ou crise ningunha, senón a xeralas.

A festa do Corpus Christi é o "Día da Caridade", porque é o día en que celebramos o corazón mesmo da Igrexa, o santo sacramento da Eucaristía, a Presenza real de Xesucristo, Deus e home, que se nos comunica con todo o seu ser. No don permanente do seu Corpo e do seu Sangue maniféstase o Corazón de Xesús, ofrecendo a unidade, a comunión plena con El a cada un de nós.

Este é o camiño que ilumina o propio corazón e o sana, aliméntao e confórtao. Así poderemos dicir "eu" con plenitude nova, espertar ás propias esixencias de verdade, de xustiza e de ben, libres do medo e cheos de esperanza. Grazas á Presenza do Señor tamén nós estamos máis presentes no mundo e atentos ao noso propio corazón.

Dende fai moitos séculos, confesamos este *mysterium fidei* con firmeza e alegría, aquí e agora, confiados en que a proximidade de Xesús sacramentado nos asegura un futuro e un destino bos.

Pois, se a caridade de Cristo habita nos nosos corazóns, poderemos construír de novo relacións verdadeiras, dar forma ao amor matrimonial e aceptar os desafíos da fecundidade e da vida nas nosas familias; teremos a enerxía para o traballo e o sacrificio, a liberdade para obrar e para compartir, para superar o egoísmo. E "mediante obras de xustiza, paz e desenvolvemento" daremos testemuño do Evanxeo (Benedito XVI, CiV 15).

A manifestación paradigmática do amor do Señor será a nosa mirada sobre os pobres, os que non encontran apoio na sociedade. Estes poden ser as persoas encerradas na soidade, as nais ás que ninguén axuda a traer os seus fillos ao mundo, ou os que sofren a enfermidade. Pode ser o compañeiro necesitado dunha axuda xenerosa, dun apoio no traballo. E serán, sen dúbida, tantos necesitados que están a noso arredor, a miúdo procedentes doutros países e máis indefensos. Porque, en palabras do Beato Xoán Paulo II, "non" se pode recibir o Corpo de Cristo e sentirse lonxe dos que teñen fame e sede, son explotados ou estranxeiros, están en prisión ou encóntranse enfermos". (Congreso eucarístico de Sevilla, 1993).

Participando na gran solemnidade do Corpus Christi afirmamos todas as razóns da nosa esperanza, o infinito amor do Señor, que revela a dignidade da nosa persoa, do noso propio corazón, como presenza imprescindible na construción de toda a vida e da nosa sociedade.

E pedímoslle as súas bendicións abundantes sobre os nosos seres queridos e as nosas familias, e en primeiro lugar para os que máis o necesitan. Pedímoslle que protexa as nosas comunidades parroquiais, especialmente aquelas que este ano celebran en Lugo o 50º aniversario da súa erección; que faga de todas elas sempre un signo vivo e eficaz do seu amor, atento a todas as necesidades no medio da nosa cidade.

E que a Súa Presenza, que adoramos cada día na nosa Catedral Basílica, ilumine sempre as nosas consciencias, nos dea a paz e a alegría que ningún pode quitar, e nos faga a todos capaces dunha caridade infatigable.

Lugo, 6 de xuño de 2011

+ *Alfonso*, *bispo de*
Lugo

SECRETARIA GENERAL

BODAS DE ORO Y PLATA SACERDOTALES

El 10 de mayo, Fiesta de San Juan de Ávila, Patrono del clero español, dimos gracias a Dios por la vida sacerdotal de los que fueron ordenados presbíteros en nuestra Diócesis hace 50 ó 25 años:

Bodas de Oro: Inocencio Alfonso Dorado
Carlos Alvarez Sánchez
Pedro Arrojo Fernández
Carlos Brandido Gutiérrez
Manuel Castiñeira Pardo
Severino Díaz Pérez
Manuel Diéguez Fernández
Guillermo Fernández Andrade
José González Hermida
Angel Iglesias Sarandeses
Jesús López Rivas
Antonio López Vázquez
Antonio López Vidal
Alfonso Mato López
Benigno Mella Vázquez
José Molejón Rañón
José Patao Diéguez
Gerardo Sampayo Vázquez
Pegerto Torres Hermida
Jesús Vilar Vidal y
Gerard-Joseph Comeau Chenard (P. Saletino)

Bodas de Plata: Ramiro Martínez Carballosa

NOMBRAMIENTOS

- | | | |
|----------|------------------------------------|--|
| 01/05/11 | D. José Calvo Vázquez | Administrador Parroquial de San Saturnino de Chave y Santa María de Reiriz. |
| 01/05/11 | D. Ovidio Portomeñe Vázquez | Administrador Parroquial de Santiago de Aldosende y Santa María de Castro de Rei de Lemos. |
| 02/05/11 | D. José Antonio Salgado Agromartín | Administrador Parroquial de San Juan de O Corgo, San Cristóbal de Chamoso y San Félix de Bergazo |
| 30/06/11 | D. Elías García Carmoega | Administrador Parroquial de Santiago de Catasós y San Adrián de Moneijas |

DEFUNCIONES

- | | | |
|----------|----------------------------|---|
| 12/04/11 | D. José López Porto | Párroco de Santiago de Aldosende, San Saturnino de Chave y Santa María de Reiriz y Administrador Parroquial de Santa María de Castro de Rei de Lemos. |
| 13/05/11 | P. Ladislao García Platero | P. Pasionista. Jubilado |

XII CONSEJO PRESBITERAL

(Acta de la tercera sesión)

El día 18 de enero de 2011, a las 10.30 horas, en la Casa Diocesana de Lugo el XII Consejo Presbiteral Diocesano en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Obispo de la diócesis.

Se comenzó, como es costumbre, con el rezo de la Hora Intermedia en la capilla de la Casa y, a continuación, en la sala de juntas, la sesión de trabajo que se desarrolló siguiendo el orden del día.

El secretario leyó el acta de la sesión anterior que, después de incorporar una observación del Sr. Obispo, fue aprobada por unanimidad.

Rehabilitación de la Casa Diocesana

D. Miguel Gómez presentó una propuesta de posible rehabilitación de la Casa para convertirla en geriátrico a través de una fundación dedicada desde hace tiempo a la atención a ancianos con la posibilidad de establecer un contrato por un determinado número de años y, en su caso con una oferta de plazas a los fieles y algunas reservadas para sacerdotes. Como alternativa para la Casa de Ejercicios se propuso situarla en un lugar cercano a la ciudad.

Estatutos para la Casa Sacerdotal San Froilán

Presentó los estatutos D. Gonzalo Fraga Vázquez. Se repartió una copia a todos los consejeros. Después de varios comentarios sobre determinados artículos, con la explicación correspondiente y alguna corrección, fueron aprobados. D. Daniel García García, Rector del Seminario, presentó el Reglamento de Régimen interno de funcionamiento de la Casa, que también repartió a los consejeros.

Información sobre J.M.J.

El Delegado de Juventud, D. Marcos Torres, repartió a los consejeros una carpeta con información de la campaña para animar a la juventud para el encuentro con el Papa en el próximo mes de agosto. Señaló los objetivos: reactivar la Pastoral Juvenil en la diócesis; hacer presente la Iglesia en el mundo con el testimonio cristiano de la juventud; aprovechar la J.M.J. para la revitalización de las comunidades cristianas. Señaló los medios y acciones para lograrlo y conseguir que Jesucristo sea una figura atrayente para la juventud.

Información sobre catequesis

Informó el Delegado, D. José Pérez Barreiro. Resaltó el papel de la catequesis infantil y de confirmación en el proceso de la educación cristiana. Destacó asimismo la importancia de la formación de catequistas y el uso de la Biblia en todo proceso catequético. También hizo un breve comentario al documento *Verbum Domini* sobre la Biblia.

Informaciones

El Sr. Obispo informó sobre la necesidad de hacer el inventario de los bienes propios de cada parroquia. También comentó la edición de la Biblia de la Conferencia Episcopal Española y su uso en la Liturgia; y anunció la celebración de un Congreso los días 7, 8 y 9 de febrero en el Palacio de Congresos de Madrid sobre la Sagrada Escritura en la Iglesia con motivo de la nueva versión.

A las 14, 15 horas se levantó la sesión.

AXENDA DO SR. BISPO

ABRIL

Día 1. Pola mañá despacha asuntos de Curia e asiste ao retiro da Hospitalidade de Lourdes. Pola tarde Visita Pastoral a Parroquia de A Milagrosa en Lugo.

Día 2. Visita Pastoral a Parroquia de A Milagrosa en Lugo

Días 3-5. Visita Pastoral a Parroquia de Santiago A Nova en Lugo.

Día 6. Pola mañá, a primeira hora Visita Pastoral a Parroquia de Santiago A Nova, despois desprázase ata o Santuario de O Cebreiro para presidir a Eucaristía con motivo da celebración das Vodas de Ouro de varios sacerdotes da Diocese. Pola tarde continua coa Visita Pastoral a Parroquia de Santiago A Nova de Lugo.

Día 7. Pola mañá, Visita Pastoral a Parroquia de Santiago A Nova, asiste a presentación do Programa e o Cartel de Semana Santa no Pazo Episcopal organizado pola Xunta de Confrarías de Semana Santa de Lugo, e realiza unha gravación para o programa de radio, Igrexa en Lugo de Cope. Pola tarde continua coa Visita Pastoral a Parroquia de Santiago A Nova e posteriormente preside a reunión da Comisión de Programación Pastoral.

Día 8. Pola mañá despacha asuntos de Curia e recibe Audiencias. Pola tarde asiste a reunión da Comisión de Asuntos Económicos e asiste a Conferencia: "Cultura y comunicación: la sociedad del espectáculo" a cargo do Decano de Periodismo da Universidade CEU San Pablo, D. Francisco Serrano Oceja organizada pola Xunta de Confrarías de Lugo dentro do Ciclo de Conferencia Occidente ante el Siglo XXI.

Día 9. Celebra Confirmacións na Parroquia de San Mamede de Bonxe.

Día 10. Visita Pastoral as Parroquias de San Fiz de Paradela e San Xoan de Pena.

Día 11. Preside a Eucaristía na Parroquia de San Lázaro da Ponte en Lugo.

Día 12. Pola mañá recibe en audiencia a varios sacerdotes, relixiosos e laicos. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese.

Día 13. Pola mañá despacha asuntos de Curia e de Goberno Pastoral. Pola tarde preside na Igrexa Parroquial de A Bouzoa en Taboada o Funeral de Enterro do Sacerdote, Rvdo. Sr. D. José López Porto, posteriormente asiste no Círculo das Artes a lectura do Pregón de Semana Santa.

Día 14. Pola maña despacha asuntos de Curia e de Goberno Pastoral e recibe en audiencia a varios sacerdotes. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e asiste a reunión de Consello Episcopal.

Día 15. Pola mañá despacha asuntos de Curia, de Goberno Pastoral e recibe en Audiencia a varios sacerdotes. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e preside o Solemne Via Crucis pola Xuventude.

Día 16. Desprázase ata Ribadeo para pronunciar o pregón de Semana Santa.

Día 17. Domingo de Ramos.

Día 18. Pola maña despacha asuntos de Curia e concede unha entrevista a TVLugo. Pola tarde recibe en Audiencia a varios sacerdotes, preside a Eucaristía na parroquia de Santiago a Nova e participa na procesión da Confraría da Virxe da Esperanza.

Día 20. Preside a Misa Crismal na S.I Catedral Basílica de Santa María de Lugo.

Día 21. Xoves Santo. Preside na S. I. Catedral Basílica de Lugo a Misa da Cea do Señor.

Día 22. Venres Santo. Pola mañá preside na S.I. Catedral Basílica a celebración do Sermón das Sete Palabras. Pola tarde preside os oficios da Paixón do Señor.

Día 23. Sábado Santo. Preside na S.I. Catedral Basílica a Solemne Vixilia Pascual.

Día 24. Domingo de Resurrección. Preside na S.I. Catedral Basílica a Solemne Misa Pontifical de Resurrección e a Procesión do Cristo Resucitado.

Día 30-2. Viaxa ata Roma para asitir a solemne Beatificación do Servo de Deus Xoan Paulo II.

MAIO

Día 5. Pola mañá despacha asuntos de Curia, asuntos de Goberno Pastoral e recibe en Audiencia a varios sacerdotes. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e celebra confirmacións na Parroquia de A Milagrosa en Lugo.

Día 6. Pola mañá despacha Asuntos de Curia e recibe Audiencias e aos Sacerdotes das Parroquias da cidade de Lugo que celebran o 50º aniversario. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e celebra Confirmacións na Parroquia de San Froilán en Lugo.

Día 7. Pola mañá desprázase ata Santiago para asistir a celebración do VIII Centenario da Consagración da Catedral de Santiago de Compostela. Pola tarde participa na I Asamblea de Educadores Católicos organizada pola Vicaría de Ensino.

Día 8. Visita Pastoral a Parroquia de San Pedro de Santa Comba.

Día 9. Pola mañá recibe Audiencias e despacha asuntos de Curia. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese.

Día 10. Preside os actos de celebración da Festividade de S. Xoán de Ávila.

Día 11. Pola mañá despacha asuntos de Curia e asiste a presentación do programa do Concerto Via Pulchritudinis no Pazo Episcopal. Pola tarde asiste a reunión de Consello Episcopal.

Día 12. Pola mañá asiste a firma dun Convenio entre a Diocese de Lugo e a Deputación. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese.

Día 13. Pola mañá despacha Asuntos de Curia e recibe en Audiencia a varios sacerdotes. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e asiste ao Concerto Vía Pulchritudinis na S.I. Catedral Basílica de Santa María de Lugo.

Día 14. Celebra Confirmacións en Santa María Valonga e Santa María de Meira.

Día 15. Preside a Eucaristía na Parroquia de San Eufrasio do Val do Mao con motivo da festividade do seu patrón.

Día 17. Visita Diomondi.

Día 18. Pola mañá celebra un Encontro con Sacerdotes ordenados despois do ano 2000. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese e celebra a Eucaristía a comunidade das Servas de Xesús con motivo do Centenario da Santa Madre Fundadora.

Día 19. Pola mañá asiste a reunión da Comisión permanente do Consello Presbiteral. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese.

Día 20. Pola mañá despacha asuntos de Curia, de goberno Pastoral, recibe en Audiencia a varios sacerdotes e realiza unha gravación para o programa de radio, Igrexa en Lugo de Cope. Pola tarde despacha asuntos de Goberno Pastoral e celebra Confirmacións na Parroquia de San Antonio de Lugo.

Día 21. Preside a peregrinación Xuvenil ao Santuario de Nosa Señora do Faro.

Día 23. Preside a reunión do Equipo de planificación Pastoral.

Día 24. Pola mañá preside a Eucaristía na Capela do Bo Xesús da S. I. Catedral Basílica de Lugo con motivo da celebración da Festividade da Policía Local de Lugo e despacha Asuntos de Curia. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese, recibe a Xunta Directiva de María Auxiliadora e asiste a presentación do libro "La metáfora en la obra de Paul Ricoeur" do Rvdo. Sr. D. José Pena Mouriz na Aula Magna do Seminario Diocesano.

Día 25. Pola mañá visita o centro Apsnais en Lugo. Pola tarde participa na Asemblea de Cáritas e celebra un Encontro co grupo de Confirmación da Parroquia de Santiago A Nova.

Día 26. Pola mañá despacha asuntos de Curia e de Goberno Pastoral. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese.

Día 27. Pola mañá participa na homenaxe ao CD Lugo, recibe Audiencias, concede unha entrevista a TVPopular, e preside a Eucaristía na Capela do Seminario Diocesano con motivo do Día do Párroco. Pola tarde despacha asuntos de Goberno Pastoral e celebra Confirmacións na Parroquia de Santiago A Nova de Lugo.

Día 28. Preside a Eucaristía no Colexio María Auxiliadora con motivo da celebración do Día da Familia.

Día 29. Celebra Confirmacións nas parroquias de San Lourenzo de Muimenta e Santa María de Soutolongo.

Día 30. Pola mañá despacha asuntos de Curia. Pola tarde preside a presentación do novo número da revista Lucensia.

Día 31. Visitación de María. Celebra Eucaristía no Mosteiro da Visitación de Santa María.

XUÑO

Día 1. Pola mañá despacha asuntos de Curia e de goberno Pastoral e recibe Audiencias. Pola tarde recibe en Audiencia a varios sacerdotes e despacha asuntos de goberno da Diocese.

Día 2. Pola mañá despacha Asuntos de Curia e de Goberno Pastoral. Pola tarde despacha asuntos de goberno da Diocese.

Día 3. Pola mañá despacha asuntos de Curia e realiza unha gravación para o programa de radio, Igrexa en Lugo de Cope. Pola tarde celebra Confirmacións na Igrexa Parroquial de Silleda.

Día 4. Preside no Colexio San Xosé de Lugo a Xornada Diocesana da Familia.

Día 5. Celebra Confirmacións na Parroquia de San Pedro de Lugo.

Día 7. Pola mañá despacha Asuntos de Curia e preside a inauguración do Refuxio de Peregrinos de Miraz. Pola tarde recibe Audiencias e despacha asuntos de Goberno da Diocese.

Día 8. Pola mañá recibe en audiencia a varios sacerdotes e despacha asuntos de Curia. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e de Goberno Pastoral.

Día 9. Pola mañá desprázase ata a Casa Diocesana para participar na reunión do Consello de Arciprestes. Pola tarde visita a varios sacerdotes enfermos e despacha Asuntos de Goberno da Diocese.

Día 10. Pola mañá despacha asuntos de Curia e realiza unha gravación para o programa de radio, Igrexa en Lugo de Cope . Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese e asiste a cea organizada pola CEL para recaudar fondos para as obras da Catedral.

Día 11. Celebra Confirmacións na igrexa parroquial de Lalín.

Día 12. Pentecostés. Preside na S.I Catedral Basílica de Santa María de Lugo a Eucaristía con motivo da Xornada de Apostolado Seglar.

Día 13. Pola mañá despacha asuntos de Curia. Pola tarde despacha asuntos de Goberno Pastoral e preside a Eucaristía na Parroquia de San Antonio con motivo da festividade do seu Patrón.

Día 14. Pola mañá despacha asuntos de Curia e de Goberno Pastoral. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e celebra Eucaristía na capela do Seminario Diocesano.

Día 15 Pola mañá recibe Audiencias e despacha asuntos de Curia. Pola tarde asiste a reunión de Consello Episcopal.

Día 16. Pola mañá recibe Audiencias, despacha asuntos de Curia e recibe aos Sacerdotes das Parroquias da cidade de Lugo que celebran o 50º aniversario. Pola tarde realiza unha gravación para o programa de radio, Igrexa en Lugo de Cope e despacha asuntos de Goberno da Diocese.

Día 17. Preside os actos de Clausura do Ano Pastoral no Santuario de Santa María a Real de O Cebreiro.

Día 18. Celebra Confirmacións na parroquia de Santa María de Narón.

Día 19. Celebra Confirmacións na parroquia de San Xoán de Torés.

Día 20. Pola mañá celebra Eucaristía as Irmás dos Anciáns Desamparados de San Roque e despacha asuntos de Goberno Pastoral. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese.

Día 21. Pola mañá asiste na Casa Diocesana a reunión de Consello Presbiteral. Pola tarde celebra Confirmacións na parroquia de Santa María de A Fonsagrada.

Día 22. Pola mañá recibe en Audiencia a varios sacerdotes e laicos. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese e asiste no Círculo das Artes ao Pregón de Cáritas.

Día 23. Pola mañá despacha asuntos de Curia e de Goberno Pastoral e recibe Audiencias. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese e recibe audiencias.

Día 24. Pola mañá preside a Santa Misa no Santuario de O Corpiño. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese.

Día 25. Preside a Eucaristía na parroquia de San Juan de Campo.

Día 26. Preside os Solemnes actos do Corpus Christi na S.I.Catedral Basílica de Santa María de Lugo.

Día 28. Pola mañá despacha asuntos de Curia e de Goberno Pastoral. Pola tarde preside a reunión do Equipo Pastoral Diocesano e despacha asuntos de Goberno da Diocese.

Día 29. Pola mañá despacha asuntos de Curia e de Goberno Pastoral e recibe Audiencias. Pola tarde despacha Asuntos de Goberno da Diocese e preside a Novena do Santísimo na S. I. Catedral Basílica de Santa María de Lugo.

Día 30. Pola mañá despacha asuntos de Curia de Goberno Pastoral e recibe en Audiencia a varios sacerdotes e laicos. Pola tarde despacha asuntos de Goberno da Diocese e recibe en Audiencia a sacerdotes.

NOTICIAS VARIAS

Falecemento dunha relixiosa en Samos

O día 10 de abril faleceu en Samos sor Valentina Rodrigo Alvarez, Benedictina Misioneira da Anunciación. Tiña 98 anos de idade. Nacera no seo dunha familia profundamente cristiá de Carrizal de Almanza, na provincia de León. Levaba 43 anos de profesión relixiosa, distinguíndose pola súa fidelidade ó lema da Regra Benedictina “ora et labora”, e polo amor á Eucaristía. O funeral polo seu eterno descanso tivo lugar no mosteiro de Samos, cunha numerosa asistencia de sacerdotes, familiares e amigos. Os seus restos mortais descansan na cripta do mosteiro samonense.

Celebración da Misa Crismal

O día 20 de abril, ás 11.00 horas na Catedral, o Bispo da Diocese, Mons. Carrasco Rouco, presidiu a Misa Crismal, na que concelebraron mais de 150 sacerdotes da Diocese. Como ven sendo tradicional, despois do acto relixioso tivo lugar unha comida de fraternidade no Seminario Diocesano.

Día do Monago

O día 30 de abril o Seminario de Lugo recibiu festivamente ós monagos de toda a Diocese. Organizaban o Seminario Diocesano de Lugo e a Delegación de Pastoral Vocacional. A actividade comezou ás 11.00 da mañá e terminou ás 5.00 da tarde. Durante ese tempo houbo ocasión para realizar distintas actividades: trala acollida-presentación con cantos, fíxose unha visita ás instalacións do Seminario, un momento de oración, comida, entrega de obsequios e deportes.

A xornada supuxo unha convivencia/encontro vocacional para os nenos que axudan nas parroquias. Eses nenos coñeceron o Seminario e pui-

deron plantexarse a posible vocación sacerdotal.

Festividade de San Xoán de Avila (10 de maio)

Como é tradicional, nesta festa do Patrón do Clero español, houbo a celebración festiva das vodas de ouro e prata dos sacerdotes que cumprían o correspondente aniversario de ordenación. Seguiuse o seguinte programa:

11.00 Acollida

11.30 Mesa Redonda: *Intercambio xeracional e experiencia sacerdotal*

Interven: D. Pegerto Torres Hermida, D. Antonio López Vázquez, D. Ramiro Martínez Carballosa, D. José Gómez Vázquez, D. Carlos Presas Aguiar, D. José Luis González Regueiro.

Modera: D. Mario Vázquez Carballo.

13.00 Eucaristía

14.00 Comida

Primeiro dunha serie de concertos do Orfeón Lucense na Catedral

O 13 de tivo lugar un concerto do Orfeón Lucense na Capela do Bo Xesús da Catedral dentro da serie *Vía Pulchritudinis*.

Os concertos forman parte das actividades organizadas polo Cabildo catedralicio en ámbitos non estritamente litúrxicos: publicación dun disco, realización do inventario dos fondos musicais da Catedral, publicación dun libro sobre un dos órganos, conferencias, etc. Preténdese contribuír á así à potenciación da vida espiritual e socio-cultural da cidade de Lugo.

Segundo declarou Xesús Mato, director do Orfeón, os futuros concertos repartiránse en dúas ou tres ocasións cada ano, nos momentos fortes: Advento, Coresma e/ou Pascua. Indicou tamén que pasarán pola Catedral coros de Lugo e de fóra, actuando ben en solitario ou en

conxunto co Orfeón. Este colaborará coa Orquestra Sinfónica Cidade de Lugo.

Exposición de documentos da Biblioteca do Seminario Diocesano de Lugo

O 12 de maio, no Seminario de Lugo, inaugurouse a Exposición de Documentos da Biblioteca do Seminario, institución que alberga unha fantástica colección de manuscritos. Os documentos seleccionados son, na súa maior parte, a memoria escrita da historia do Seminario Diocesano e da cidade de Lugo. Libros de contabilidade, libros de apuntamentos dos alumnos, salarios dos empregados, receitas médicas para os seminaristas, traballos de alumnos ilustres, alcabalas e os tumbos... O visitante da exposición puido facer un percorrido pola historia do Seminario da man duns guías de excepción: os manuscritos.

A exposición estivo aberta até o día 15 de xuño.

Peregrinación de mozos e mozas ao santuario do Faro

Foi o 21 de maio. Ás 10:30 chegaron os participantes ao primeiro lugar de encontro, na estrada. Alí foron acollidos e recibiron a benvida. Posteriormente, iniciouse a peregrinación.

Trala chegada á Ermida, presentáronse varios testemuños.

Ás 12:30 o Sr. Bispo presidiu a Eucaristía.

Trala comida houbo un tempo de lecer (música, etc.). Tamén se facilitaron informacións varias (Xornada Mundial da Mocidade, web...). Finalmente, fíxose entrega de cruces *medicinais* e o Bispo impartiu a bendición.

Encontro de familias, ensino e catequese

O día 4 de xuño, no Colexio San Xosé de Lugo celebrouse un encontro de familias, ensino e catequistas, organizado pola Vicaría de Ensino, a Delegación de Familia e a Delegación de Catequese. O encontro estivo presidido polo Bispo, Alfonso Carrasco Rouco.

O programa foi o seguinte:

10.30 Acollida

11.00 Oración

11.15 Mesa redonda: "*Familia, ensino e catequese: tarefa común*"

Interveñen: Rodrigo Rúa Iglesias, Delegado de familia; Mario Vázquez Carballo, Vicario de Ensino e José Pérez Barreiro, Delegado de Catequese.

12.00 Diálogo

12.30 Eucaristía

13.30 Comida

15.00 Maxia para todos

16.00 Información

16.30 Oración e clausura

Houbo actividades especiais para os nenos.

XII Xornadas de Apostolado Segrar

O día 10 de xuño ás oito da tarde no Salón de Actos do Seminario de Lugo tivo lugar a coferencia do sacerdote e Delegado de Misións, Ramón Jacobo Bernárdez sobre o *“Servizo para a misión”*.

Ó día seguinte, sábado 11 ás oito e media da tarde, na Parroquia do Bo Pastor de Lugo, celebrouse a Vixilia de Pentecostés, acto no que tamén participaron os nenos.

O domingo, día 12 ás 13.00 horas, reuniu na Catedral un bó número de fieis na Santa Misa que presidiu D. Alfonso Carrasco, Bispo da Diocese.

Día da Caridade 2011: “As cousas importantes fanse con corazón”

O Delegado episcopal de Acción Caritativa e Social, Antón Negro, glosou o lema sinalando a súa dobre vertente: teolóxica (hai que destacar o cristianismo de conversión sobre o cristianismo de tradición) e social (debe prevalecer a militancia sobre a burocracia). As persoas prefiren estar posuídas por un ideal a ter un simple labor de funcionario. Ademais, as cousas importantes da vida piden unha implicación completa. Trátase de “facer” cousas buscando o ben común e facelo con “corazón” porque nel residen grandes valores. O Día da Caridade significa a aspiración máis profunda das persoas de boa vontade: que na humanidade enteira non haxa discriminación nin pobreza.

As actividades que se desenvolveron con tal motivo foron as seguintes:
Mércores 22 de xuño: Ás 20.00 horas pronunciou o Pregón da Caridade no Salón Rexio do Círculo das Artes o Sr. Ministro de Fomento, D. José Blanco López.

Xoves 23 de xuño: Desde as 10.30 da mañá ata as 13.30 do medio-día, houbo en Lugo, mesas para recoller donativos, atendidas por persoas voluntarias.

As 18 horas, houbo a entrega de Diplomas aos nenos dos colexios de Lugo por parte de D. Alfonso Carrasco, Bispo de Lugo, no Salón de Actos da Fundación Caixa Galicia

As 19 horas, actividades para nenos/as na Praza de Santa María organizadas polo Servizo de Infancia e Xuventude de Cáritas de Lugo. As actividades xiraron en torno ao lema da campaña: *As cousas importantes fanse con corazón.*

Domingo 26 de xuño: Solemnidade do *Corpus Christi*

Desde as 10.30 da mañá ata as 14 horas, houbo en Monforte, Melide e Lalín mesas para recoller donativos, atendidas por persoas voluntarias de Cáritas.

Ás 11.00, na Praza de Santa María de Lugo, Mons. Alfonso Carrasco Rouco presidiu a Solemne Eucaristía, que se celebrou na mesma praza. Ao finalizar, saíu a procesión de Corpus Christi.

A solemnidade do Corpus é un día importante para todo o Pobo de Deus, e en Lugo reviste unhas características peculiares que fan desa celebración algo moi especial xa que na Catedral, como é coñecido, dáse culto á Xesús Sacramentado solemnemente exposto na Capela maior desde tempo inmemorial.

Con motivo da celebración dos 50 anos da fundación das parroquias de San Antonio, A Milagrosa, San Francisco Javier, San Lorenzo e o Sagrado Corazón participaron na procesión portando os seus estandartes. Tamén participaron as Confrarías. E a comunidade inmigrante en Lugo levou bandeiras dos diversos países de orixe. Como outros anos, participaron nenos que recibiron a primeira comunión.

Nova superiora no Mosteiro da Visitación (Salesas)

Sor Isabel Ortega Batres é desde o día 16 de xuño a nova superiora deste mosteiro de clausura. Natural de Madrid, ingresou moi nova no Instituto das Servas de María que ten por carisma o de servir aos enfermos. Nese instituto pasou preto de 40 anos. Despois de traballar en varias cidades de España e Portugal trasladouse a Italia. Considerando que o Señor lle pedía outro modo de vida, procurou coñecer o espírito da Orde fundada en 1610 por San Francisco de Sales e Santa Xoana Fremyot de Chantal e o ver que era ese o camiño polo que o Señor a quería levar, incorporouse en 2003 o Mosteiro da Visitación, en Barcelona. Recentemente, por indicación da Superiora Xeral da Orde, mudouse para Lugo onde, apenas cumpridos dous meses de estancia nesta cidade, foi elexida por decisión unánime de todas as irmás para confiarlle as rendas da Comunidade.

NECROLOXÍAS

D. JOSÉ LOPEZ PORTO

Naceu D. José na Parroquia de Santa María de Vilela, unida de Santo Estevo do Salto de Agüela o dez de xuño de 1933. Incorporouse moi pronto ao Seminario Diocesano onde realizou os estudos institucionais sendo ordenado sacerdote polo entón Bispo Auxiliar Dr. D. Antonio Ona de Echave o 21 de setembro de 1957.

Nese mesmo ano foi nomeado Ecónomo de Santa Eufemia de Visuña onde permaneceu apenas uns meses. Posteriormente foi trasladado para desempeñar igual cargo ao servizo da Parroquia de Santa María de Carreira, en Palas de Rei (1958) e, once anos máis tarde, en Santa María de Pescoso, no Concello de Rodeiro (1967). Neste tempo coñeceu e incorporouse á Sociedade Sacerdotal da Santa Cruz.

En 1974 pasará a exercer o ministerio sacerdotal na Diocese de Abancay (Perú) a través da Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana (OCSHA), instituída pola Conferencia Episcopal Española. Naquelas terras andinas traballou celosamente e con absoluta dispoñibilidade durante case catro lustros.

En 1993 regresa á Diocese lucense e é nomeado Párroco de Santiago de Aldosende, Santa María de Reiriz e San Sadurniño de Chave; en 1996 encargarase así mesmo de atender pastoralmente Santa María de Castro de Rei de Lemos. Tiña en gran estima aos seus irmáns sacerdotes independentemente das súas particulares condicións.

Nun correo dirixido ao noso Sr. Bispo, o Prelado de Abancay manifestaba o seu pésame nos seguintes termos: *“Acabo de ter noticia do falecemento do P. José López Porto. Encomendámolo de corazón e celebraremos os sufraxios por el xa que nesta Diocese andina de Abancay exerceu o ministerio durante 18 anos con gran proveito. Levou a varios*

mozos ao sacerdocio e a varias mozas á vida relixiosa. Atendeu lugares difíciles da serra e foi un bo pescador de homes, ademais de hábil pescador de troitas. Chegou a sufrir un secuestro de horas por parte dos terroristas de Sendero Luminoso... En nome de toda esta comunidade agradezo a V.E. os servizos misioneiros do Padre Pepiño, como se lle coñecía aquí. Coas miñas mellores mostras de comunión e afecto”.

Cunha saúde xa debilitada traballou con ilusión e tenacidade polos seus fregueses requirindo atención médica moi frecuente durante os dous últimos anos. Tras un breve período de hospitalización faleceu o 12 de abril. O funeral de enterro, presidido polo Sr. Bispo e concelebrando un bo número de sacerdotes, tivo lugar en Bouzoa (Taboada) depositando os seus restos mortais nese cemiterio parroquial. Descanse na Paz do Señor.

P. LADISLAO GARCÍA PLATERO (Pasionista)

O día trece de maio, festa da Virxe de Fátima e véspera de Santa Xema, á idade de setenta e cinco anos falecía no CHUAC da Coruña, por mor dunha enfermidade que arrastraba desde tempo atrás, este relixioso pasionista que estivo vinculado á nosa Diocese tanto por razón de nacemento como polo traballo pastoral realizado.

Viu a luz por vez primeira o 27 de agosto de 1936 na parroquia de Vilareda (Palas de Rei), sendo o cuarto de doce irmáns; dous deles co paso do tempo uníriáanse á familia Pasionista e unha irmá á Calasancia.

Aos vinte anos incorporouse á comunidade de Tafalla (Navarra), onde realizou os estudos institucionais de Filosofía, para marchar pouco despois a Urretxu, en Guipúzcoa, onde estudou Teoloxía e fixo a profesión perpetua. A súa ordenación sacerdotal tivo lugar o 17 de marzo de 1962 de mans do Bispo Mons. Martín Elorza, pasionista. Ese mesmo ano realiza estudos de Pastoral en Madrid e vai a Angosto (Alava) para exercer diversos labores pastorais. En 1964 marcha como misioneiro a Yurimaguas (Perú) onde permanece once anos con actividades misioneras de diversa índole. En outubro de 1975 regresa a España e incorpórase á comunidade de Caldas de Reis dedicándose á pastoral parroquial e itinerante. O 23 de setembro de 1983 é trasladado a Melide onde chegaría a ser superior desde 1991 a 1996 atendendo simultaneamente primeiro as parroquias

de Santalla e posteriormente as de Santa Eulalia de Agrón, Santiago de Xubial e San Pedro de Maceda (1997). Por razóns de saúde en setembro de 2010 pasa a vivir na Coruña ao coidado dos seus irmáns de relixión que á vez atenden o Santuario-Parroquia de Santa Xema.

Era o P. Ladislao de bo natural, laborioso e paciente. Sentía moi cómodo entre a xente sinxela e humilde con quen despregaba as súas mellores ensinanzas mesturadas de bo humor. Os fregueses e compañeiros sacerdotes lémbromo con aprecio.

O seu funeral de enterro tivo lugar o luns día 16, na Parroquia de Santa Xema presidido polo Padre Jesús Prieto, Superior da Comunidade, e concelebrando unhas decenas de sacerdotes. Os seus restos mortais descansan no cemiterio do Burgo.

D. MANUEL FEIJÓO ÁLVAREZ

Naceu na parroquia de Vilaquinte (A Barrela) o 14 de novembro de 1925. Fixo os seus estudos no Seminario diocesano de Tui chegando a recibir a ordenación sacerdotal o 25 de xuño de 1950. Os primeiros anos de labor pastoral dedicoullos ás parroquias de Carballeda, Muimenta e Vilar de Condes (provincia de Ourense) que daquela pertencían á Diocese de Tui-Vigo. En 1953 pasou a encargarse dunhas parroquias preto de Tui: Santiago de Malvas, San Miguel de Pexegueiro e San Salvador de Piñeiro. En 1974 foi destinado á parroquia da Inmaculada Concepción de Vigo ata que en 1981 se trasladou a Caracas (Venezuela) onde traballou ata o momento da xubilación. Nese intre voltou a Diocese de Vigo colaborando, mentres llo permitía a saúde, na parroquia do santo Cura de Ars e na Casa de Acollida dos Irmáns Misioneiros dos Enfermos Pobres de Vigo. Morreu cando contaba 85 anos, na solemnidade de San Pedro. Os seus restos mortais foron trasladados a Vilaquinte onde se celebrou o funeral, presidido por Mons. Quinteiro, Bispo de Tui-Vigo e se lle deron sepultura. Descanse en Paz.

- Declaración de reconocimiento recíproco del bautismo entre la Conferencia Episcopal Española y la Iglesia Española Reformada Episcopal "Confesamos un solo Bautismo para el perdón de los pecados"
- Declaración con motivo del "Proyecto de Ley reguladora de los derechos de la persona ante el proceso final de la vida"
- Instrucción sobre la recepción de la sagrada Comunión bajo la sola especie del vino y uso del mosto, y bajo la especie de Pan eucarístico con formas de mínima cantidad de gluten. Normas para su aplicación

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DEL BAUTISMO ENTRE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA Y LA IGLESIA ESPAÑOLA REFORMADA EPISCOPAL «CONFESAMOS UN SOLO BAUTISMO PARA EL PERDÓN DE LOS PECADOS»¹

1. La «Conferencia Episcopal Española» y la «Iglesia Española Reformada Episcopal», asociada con su propia identidad eclesial a la Comunión Anglicana, conscientes de que el bautismo común es el primero y principal vínculo que une a los cristianos y que puede ayudarles a superar las divisiones que todavía los separan², no han dejado de alentarse al recíproco reconocimiento del bautismo. Lo hacen siguiendo las pautas del diálogo teológico anglicano-católico, reconociendo “con agradecimiento nuestra fe común en Dios nuestro Padre, en nuestro Señor Jesucristo y en el Espíritu Santo, y nuestro bautismo común en la única Iglesia de Dios”³. Lo hacen asimismo conforme a la doctrina de la Iglesia, que reconoce desde los tiempos apostólicos la legitimidad del único bautismo válidamente administrado. Conscientes asimismo de que el diálogo ecuménico ha ayudado a afianzar la convicción del carácter fundamental del bautismo en la obra de la edificación de la Iglesia⁴, al reconocer recíprocamente el bautismo que los une en Cristo, quieren dar cumplimiento a las recomendaciones de que este reconocimiento goce de una expresión autorizada⁵.

1 COMISIÓN DE FE Y CONSTITUCIÓN, *Bautismo, Eucaristía y Ministerio* (Lima 1982) [BEM]: *Bautismo*, n.6. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, *Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el Ecumenismo* (1993) [DE], n. 92; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica* [CCE], n.1271.

2 COMISIÓN PREPARATORIA MIXTA ANGLICANA-CATÓLICO ROMANA, *Relación de Malta* (1968), n.1. Cf. COMISIÓN INTERNACIONAL ANGLICANA-CATÓLICO ROMANA, *Relación final* (1981), prefacio e introducción, n.1.

3 JUAN PABLO II, Carta encíclica *Ut Unum sint*, n.42.

4 BEM: *Bautismo*, nn.15-16. DE, n.94; IIª ASAMBLEA ECUMÉNICA EUROPEA DE IGLESIAS (Graz 1997): *Recomendación* 1.1.

5 VATICANO II, Constitución sobre la sagrada Liturgia *Sacrosanctum Concilium* (1963), n.5.

Significado del bautismo

2. La única Iglesia, nacida del costado de Cristo dormido en la cruz⁶, se manifiesta en el único bautismo, que eleva al hombre a la vida sobrenatural y por ello es llamado *nuevo nacimiento* (cf. *Jn 3,3*), fundamento de toda la vida cristiana y pórtico de la vida en el espíritu que abre el acceso a la participación eucarística⁷. El bautismo “es la incorporación a Cristo, el Crucificado y el Resucitado; es la entrada en la Alianza Nueva entre Dios y su pueblo”⁸ mediante el cual los bautizados adquieren la común dignidad de cristianos y se incorporan a la comunidad de la Iglesia, cuerpo místico de Cristo y templo del Espíritu Santo.

3. Nuestro Señor Jesucristo conoció un bautismo practicado como medio de purificación ritual, y acudió a las aguas del río Jordán para ser bautizado por Juan, su Precursor, siendo señalado por él como “*el cordero de Dios que quita el pecado del mundo*” (*Jn 1,29*). “*El que no cometió pecado*” (*1 Pe 2,21*) quiso descender al agua para significar el lavado de nuestras impurezas, “*cargando sobre sí nuestros pecados*” (*1 Pe 2,24*).

4. Por el bautismo le es dado al cristiano participar sacramentalmente en la muerte y resurrección de Jesucristo, muriendo a todo pecado, original y personal, y resucitando a una vida nueva; de suerte que por el bautismo los cristianos son sumergidos en la muerte liberadora de Cristo y, crucificado con Cristo el «viejo Adán», y vencido el poder del pecado, los bautizados ya no son esclavos del pecado, sino libres, para que, totalmente identificados con la muerte de Cristo y sepultados con él, reciban, aquí y ahora, una nueva vida por el poder de su resurrección (*Rom 6,3-11; Col 2,13; 3,1; Ef 2,5-6*)⁹. Este sacramento del bautismo, que siempre invita a una conversión constante, es mandato de Jesucristo, que después de su resurrección envió a sus apóstoles a evangelizar bautizando para la salvación: “*Id por todo el mundo y proclamad a todos la buena noticia. El que crea y sea bautizado, se salvará; el que no crea, será condenado*” (*Mc 16,16; cf. Mt 28,19-20*).

6 CCE, n.1213.

7 BEM: *Bautismo*, n.1.

8 BEM: *Bautismo*, n.3.

9 BEM: *Bautismo*, n.5.

5. El bautismo, sin embargo, no está cerrado en sí mismo como acto sacramental, sino que constituye el inicio de la vida cristiana, dando cauce a su pleno desarrollo gracias al don del Espíritu Santo, que marca a los bautizados con su sello, e implanta en sus corazones la prenda de su herencia en calidad de hijos e hijas de Dios¹⁰; y nutre la vida del cristiano, alimentando el desarrollo de la vida de gracia con el alimento de la palabra de Dios (cf. *Mt* 4,4) y del don sacramental del Cuerpo y de la Sangre de Cristo, entregado por nosotros (cf. *Lc* 22,19-20; *1 Cor* 11,24ss).

6. Creado por Dios a su imagen y semejanza (*Gn* 1,26) y caído en el pecado por su desobediencia (*Rom* 5,19), por el bautismo el hombre es liberado del pecado original en el que ha nacido, recibe el perdón de todos los pecados personales y por la obediencia de Cristo, *“a quien Dios entregó a la muerte por nuestros pecados y resucitó para ser nuestra salvación”* (*Rom* 4,25), obtiene la salvación y recibe aquellos dones que por nuestra desobediencia habíamos perdido¹¹.

7. El bautismo significa el «paso» y realiza la «pascua» mediante la cual Dios misericordioso *“nos ha trasladado del dominio de las tinieblas y nos traslada al reino de su Hijo querido del que nos viene la liberación y el perdón de los pecados”* (*Col* 1,13), y nos ha despojado del hombre viejo y *“revestido de la criatura nueva, creada a imagen de Dios en orden a una vida verdaderamente recta y santa”* (*Ef* 4,22-24; *Col* 3,9-10)¹².

Administración del bautismo

8. En obediencia al mandato de Cristo, la Iglesia, desde la época apostólica, administró el bautismo como medio de salvación que Dios ofrece a los hombres (cf. *Hech* 2,38; 8,16; 10,48; 19,5). El mismo san Pablo fue bautizado (cf. *Hech* 9,18; 22,16), al igual que eran bautizados cuantos se convertían personalmente a Cristo, e incluso familias enteras, incluyendo los niños junto con los adultos (cf. *Hech* 16, 15; *1 Cor* 1,14-16). Esta doble práctica de la Iglesia apostólica fue seguida por la Iglesia antigua durante

10 MISAL ROMANO: Prefacio VII dominical del Tiempo ordinario.

11 BEM: *Bautismo*, n.4.

12 CCE, n.1247,1252; BEM: *Bautismo*, n.11.

los primeros siglos, si bien el bautismo de adultos, que sigue a la profesión de fe, preparado por el catecumenado que conducía a él es la práctica común de modo general hasta la difusión del cristianismo dando curso normal al bautismo de niños¹³.

9. La Iglesia administró el bautismo a los niños y defendió su legitimidad, afirmando la iniciativa de Dios en la liberación del pecado, que por su carácter universal (cf. 1 Tim 2,4) alcanza también a los niños, que nacen también con “una naturaleza humana caída y manchada por el pecado original”¹⁴. El niño, en efecto, “nace en un mundo quebrado y participa de su ruptura”. De esta suerte, “los niños necesitan también el nuevo nacimiento del bautismo”¹⁵. Es por medio del sacramento de la regeneración por el agua y el Espíritu Santo como la promesa y exigencia del Evangelio se hacen realidad en los niños que son bautizados. Esta doble práctica del bautismo, de adultos y niños, por su propia legitimidad no es ni excluyente ni disyuntiva. El bautismo de niños “subraya la fe de la comunidad y la que el niño comparte con sus padres”¹⁶ y ha de desarrollar con su ayuda y la de sus padrinos (padrino y/o madrina)¹⁷.

Sobre la validez del bautismo

10. La validez del bautismo depende del correcto empleo del agua y de las palabras que acompañan el acto bautismal, así como la intención del ministro de hacer aquello que hace la Iglesia al bautizar siguiendo el mandato de Cristo¹⁸; y la intención de quien pide el bautismo personalmente, si es adulto¹⁹; o de quienes presentan a un niño al bautismo. Como el bautismo es un lavado, es administrado con agua derramada sobre la cabeza del bautizando (bautismo por *infusión*), o mediante su *inmersión* en la fuente bautismal. Aunque la inmersión puede expresar la participación en la muerte, sepultura y resurrección de Cristo, ambas formas son plena-

13 CCE, n.1250.

14 CCE, nn.1250, 1256.

15 BEM: *Bautismo*, n.12 y comentario.

16 CCE, nn. 1254,1255.

17 CCE, n.1256.

18 *Código de Derecho Canónico* [de la Iglesia Católica Romana] (1983), can. 869 §2.

19 DE, n.95a, nota 105; cf. BEM: *Bautismo*, n.18.

mente válidas. La *aspersión colectiva* no garantiza la validez, por la dificultad de realizar plenamente el simbolismo bautismal, si bien la aspersión puede servir de evocación litúrgica del bautismo válidamente recibido²⁰. Al elemento material del agua, se une para la validez la invocación trinitaria «en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo» (Mt 28,19) por parte de quien administra el bautismo²¹.

11. «La fe insuficiente de un ministro respecto al bautismo nunca ha hecho inválido el bautismo. Debe presumirse siempre la intención suficiente del ministro que bautiza, a menos que existan razones serias para dudar de que ha querido hacer lo que hace la Iglesia»²². Aún cuando el bautismo de niños no requiere el acto de fe personal del bautizando, la validez del bautismo de niños se justifica por ser presentados al bautismo por sus padres o tutores con la garantía de la promesa de “educar a los niños en la fe cristiana dentro de la Iglesia y con su cooperación”²³. Las promesas bautismales que se exigen de las personas adultas, en el caso del bautismo de niños son hechas, en nombre de los infantes, por los padres y padrinos, los cuales garantizan el crecimiento de los mismos, dentro de la Iglesia, en el conocimiento y seguimiento de Cristo²⁴. Si no existe garantía de su educación cristiana, debe diferirse el bautismo y no debe otra Iglesia o Comunidad eclesial administrarlo.

12. El bautismo válido es en sí mismo un acto sacramental irrepetible²⁵. La «Conferencia Episcopal Española» y la «Iglesia Española Reformada Episcopal» evitan siempre cualquier acto litúrgico que pudiera interpretarse como una repetición del bautismo²⁶, salvo que se trate del bautismo «*sub conditione*». Éste se confiere sólo ante la duda de que se haya dado un bautismo verdaderamente válido por razón de la materia o utilización del agua, de la invocación trinitaria o fórmula utilizada, o bien sobre la intención del que bautiza o del que recibe el bautismo. El principio de

20 CCE, n.1240; BEM: *Bautismo*, n.17; DE, n.93.

21 BEM: *Bautismo*, n.11.

22 Cf. catequesis sobre el bautismo del *Libro de Oración Común: Primer Oficio de Instrucción*.

23 BEM: *Bautismo*, n.13.

24 CCE, n.1272; BEM: *Bautismo*, comentario al n.13.

25 DE, n.95c.

26 DE, n.99d.

verificación de la validez de un bautismo consistente en la observación de todos los elementos que lo constituyen. Cuando existen fundadas dudas sobre la práctica bautismal de una determinada Iglesia o Comunidad eclesial, se ha de investigar dicha práctica antes de emitir un juicio sobre la validez de su bautismo²⁷.

13. La verificación de la práctica bautismal que ha de resolver las dudas existentes debe contar al menos con los siguientes elementos:

– Certificación del bautismo debidamente diligenciada por la Iglesia o Comunidad eclesial que haya administrado el bautismo de cuya validez se duda y cuya identidad se certifica, consignando en la certificación el libro o registro de donde se extraen los datos, firma y sello, si existiere en el acta o registro del bautismo.

– La forma de bautizar de acuerdo con los libros litúrgicos de la Iglesia o Comunidad que bautiza.

– La consulta a la autoridad eclesiástica superior, si fuere necesaria.

Si persiste la duda tras la investigación, el bautismo «*sub conditione*» nunca significa una reiteración sino la seguridad de la validez²⁸, debiendo explicarse al interesado el significado de este bautismo, que se administrará privadamente.

La «Conferencia Episcopal Española» y la «Iglesia Española Reformada Episcopal», firmantes de la presente Declaración, que conservarán en sus respectivos archivos, reconocen el mismo y único bautismo válidamente administrado y recibido. Con esta Declaración manifiestan el acuerdo existente “en que el bautismo cristiano se realiza por el agua y por el Espíritu Santo”²⁹.

La Declaración no se manifiesta sobre la diferencia acerca de la naturaleza sacramental de la Confirmación. Esta diferencia no afecta al reconocimiento de la sacramentalidad del Bautismo y a su administración válida.

Con este reconocimiento recíproco del único bautismo, expresión del impulso del movimiento ecuménico, manifiestan al mismo tiempo su vivo

27 BEM, n.14

28 DE, n.99d.

29 BEM, n.14.

deseo de que todos los bautizados en Cristo vivan como cristianos la común dignidad bautismal y se reconozcan como miembros de la Iglesia, que es su Cuerpo, y hermanos en el mismo Señor.

Madrid, a 22 de febrero 2010

Por la Conferencia Episcopal Española
+ *Adolfo González Montes*
Obispo de Almería y Presidente de la Comisión
Episcopal de Relaciones Interconfesionales

Por la Iglesia Española Reformada Episcopal
+ *Carlos López Lozano*
Obispo de la Iglesia Española Reformada
Episcopal

DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL “PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ANTE EL PROCESO FINAL DE LA VIDA”

1. En España, como en otros lugares del mundo occidental, se discute y se legisla desde hace años acerca del mejor modo de afrontar la muerte como corresponde a ese momento tan delicado y fundamental de la vida humana. La actualidad de la cuestión viene dada por diversos motivos. Es posible que el más determinante de ellos se halle en los avances de la medicina, que si, por una parte, han permitido alargar el tiempo de la vida, por otra, ocasionan con frecuencia situaciones complejas en los momentos finales, en las que se ha hecho más difícil distinguir entre lo natural y lo artificial, entre el dolor inevitable y el sufrimiento debido a determinadas intervenciones de las nuevas técnicas médicas. Además, la mayor frecuencia con la que las personas llegan a edades avanzadas, en situaciones de debilidad, ha replanteado también la cuestión del sentido de la vida humana en esas condiciones.

2. En diversas ocasiones que demandaban una palabra de clarificación a este respecto, a la luz del Evangelio de la vida y de los derechos fundamentales de la persona, la Conferencia Episcopal ha hecho oír su voz a través de sus diferentes organismos³⁰. Los principios básicos de la doctrina católica sobre “el Evangelio de la vida humana”, en todos sus aspectos y, por tanto, también en los referentes al “respeto y cuidado de la vida humana doliente y terminal” se hallan luminosamente sintetizados en el

30 Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe, Sobre la eutanasia (15 de abril de 1986); Comité Episcopal para la Defensa de la Vida, La eutanasia. Cien cuestiones y respuestas (14 de febrero de 1993); Comisión Permanente, Declaración La eutanasia es inmoral y antisocial (18 de febrero de 1998). En: L. M. Vives Soto (Ed.), *La vida humana, don precioso de Dios. Documentos de la Conferencia Episcopal Española sobre la vida 1974-2006*, Edice, Madrid 2006, 235-340; también en: www.conferenciaepiscopal.es/ (Sección Documentos)

tercer capítulo de la Instrucción Pastoral de la Asamblea Plenaria titulada La familia, santuario de la vida y esperanza de la sociedad³¹.

3. El Gobierno de la Nación ha aprobado el pasado día 17 de junio un "Proyecto de Ley Reguladora de los Derechos de la Persona ante el Proceso Final de la Vida" que aborda por primera vez esta cuestión en una posible norma para toda España³². Deseamos hacer pública nuestra valoración del mismo para contribuir al necesario y pausado debate público sobre una cuestión de tanta relevancia y para ayudar a los católicos y a todos los que deseen escucharnos a formarse un juicio ponderado y acorde con el Evangelio y con los derechos fundamentales del ser humano.

4. Con este propósito, recordamos primero sucintamente los principios básicos del Evangelio de la vida y ofrecemos luego nuestra valoración del Proyecto a la luz de tales principios.

PARTE PRIMERA

El Evangelio de la vida: la vida de cada persona es sagrada, también cuando es débil, sufriendo o se encuentra al final de su tiempo en la tierra; las leyes han de proteger siempre su dignidad y garantizar su cuidado³³.

La dignidad de la vida humana y su carácter sagrado

5. Cuando hablamos de dignidad humana, nos referimos al valor incomparable de cada ser humano concreto. Cada vida humana aparece

31 LXXVI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, Instr. Past. La familia, santuario de la vida y esperanza de la sociedad (27 de abril de 2001), esp. Capítulo 3, "El Evangelio de la vida humana". En: Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española 16 (2001) 12-60; y en: L. M. Vives Soto (Ed.), o. c., 45-63; también en: www.conferenciaepiscopal.es (Sección Documentos)

32 Existen ya normas emanadas de cuerpos legislativos autonómicos sobre las que se han pronunciado en su momento los obispos de esos lugares. Así, sobre el "Proyecto de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte", de la Junta de Andalucía, los Obispos de Andalucía publicaron una Nota el 22 de febrero de 2010; y sobre la "Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de Morir y de la Muerte", del Parlamento de Aragón, los obispos de Aragón publicaron una Carta Pastoral el 24 de abril de 2011.

33 En toda esta primera parte seguimos casi siempre literalmente el tercer capítulo de la Instrucción Pastoral de la LXXVI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, La familia, santuario de la vida y esperanza de la sociedad (27 de abril de 2001), números 101 al 128.

ante nosotros como algo único, irrepetible e insustituible; su valor no se puede medir en relación con ningún objeto, ni siquiera por comparación con ninguna otra persona; cada ser humano es, en este sentido, un valor absoluto.

6. La revelación de Dios en Jesucristo nos desvela la última razón de ser de la sublime dignidad que posee cada ser humano, pues nos manifiesta que el origen y el destino de cada hombre está en el Amor que Dios mismo es. (...) Los seres humanos no somos Dios, no somos dioses, somos criaturas finitas. Pero Dios nos quiere con Él. Por eso nos crea: sin motivo alguno de mera razón, sino, por pura generosidad y gratuidad, desea hacernos partícipes libres de su vida divina, es decir, de su Amor eterno. La vida humana es, por eso, sagrada.

Dignificación del sufrimiento y de la muerte, frente a falsos criterios de "calidad de vida" y de "autonomía" del paciente

7. Cuando la existencia se rige por los criterios de una 'calidad de vida' definida principalmente por el bienestar subjetivo medido sólo en términos materiales y utilitarios, las palabras 'enfermedad', 'dolor' y 'muerte' no pueden tener sentido humano alguno. Si a esto añadimos una concepción de la libertad como mera capacidad de realizar los propios deseos, [sin referencia al bien objetivo], entonces no es extraño que, en esas circunstancias, se pretenda justificar e incluso exaltar el suicidio como si fuera un acto humano responsable y hasta heroico. La vuelta a la legitimación social de la eutanasia, fenómeno bastante común en las culturas paganas precristianas, se presenta hoy, con llamativo individualismo antisocial, como un acto más de la elección del individuo sobre lo suyo: en este caso, sobre la propia vida carente ya de 'calidad'.

8. El Evangelio de la vida fortalece a la razón humana para entender la verdadera dignidad de las personas y respetarla. Unidos al misterio pasional de Cristo, el sufrimiento y la muerte aparecen iluminados por la luz de aquel Amor originario, el amor de Dios, que, en la Cruz y Resurrección del Salvador, se nos revela más fuerte que el pecado y que la muerte. De este modo, la fe cristiana confirma y supera lo que intuye el corazón humano: que la vida es capaz de desbordar sus precarias condiciones temporales

y espaciales, porque es, de alguna manera, eterna. Jesucristo resucitado pone ante nuestros ojos asombrados el futuro que Dios ofrece a la vida de cada ser humano: la glorificación de nuestro cuerpo mortal.

9. La esperanza de la resurrección y la Vida eterna nos ayuda no sólo a encontrar el sentido oculto en el dolor y la muerte, sino también a comprender que nuestra vida no es comparable a ninguna de nuestras posesiones. La vida es nuestra, somos responsables de ella, pero propiamente no nos pertenece. Si hubiera que hablar de un 'propietario' de nuestra vida, ése sería quien nos la ha dado: el Creador. Pero Él tampoco es un dueño cualquiera. Él es la Vida y el Amor. Es decir, que nuestro verdadero Señor –¡gracias a Dios!– no es nuestro pequeño "yo", frágil y caduco, sino la Vida y el Amor eternos. No es razonable que queramos convertirnos en dueños de nuestras vidas. Lo sabe nuestra razón, que conoce la existencia de bienes indisponibles para nosotros, como, por ejemplo, la libertad, y, en la base de todos ellos, la vida misma. La fe ilumina y robustece este saber.

10. La vida humana tiene un sentido más allá de ella misma por el que vale la pena entregarla. El sufrimiento, la debilidad y la muerte no son capaces, de por sí, de privarla de sentido. Hay que saber integrar esos lados oscuros de la existencia en el sentido integral de la vida humana. El sufrimiento puede deshumanizar a quien no acierta a integrarlo, pero puede ser también fuente de verdadera liberación y humanización. No porque el dolor ni la muerte sean buenos, sino porque el Amor de Dios es capaz de darles un sentido. No se trata de elegir el dolor o la muerte sin más. Eso es justamente lo que los deshumanizaría. Lo que importa es vivir el dolor y la muerte misma como actos de amor, de entrega de la Vida a Aquel de quien la hemos recibido. Ahí radica el verdadero secreto de la dignificación del sufrimiento y de la muerte.

La muerte no debe ser causada (no a la eutanasia), pero tampoco absurdamente retrasada (no al encarnizamiento terapéutico)

11. Hemos de renovar la condena explícita de la eutanasia como contradicción grave con el sentido de la vida humana. Rechazamos la eutanasia en sentido verdadero y propio, es decir, 'una acción o una omisión

que por su naturaleza y en la intención causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor³⁴. En cambio, no son eutanasia propiamente dicha y, por tanto, ‘no son moralmente rechazables acciones y omisiones que no causan la muerte por su propia naturaleza e intención. Por ejemplo, la administración adecuada de calmantes (aunque ello tenga como consecuencia el acortamiento de la vida) o la renuncia a terapias desproporcionadas (al llamado encarnizamiento terapéutico), que retrasan forzadamente la muerte a costa del sufrimiento del moribundo y de sus familiares. La muerte no debe ser causada, pero tampoco absurdamente retrasada’³⁵.

Es posible redactar un “testamento vital”

12. Respondiendo a los criterios enunciados, la Conferencia Episcopal ofreció en su momento un modelo de manifestación anticipada de voluntad, que presentamos de nuevo, como apéndice de esta declaración, en redacción actualizada. Quienes desearan firmar un documento de este tipo podrán encontrar en este ‘testamento vital’ un modelo acorde con la doctrina católica y con los derechos fundamentales de la persona, lo cual no siempre es así en otros modelos.

La legalización expresa o encubierta de la eutanasia, en realidad va en contra de los más débiles

13. La legalización de la eutanasia es inaceptable no sólo porque supondría la legitimación de un grave mal moral, sino también porque crearía una intolerable presión social sobre los ancianos, discapacitados o incapacitados y todos aquellos cuyas vidas pudieran ser consideradas como ‘de baja calidad’ y como cargas sociales; conduciría –como muestra la experiencia– a verdaderos homicidios, más allá de la supuesta voluntariedad de los pacientes, e introduciría en las familias y las instituciones sanitarias la desconfianza y el temor ante la depreciación y la mercantilización de la vida humana.

34 Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae*, 65.

35 Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, Declaración La eutanasia es inmoral y antisocial, 6.

El objetivo de la legislación sobre el final de la vida ha de ser garantizar el cuidado del moribundo, en lugar de recurrir a falsos criterios de "calidad de vida" y de "autonomía" para, en realidad, desproteger su dignidad y su derecho a la vida.

14. La complejidad creciente de los medios técnicos hoy capaces de alargar la vida de los enfermos y de los mayores crea ciertamente situaciones y problemas nuevos que es necesario saber valorar bien en cada caso. Pero lo más importante, sin duda, es que el esfuerzo grande que nuestra sociedad hace en el cuidado de los enfermos, crezca todavía más en el respeto a la dignidad de cada vida humana. La atención sanitaria no puede reducirse a la sola técnica, ha de ser una atención a la vez profesional y familiar.

15. En nuestra sociedad, que cada día tiene mayor proporción de personas ancianas, las instituciones geriátricas y sanitarias –especialmente las unidades de dolor y de cuidados paliativos– han de estar [bien dotadas] y coordinadas con las familias y éstas, por su parte, ya que son el ambiente propio y originario del cuidado de los mayores y de los enfermos, han de recibir el apoyo social y económico necesario para prestar este impagable servicio al bien común. La familia es el lugar natural del origen y del ocaso de la vida. Si es valorada y reconocida como tal, no será la falsa compasión, que mata, la que tenga la última palabra, sino el amor verdadero, que vela por la vida, aun a costa del propio sacrificio.

Denunciar la posible legalización encubierta de la eutanasia es un deber moral y democrático

16. Cuando afirmamos que es intolerable la legalización abierta o encubierta de la eutanasia, no estamos poniendo en cuestión la organización democrática de la vida pública, ni estamos tratando de imponer una concepción moral privada al conjunto de la vida social. Sostenemos sencillamente que las leyes no son justas por el mero hecho de haber sido aprobadas por las correspondientes mayorías, sino por su adecuación a la dignidad de la persona humana.

17. No identificamos el orden legal con el moral. Somos, por tanto, conscientes de que, en ocasiones, las leyes, en aras del bien común, ten-

drán que tolerar y regular situaciones y conductas desordenadas. Pero esto no podrá nunca ser así cuando lo que está en juego es un derecho fundamental, como es el derecho a la vida. Las leyes que toleran e incluso regulan las violaciones del derecho a la vida son gravemente injustas y no deben ser obedecidas. Es más, esas leyes ponen en cuestión la legitimidad de los poderes públicos que las elaboran y aprueban. Es necesario denunciarlas y procurar, con todos los medios democráticos disponibles, que sean abolidas, modificadas o bien, en su caso, no aprobadas.

El derecho a la objeción de conciencia

18. En un asunto tan importante ha de quedar claro, también legalmente, que las personas que se pueden ver profesionalmente implicadas en situaciones que conllevan ataques 'legales' a la vida humana, tienen derecho a la objeción de conciencia y a no ser perjudicadas de ningún modo por el ejercicio de este derecho. Ante el vacío legal existente, se hace más necesaria hoy la regulación de este derecho fundamental.

PARTE SEGUNDA

Un Proyecto que podría suponer una legalización encubierta de prácticas eutanásicas y que no tutela bien el derecho fundamental de libertad religiosa

Intención laudable: proteger la dignidad de la persona en el final de la vida sin despenalizar la eutanasia

19. El texto que valoramos persigue una finalidad ciertamente positiva: "La presente Ley tiene por objeto asegurar la protección de la dignidad de las personas en el proceso final de la vida" (art. 1), concretamente, de quienes se encuentran en situación terminal o de agonía (art. 2).

20. Con este fin, se propone "garantizar el pleno derecho de (la) libre voluntad" (art.1) de las personas que se hallan en esa situación, sin alterar para ello "la tipificación penal vigente de la eutanasia o suicidio asistido" (Exp. de motivos).

Enfoque unilateral: la supuesta autonomía absoluta del paciente

21. Sin embargo, una concepción de la autonomía de la persona, como prácticamente absoluta, y el peso que se le da a tal autonomía en el desarrollo de la Ley acaban por desvirtuar la intención declarada y por sobrepasar el límite propuesto de no dar cabida a la eutanasia.

22. En efecto, la “inequívoca afirmación y salvaguarda de la autonomía de la voluntad de los pacientes” (E.d.m.), a quienes se otorga el “derecho a decidir libremente sobre las intervenciones y el tratamiento a seguir” (art. 4), conduce a que se les conceda la capacidad de “rechazar las intervenciones y los tratamientos propuestos por los profesionales, aun en los casos en que esta decisión pudiera tener el efecto de acortar su vida o ponerla en peligro inminente” (art. 6. 1).

23. Como este planteamiento constituye la espina dorsal de la argumentación del Anteproyecto, quedan inevitablemente fuera de su atención determinadas distinciones y limitaciones que son fundamentales para la tutela efectiva de la dignidad de la persona y de su derecho a la vida. Es más, el propio concepto de dignidad humana queda también negativamente afectado, puesto que parece sostenerse implícitamente que una vida humana podría carecer de dignidad tutelable en el momento en el que así lo dispusiera autónomamente la parte interesada e incluso eventualmente un tercero³⁶.

Definición reductiva del concepto de eutanasia

24. Entre las cuestiones carentes de suficiente precisión se encuentra el concepto mismo de eutanasia o suicidio asistido, concebidos como “la acción de causar o cooperar activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro” (E.d.m., según el Código Penal), por petición de quien padece una enfermedad mortal o graves y permanentes padecimientos. Con esta definición reductiva, centrada sólo en las acciones directas, se

36 En la Exposición de motivos se dice explícitamente que “el proceso final de la vida, concebido como un final próximo e irreversible, eventualmente doloroso” sería también “lesivo de la dignidad de quien lo padece”; una afirmación que no sólo resulta antropológicamente inaceptable, sino también posiblemente contraria a la Constitución.

deja abierta la puerta a las omisiones voluntarias que pueden causar la muerte o que buscan de modo directo su aceleración. Así lo confirman otras disposiciones concretas, encaminadas a legalizar tales omisiones.

Conductas eutanásicas a las que se daría cobertura legal

25. Entre las conductas eutanásicas que se legalizarían con esta Ley está, en primer lugar, la posible sedación inadecuada. El Anteproyecto establece que las personas que se hallen en el proceso final de su vida tienen derecho “a recibir, cuando lo necesiten, sedación paliativa, aunque ello implique un acortamiento de la vida” (art. 11. 2c). Más adelante, en el art. 17. 2, se somete la sedación a criterios de proporcionalidad. Sin embargo, ya el hecho de que la administración de la sedación resulte apropiada o no es algo que depende del juicio médico y no de la voluntad del paciente, lo cual no queda claro en este texto que consagra el tratamiento específico de la sedación como un “derecho” de este último. Además, no queda tampoco claro el modo en que la proporcionalidad sea aplicada a la sedación, condición necesaria para que no se use de hecho como un medio para causar la muerte.

26. En segundo lugar, el abandono terapéutico o la omisión de los cuidados debidos también podrían tener cobertura legal si este Proyecto se convirtiera en Ley. La obligación moral de no interrumpir las curas normales debidas al enfermo no aparece afirmada en el texto. Éste se contenta con establecer las “actuaciones sanitarias que garanticen su debido cuidado y bienestar” (art. 17, 2) como ambiguo límite del derecho de los pacientes a rechazar tratamientos y de la correlativa obligación de los profesionales de la salud de reducir el esfuerzo terapéutico. Entre los aspectos que han de incluirse en el “debido cuidado” se hallan siempre la alimentación y la hidratación. Pero el texto tampoco contempla estos cuidados necesarios, dejando así abierta la puerta a conductas eutanásicas por omisión de cuidados debidos. Cuando el Anteproyecto dispone que es necesario evitar “la adopción o el mantenimiento de intervenciones y medidas de soporte vital carentes de utilidad clínica” (17. 2), permanece en una ambigüedad de consecuencias morales y jurídicas graves al no definir en qué consisten esas “medidas de soporte vital”, que pueden ser apropiadas o no serlo.

Los profesionales de la sanidad, reducidos a ejecutores de la voluntad de los pacientes, a quienes ni siquiera les es reconocido el derecho de objeción de conciencia

27. En su excesivo empeño por tutelar la autonomía de los pacientes, el Proyecto convierte a los médicos y demás profesionales de la sanidad prácticamente en meros ejecutores de las decisiones de aquellos: “Los profesionales sanitarios están obligados a respetar la voluntad manifestada por el paciente sobre los cuidados y el tratamiento asistencial que desea recibir en el proceso final de su vida, en los términos establecidos en esta Ley” (16. 1). Parece que estos profesionales tienen sólo obligaciones y no derechos, de los que nunca se habla. Pero los profesionales de la sanidad también tienen el derecho de que sean respetadas sus opiniones y actuaciones cuando, de acuerdo con una buena práctica médica, buscan el mejor tratamiento del paciente en orden a promover su salud y su cuidado. Tienen derecho a que no se les impongan criterios o actuaciones que resulten contrarios a la finalidad básica del acto médico, que es siempre el cuidado del enfermo. Un buen texto legal en esta materia habría de conciliar los derechos de los pacientes con los de los médicos. Cada uno tiene su propia responsabilidad en la alianza terapéutica que se ha de establecer entre ambos si se quiere conseguir la relación adecuada entre el enfermo y el médico. No puede ser que éste quede exonerado de toda responsabilidad moral y legal, como parece indicarse (art. 15. 3) y que aquél resulte habilitado para tomar prácticamente cualquier decisión. Resulta muy significativo a este último respecto que la Disposición adicional primera de este Proyecto, al ordenar una nueva redacción del artículo 11 de la Ley de autonomía del paciente, de 2002, suprima el párrafo que establece que “no serán aplicadas las instrucciones previas [del paciente] contrarias al ordenamiento jurídico, a la *lex artis*, ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas”. Desaparece, por tanto, el criterio de la *lex artis* —o buena práctica médica— como límite a la absoluta autonomía del paciente terminal.

28. El Proyecto no alude en ningún momento al derecho a la objeción de conciencia que debería reconocerse y garantizarse al personal sanitario

en su mayor amplitud posible. También habría de constar que el ideario católico de un centro sanitario será debidamente respetado.

Mal tratado el derecho humano de libertad religiosa

29. En las enfermedades graves y más aún en cuando se acerca la muerte, las personas se encuentran por lo general especialmente necesitadas y deseosas de asistencia religiosa. Se trata de un hecho coherente con la naturaleza religiosa del ser humano que encuentra su reflejo en las correspondientes constataciones sociológicas.

30. Sin embargo, el presente Proyecto ni siquiera menciona el derecho fundamental de libertad religiosa, como es reconocido por la Constitución en su artículo 16. 1. Esto es algo llamativo, porque la naturaleza propia de las situaciones que regula están cargadas –como acabamos de apuntar– de hondos significados religiosos y exigirían ya de por sí ser tratadas en un marco legal que explicita y tutele positivamente ese derecho fundamental. Pero además, la mencionada ausencia resulta todavía menos explicable si se recuerda que el enfoque adoptado por el texto es el del máximo desarrollo de los derechos fundamentales de la persona que se halla en las circunstancias citadas³⁷.

31. En cambio, el texto legal proyectado formula un nuevo derecho al que llama “derecho al acompañamiento” (art. 12), dentro el cual incluye una denominada “asistencia espiritual o religiosa” de la que se dice que los pacientes “tendrán derecho recibir(la)” si ellos se la “procuran”, de acuerdo con sus convicciones y creencias, y “siempre que ello resulte compatible con el conjunto de medidas sanitarias necesarias para ofrecer una atención de calidad”.

32. El derecho de libertad religiosa, en cuanto derecho humano fundamental y primario, no puede ser reducido por una Ley a la mera tolerancia de la práctica religiosa, como aquí se hace, sometida además

37 La Exposición de motivos del Proyecto se refiere a la Constitución española, donde ésta reconoce varios derechos fundamentales como la dignidad (art. 10), la vida y la integridad física (art. 15) o la intimidad (art. 18. 1) e incluso la salud (art. 43), que, atendiendo a la sistemática constitucional, no es ya un derecho fundamental, sino un principio rector de la política social y económica.

de modo absoluto a condicionamientos jurídicos indeterminados y en manos de terceros (la compatibilidad con el "conjunto de medidas sanitarias"). Una Ley justa y acorde con la Constitución en este punto debería prever el reconocimiento del derecho de libertad religiosa de modo explícito y positivo. Que los pacientes tengan derecho al ejercicio de sus convicciones religiosas supone que el Estado, por su parte, ha de garantizar y favorecer el ejercicio de ese derecho fundamental, sin perjuicio de su justa laicidad.

33. A este respecto se debería hacer mención genérica de los Acuerdos internacionales o Convenios de colaboración con las confesiones religiosas, en el derecho transitorio, especificando que la asistencia religiosa se realizará en el marco de tales instrumentos jurídicos. En el caso particular de la Iglesia católica, es aquí pertinente el artículo IV del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos.

Otras carencias del Proyecto

34. No quedan suficientemente claras en este texto otras cuestiones de no poca relevancia, que nos limitamos a enumerar. El significado de "deterioro extremo" (E. d. m.), no parece que pueda calificar siempre una fase terminal. La información a la que se tiene derecho debe ser "clara y comprensible", se dice en el art. 5.1., pero habría que añadir que debería ser continuamente actualizada y verificada respecto de su efectiva comprensión. A los menores emancipados o con 16 años cumplidos se les otorga la misma capacidad de decidir sobre sus tratamientos que a los mayores de edad, lo cual va en detrimento de la responsabilidad de los padres (cf. art. 7). El artículo 16 protege poco al enfermo de posibles intereses injustos de familiares y profesionales a la hora de valorar su incapacidad de hecho. En el artículo 20 se dice que los comités de ética asistencial "podrán acordar protocolos de actuación para garantizar la aplicación efectiva de lo previsto en esta Ley", siendo así que, por estatutos, dichos comités tienen carácter sólo consultivo.

CONCLUSIONES

35. Sintetizamos como sigue nuestra valoración de Proyecto de Ley objeto de esta Declaración:

1. El Proyecto pretende dar expresión a un nuevo enfoque legal que supere un enfoque asistencialista y dé paso a otro basado en el reconocimiento de los derechos de la persona en el contexto de las nuevas situaciones creadas por los avances de la medicina. Pero no lo consigue.

2. No logra garantizar, como desea, la dignidad y los derechos de las personas en el proceso del final de su vida temporal, sino que deja puertas abiertas a la legalización de conductas eutanásicas, que lesionarían gravemente los derechos de la persona a que su dignidad y su vida sean respetadas.

3. El erróneo tratamiento del derecho fundamental de libertad religiosa supone un retroceso respecto de la legislación vigente.

4. Ni siquiera se alude al derecho a la objeción de conciencia, que debería reconocerse y garantizarse al personal sanitario.

5. La indefinición y la ambigüedad de los planteamientos lastran el Proyecto en su conjunto, de modo que, de ser aprobado, conduciría a una situación en la que los derechos de la persona en el campo del que se trata estarían peor tutelados que con la legislación actual.

Con esta declaración queremos contribuir a una convivencia más humana en nuestra sociedad, la cual sólo puede darse cuando las leyes reconocen los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana y tutelan el ejercicio efectivo de los mismos.

APÉNDICE

Testamento vital

A mi familia, a mi médico, a mi sacerdote, a mi notario:

Si me llega el momento en que no pueda expresar mi voluntad acerca de los tratamientos médicos que se me vayan a aplicar, deseo y pido que esta declaración sea considerada como expresión formal de mi voluntad, asumida de forma consciente, responsable y libre, y que sea respetada como si se tratara de un testamento.

Considero que la vida en este mundo es un don y una bendición de Dios, pero no es el valor supremo y absoluto. Sé que la muerte es inevitable y pone fin a mi existencia terrena, pero creo que me abre el camino a la vida que no se acaba, junto a Dios.

Por ello, yo, el que suscribe, pido que si por mi enfermedad llegara a estar en situación crítica irrecuperable, no se me mantenga en vida por medio de tratamientos desproporcionados; que no se me aplique la eutanasia (ningún acto u omisión que por su naturaleza y en su intención me cause la muerte) y que se me administren los tratamientos adecuados para paliar los sufrimientos.

Pido igualmente ayuda para asumir cristiana y humanamente mi propia muerte. Deseo poder prepararme para este acontecimiento en paz, con la compañía de mis seres queridos y el consuelo de mi fe cristiana, también por medio de los sacramentos.

Suscribo esta declaración después de una madura reflexión. Y pido que los que tengáis que cuidarme respetéis mi voluntad. Designo para velar por el cumplimiento de esta voluntad, cuando yo mismo no pueda hacerlo, a..... Faculto a esta misma persona para que, en este supuesto, pueda tomar en mi nombre, las decisiones pertinentes. Para atenuaros cualquier posible sentimiento de culpa, he redactado y firmo esta declaración.

Nombre y apellidos:

Firma:

Lugar y fecha:

INSTRUCCIÓN¹

Sobre la recepción de la sagrada Comunión bajo la sola especie del vino y uso del mosto, y bajo la especie de Pan eucarístico con formas de mínima cantidad de gluten. Normas para su aplicación

I. Dificultad frecuente para recibir la comunión bajo la sola especie del pan eucarístico por las personas celiacas

1. Son cada vez más frecuentes los casos en que algunas personas que padecen la enfermedad celiaca, tanto adultos como niños o adolescentes, tienen la dificultad de no poder comulgar el Cuerpo del Señor bajo la especie del pan consagrado con las formas habituales, elaboradas con harina de trigo, por padecer estas personas una grave intolerancia al gluten, sustancia que forma parte de la composición del trigo y componente fundamental de la harina de la cual se hacen las formas que se consagran en la santa Misa.

Así, pues, la dificultad se plantea por el hecho de que el gluten es componente necesaria para que se produzca el proceso de panificación, sin la cual no hay verdadera sustancia de pan, que juntamente con el vino ha sido querida por Cristo como materia del sacramento de la Eucaristía, en el cual Cristo nos ofrece su verdadero Cuerpo y Sangre. Así fue afirmado por la fe de la Iglesia desde la primera hora y, como tal esta fe fue propuesta en la predicación apostólica, formando parte de la fe de la Iglesia sin posibilidad de cambio o mutación por ser contenido mismo de la fe dogmática de la Iglesia. Así lo definió el Concilio de Trento sirviéndose de la noción tradicional de «*transubstanciación*», la cual, sin ser un concepto

¹ Por el interés que puede tener para un importante sector de fieles, publicamos esta instrucción elaborada por el Obispado de Almería confiando en que sirva de guía tanto para los ministros de la Eucaristía como para los fieles afectados y en todo caso se guarde siempre la fidelidad a la disciplina de la Iglesia y se proteja y respete la dignidad y derechos de la persona.

en sí mismo absoluto, expresa, sin embargo, «justa y apropiadamente» sin riesgo de error alguno la fe de la Iglesia acerca del cambio ocurrido en la Eucaristía².

En este sentido declaró el Concilio de Trento: «la Iglesia de Dios tuvo siempre la persuasión y ahora nuevamente lo declara en este santo Concilio, que por la consagración del pan y del vino se realiza la conversión de toda la sustancia del pan en el Cuerpo de Cristo Señor nuestro, y de toda la sustancia del vino en la sustancia de su Sangre. La cual conversión, propia y convenientemente, fue llamada transubstanciación por la santa Iglesia católica»³.

II. Caridad pastoral de la Iglesia y salvaguarda de la santidad del sacramento de la Eucaristía

2. La Iglesia procura con la mayor caridad y celo pastoral que todos los fieles cristianos puedan recibir el sacramento de la Eucaristía, «fuente y cima de toda la vida cristiana»⁴, teniendo siempre presentes los dos criterios que han de orientar su actuación: de una parte, los derechos que asisten a los fieles laicos para recibir los sacramentos⁵, en las condiciones establecidas por la ley de la Iglesia, y la salud y circunstancia personal de estado de cada uno de los fieles; y de otra, el cumplimiento de la normativa canónica que defiende y protege la identidad de los sacramentos y su santidad en conformidad con la naturaleza de cada sacramento querida como tal por Cristo, autor de los sacramentos⁶, y por el Espíritu Santo que ha asistido a la Iglesia en su reconocimiento, recepción y custodia a lo largo de los siglos. Se comprenderá fácilmente que los derechos de los fieles a la recepción de los sacramentos no pueden satisfacerse sin observar tanto la naturaleza de los sacramentos, que se fundamenta en la voluntad de Cristo al instituirlos, como en las condiciones que él, por sí mismo o por medio de la Iglesia ha establecido para su recepción.

2 *Catechismus Catholicae Ecclesiae / Catecismo de la Iglesia Católica* [CCE], n.1376.

3 CONCILIO DE TRENTO: *Decreto sobre la Eucaristía* (13ª ses., 11 de octubre 1551): DH 1642.

4 Cf. LG, n.37; cf. CCE, n.1269; cf. CIC, can. 213.

5 CONCILIO DE TRENTO: *Decreto sobre los sacramentos* (7ª ses., 3 marzo 1547): DH 1601; cf. confesión de fe de PÍO IV, Bula «*Iniunctum nobis*» (13 noviembre 1564): DH 1864; cf. BENEDICTO XIV, *Constitución «Nuper ad Nos»* (16 marzo 1743): DH 2536; cf. CCE, nn. 114-115.

6 Cf. LG, n.26 y *Decreto «Christus Dominus»*, n.15.

Para salvaguardar la naturaleza de los sacramentos y mantener su administración y dispensación a los fieles por parte de los ministros sagrados conforme a la voluntad y presencia de Cristo en ellos, el II Concilio del Vaticano declara que corresponde a los obispos, con la colaboración de los presbíteros y diáconos, ocuparse de que los sacramentos se dispensen preservando su naturaleza y fin, que es la comunicación de la fuerza de Dios para la salvación y la santificación de los fieles⁷.

3. En el caso de las personas afectadas de celiaca, que tienen que abstenerse permanentemente de comer alimentos que contengan gluten, aunque sea en poca cantidad, se ven ante la imposibilidad de comulgar bajo la especie de pan en su condición ordinaria, que es aquella en la cual el gluten como elemento constitutivo de la panificación se halla contenido en las formas destinadas a la celebración eucarística. Con el propósito de dar una solución para estos fieles, facilitando su acceso sin riesgo alguno a la sagrada Comunión, la Congregación para la Doctrina de la Fe, establecía en una *Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre la materia eucarística*, del 19 de junio de 1995, algunos criterios y normas; y, al mismo tiempo, salvaguardando la naturaleza y santidad de la Eucaristía, grande, admirable y augusto sacramento del amor de Cristo por nosotros.

Algunos años después, ante la frecuencia de casos que se venían planteando y la necesidad de proceder de forma conforme con la doctrina y disciplina de los sacramentos, y evitar asimismo prácticas de la sagrada Comunión contrarias a la naturaleza de la Eucaristía, la Comisión Episcopal de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española publicaba una *Nota sobre la comunión de los celiacos*, con fecha de 20 de febrero de 2003⁸.

Son estos documentos del magisterio ordinario los que orientan el modo de proceder en el caso que nos ocupa, y cualesquiera decisiones al respecto deben tener en cuenta estos documentos, que constituyen al presente fundamento de un modo de proceder con criterio eclesial.

7 Cf. *Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española* [BOCEE] XVII (2003) 30-31.

8 CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Carta circular: Normas comunes* III.D; cf. texto de la carta en *Notitiae* 31 (1995) 608-610.

4. Es preciso, pues, que los sacerdotes sepan dar acogida, como expresión manifiesta de su propia caridad pastoral, a los fieles que padecen de celiaca y desean encontrar la mejor forma de participar en la sagrada Comunión sin riesgo alguno para su salud. Lo harán con mayor facilidad si conocen las características propias de esta intolerancia al gluten que padecen algunas personas y, con particular atención, a los niños que la padecen y se preparan para recibir la primera Comunión o forman parte de las sesiones de catequesis y de los grupos parroquiales infantiles y adolescentes de la iniciación cristiana, y han sido introducidos en la práctica deseada con celo por cualquier pastor de acercar a los niños a la sagrada Comunión de modo habitual, pero tropiezan con esta dificultad de la intolerancia al gluten.

La caridad pastoral pide de los sacerdotes evitar cuanto pueda acrecentar las dificultades que tienen los fieles en la práctica sacramental por razones de orden personal, siempre que no sean de naturaleza doctrinal o respondan a un tenor de vida tipificado por la ley de la Iglesia como moralmente contrario a la conducta que se espera de un cristiano. La caridad pastoral de los sacerdotes y diáconos se manifiesta también en la acogida a los fieles que padecen de celiaca y hace cuanto requiere un trato amable y comprensivo que contribuya a una integración sincera y armoniosa en la comunidad cristiana de estos fieles y, particularmente, de los niños que la padecen. De este modo se da a conocer a ellos y a todos los fieles la sensibilidad de la Iglesia y su cuidado maternal por todos, poniendo con ello de manifiesto las entrañas de misericordia de Dios, creador y redentor del hombre, que comunica la vida divina a cuantos han sido purificados y regenerados por el bautismo y el don del Espíritu Santo, en virtud de la redención de Cristo, ofreciéndonos mediante la participación en la mesa eucarística el Cuerpo y Sangre de su Hijo.

III. Sólo el pan de trigo y el vino de la uva de la vid son la materia válida para la celebración de la Eucaristía y la recepción de la sagrada Comunión

5. Algunas personas y asociaciones, deseando dar una solución a la dificultad con que se encuentran las personas que padecen la intolerancia al gluten, han llegado a proponer la posibilidad de consagrar en la

Eucaristía formas elaboradas con harinas de otras gramíneas sin gluten, sobre todo, el pan de maíz, que consideran entre los más próximos o cercanos al pan de trigo. Al hacer tal propuesta, estas personas y asociaciones han obrado, sin duda, con la mejor voluntad de ayudar a quienes se ven limitados de forma tan sensible en la participación de la sagrada Comunión, y han solicitado de los pastores una acomodación del sacramento a las necesidades de los fieles según su circunstancia de salud. Ahora bien, acceder a esta propuesta sería adulterar la naturaleza misma del sacramento de la Eucaristía sobre el cual la Iglesia no puede realizar mutación alguna.

Por esta razón, no proceden con equidad y justicia quienes ejercen una presión indebida sobre los ministros de la Iglesia, argumentando que no tienen voluntad de acceder al ruego de variar la materia del sacramento de la Eucaristía sustituyendo el pan de trigo por pan de alguna otra gramínea, por hallarse anclados en usos contingentes del pasado; o quienes, por esta razón, les acusan de tener un trato en alguna forma discriminatorio de algunos fieles, lo que de hecho supondría una conducta contra el trato de igualdad que exige la dignidad de las personas.

Sin entrar aquí en un análisis de esta argumentación y en cuanto tiene de ideológica, sí hemos de manifestar que aplicar a la práctica litúrgica esta argumentación es del todo inadecuado y no hace justicia a la naturaleza de la práctica religiosa y del derecho a la libertad religiosa que asiste a la Iglesia para preservar la identidad de la fe católica y regular la práctica sacramental de forma que se salvaguarde en todo momento la voluntad de Cristo, autor de los sacramentos.

En este sentido, es preciso tener presente que el derecho de los fieles a la recepción de los sacramentos, que la ley de la Iglesia reconoce y protege, sólo se adquiere por el bautismo y, por eso mismo, en razón de su pertenencia a la Iglesia de quien está bautizado, lo cual implica la aceptación, en el acto de fe mediante el cual los fieles se adhieren a Cristo, de la condición y práctica de los sacramentos. El derecho a la recepción de los sacramentos no es un derecho subjetivo de libre discrecionalidad, en el sentido de que pudiera ser practicado arbitrariamente al margen de la naturaleza de los sacramentos y de las condiciones teológicas y morales de su recepción regulada por la Iglesia. Es decir, los fieles cristianos no

pueden modificar ni cambiar la naturaleza y práctica de los sacramentos, porque, al contrario, son estas últimas, naturaleza de los sacramentos y regulación de su recepción por la Iglesia, las que dan fundamento a la legitimidad y validez de la recepción de los sacramentos por los miembros de la Iglesia.

IV. La Iglesia ha previsto la comunión bajo la sola especie del vino consagrado y/o con el pan eucarístico con poco gluten y, por prescripción médica, en algunos casos con el mosto de la uva

6. Se ha de recordar que la *Nota* de la Comisión Episcopal de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española observa cómo la Iglesia, interpelada por el llamamiento de nuestro Señor Jesucristo a la participación de todos los miembros al banquete eucarístico «*Tomad y comed todos de él*», ha de facilitar el acceso a la participación plena en la Eucaristía a los celíacos.

El modo más congruente de hacerlo es el que dispone la ley universal de la Iglesia, según la cual, la participación en la sagrada Comunión puede hacerse «también bajo la sola especie de vino»⁹.

A este respecto es necesario aclarar que el uso del vino de la uva de la vid y del pan de trigo es voluntad de nuestro Señor Jesucristo, que se sirvió de estos alimentos naturales «fruto de la tierra, de la vid y del trabajo del hombre» para convertirlos en «pan de vida» y «bebida de salvación»¹⁰, haciendo de ellos materia del más excelso de los sacramentos, en el que Cristo nos ofrece con este alimento espiritual «la prenda de la gloria futura»¹¹. Por lo cual, la *Carta circular* de la Congregación para Doctrina de la Fe, a la que hemos aludido más arriba, recuerda la norma de la Iglesia según la cual establece: «Los aspirantes al sacerdocio afectados de celíaca, alcoholismo o enfermedades análogas, dada la centralidad de la celebración eucarística en la vida sacerdotal, no pueden ser admitidos a las órdenes sagradas»¹². Sólo, cuando se ha contraído

9 *Carta circular*, II.A.

10 MISAL ROMANO: *Ofertorio* de la liturgia eucarística de la Misa; cf. CCE, n.1412; CIC, can. 924 §2; y *Ordenación del Misal Romano de la «tertia editio typica»* de 2002 [OGMR], n.320.

11 *Antifona Ad Magn.* de las II Vísperas de la solemnidad del *Corpus Christi: O sacrum convivium.*

12 CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Carta circular: Normas comunes* III.D; cf. texto de la carta en *Notitiae* 31 (1995) 608-610.

después de la ordenación sacerdotal la enfermedad del alcoholismo, por razones estrictamente médicas, «puede ser concedida por el Ordinario a los sacerdotes afectados de alcoholismo o de otra enfermedad que les impida tomar alcohol incluso en mínima cantidad, previa presentación del correspondiente certificado médico»¹³. Aun así, la Congregación para la Doctrina de la Fe establece que, en caso particular de estos sacerdotes, debe tenerse en cuenta lo siguiente: «La solución preferible sigue siendo la comunión por *intinción* (mojando la sagrada forma en el *Sanguis* o vino consagrado), o bien, en la concelebración, la comunión bajo la sola especie del pan»¹⁴.

Esta última posibilidad regulada por la Congregación sólo tiene valor para los casos en que estos sacerdotes afectados de alcoholismo o grave enfermedad participan en una concelebración, pues el rito completo de comulgar bajo ambas especies exigido para el sacerdote celebrante es plenamente suplido por la comunión bajo ambas especies de los demás sacerdotes concelebrantes. Como puede comprenderse fácilmente, éste no es el caso de los fieles no sacerdotes afectados de alcoholismo y que no padecen la enfermedad celiaca, pues estos fieles pueden comulgar conforme al uso común latino bajo la sola especie del pan.

En el mismo sentido y de modo congruente con la naturaleza del sacramento de la Eucaristía, el rechazo por razones meramente ideológicas, y no por razones de enfermedad o de intolerancia médicamente diagnosticada, de la sagrada Comunión bajo la sola especie del vino es de todo punto una actitud contraria a la santidad del sacramento de la Eucaristía. Se trata entonces de un rechazo que no tiene en consideración el carácter divinamente instituido de la presencia real de Cristo con su sacrificio redentor en cada una de las especies eucarísticas. Cristo por la acción consecratoria, que acontece en virtud de la acción del Espíritu Santo durante la anáfora eucarística y por medio del ministerio del sacerdote que la recita, actuando *en la persona de Cristo* («*in persona Christi*») en la santa Misa, se hace presente en el pan y en el vino, sustancias que dejan de ser tales para convertirse en el Cuerpo y Sangre adorables de Jesucristo nuestro Redentor.

13 *Carta circular*, II.B.

14 *Carta circular*, II.A.

El *Catecismo de la Iglesia Católica* formula esta presencia de Cristo con su sacrificio pascual en la Eucaristía del modo siguiente: «En el Santísimo Sacramento de la Eucaristía están “contenidos verdadera, real y substancialmente el Cuerpo y la Sangre junto con el alma y la divinidad de nuestro Señor Jesucristo, y, por consiguiente, Cristo entero”»¹⁵. Aun cuando la Ordenación general del Misal Romano, al regular la comunión, precisa que «la sagrada Comunión tiene una expresión más plena por razón del signo cuando se hace bajo las dos especies»¹⁶, precisamente porque la presencia es real en cada una de las especies, la Iglesia latina ha hecho norma durante siglos de la comunión bajo la única especie del pan de forma habitual, con hondo sentido pastoral de protección y defensa de la santidad y verdad objetiva del sacramento del Altar.

Así, pues, teniendo en cuenta que comulgando bajo la sola especie de pan se recibe a Cristo entero, lo mismo ha de decirse de la comunión bajo la sola especie de vino. Por esto mismo, la *Ordenación* mencionada añade: «Procuren los sagrados pastores recordar a los fieles que participan en el rito o intervienen en él, y del mejor modo posible, la doctrina católica sobre esta forma de la sagrada Comunión, según el Concilio de Trento. Adviertan, en primer lugar, a los fieles como la fe católica enseña, que, aun bajo una cualquiera de las dos especies, está Cristo entero, y que se recibe un verdadero Sacramento, y que, por consiguiente, en lo que respecta a los frutos de la Comunión, no se priva de ninguna de las gracias necesarias para la salvación al que solo recibe una especie»¹⁷.

7. Este rechazo de la Comunión bajo la especie del vino, cuando es por razones ideológicas, como se observa, adopta a veces formas no exentas de cierta beligerancia y se manifiesta como una reivindicación de la igualdad de todos los comulgantes, sin aceptar la distinta situación en la cual se hallan las personas por razones diversas, incluida la salud. Algunas personas, en efecto, se presentan ante el sacerdote oficiante de la celebración eucarística, exigiendo que ceda a sus exigencias y exhibiendo su condición de católicos, mostrando la gran frustración que representa que

15 CCE, n.1374.

16 OGMR, n.281.

17 MISAL ROMANO: *Plegaria eucarística II*.

la Iglesia no acceda a sus deseos. Así hay fieles que motivados ideológicamente tienden a considerar una discriminación que la Iglesia se niegue a modificar la sustancia del pan que se ha de consagrar y acusando a los ministros de la Iglesia de desentenderse de las personas que padecen de celiaca. No sólo en este caso, sino también en otros, aquí no contemplados, se pone de manifiesto una mentalidad reivindicativa que resulta de la transposición a la comunidad eclesial de esquemas de conducta propios de la sociedad civil que no son conciliables ni con la naturaleza de la Iglesia como comunidad de la fe ni con el carácter gratuito y no debido al hombre del don admirable de los sacramentos. Por lo cual conviene tener presente *la doctrina de la fe sobre el misterio de la Iglesia y la actitud de fe, esperanza y caridad que caracteriza la vida teologal del cristiano como miembro de la Iglesia*.

8. El don de los sacramentos se ha de recibir con espíritu de agradecimiento a Dios, que por su misericordia nos otorga los frutos de la redención de Cristo, sin mérito alguno de nuestra parte. No se accede a los sacramentos como resultado de una reivindicación jurídica o social, sino de la gracia inmerecida de Dios, por esto, la Iglesia suplica le sea otorgado el don de la Eucaristía que hace presente el sacrificio de Cristo por nosotros, que no se multiplica, pues, recuerda el Beato Juan Pablo II, aconteció *«una vez para siempre»* (cf. Hb 7,27; 9,27-28; 1 Pe 3,18; Rom 6,10), sino que su eficacia nos llega por medio de la Eucaristía, alcanzando a cada uno la gracia de salvación que por el sacrificio único de Cristo nos llega, porque «el sacrificio eucarístico se orienta a la íntima unión de nosotros, los fieles, con Cristo mediante la comunión (...) Jesús mismo nos asegura que esta unión, que él pone en relación con la vida trinitaria, se realiza efectivamente»¹⁸.

Sucede así por la acción del Espíritu Santo, don de la Pascua de Cristo a la Iglesia. El Papa añade cómo la Iglesia pide este don divino, raíz de todos

18 El Papa cita como ejemplos que ponen de manifiesto el carácter gratuito de los dones eucarísticos como resultado de esta acción del Espíritu sobre ellos: la *epiclesis* de la anáfora de san Juan Crisóstomo, que dice: «Te invocamos, te rogamos y te suplicamos: manda tu Santo Espíritu sobre todos nosotros y sobre estos dones (...) para que sean purificación del alma, remisión de los pecados y comunicación del Espíritu Santo para cuantos participan de ellos»; y la súplica de la *Plegaria eucarística III del Misal Romano*, en la cual el celebrante implora que: «Fortalecidos con el Cuerpo y la Sangre de tu Hijo y llenos de su Espíritu Santo, formemos en Cristo un solo cuerpo y un solo espíritu». EdE, n.17.

los otros dones, en la *epiclesis* eucarística, es decir, en la súplica al Padre que acontece en la recitación de la anáfora por el sacerdote celebrante para que el Espíritu Santo actúe sobre las ofrendas eucarísticas a fin de que, santificadas por la efusión del Espíritu Santo, vengan a convertirse en Cuerpo y Sangre de Cristo para los que han de recibirlos¹⁹. Juan Pablo II, que cita algunos ejemplos, continúa: «Así, con el don de su cuerpo y su sangre, Cristo acrecienta en nosotros el don del Espíritu, infundido ya en el Bautismo e impreso como “sello” en el sacramento de la Confirmación»²⁰. A lo cual el Papa Benedicto XVI agrega bellamente: «Se trata de un don absolutamente gratuito, que se debe sólo a las promesas de Dios, cumplidas por encima de toda medida. La Iglesia, con obediencia fiel, acoge, celebra y adora este don»²¹.

9. Se comprenderá que, por esto mismo, es preciso, particularmente en el caso de los niños que se preparan a la primera Comunión y de aquellos que ya la han hecho y se acercan con frecuencia a la recepción de la Eucaristía, que sacerdotes y catequistas ayuden a comprender este carácter gratuito del don inmerecido de la Eucaristía, para que tomen conciencia de que la enfermedad de celiaca, igual que otras limitaciones que acompañan la personalidad de cada ser humano y que a veces son de limitaciones que acompañan la vida de una persona desde su nacimiento, en nada rebaja la dignidad de la persona. Los educadores de la fe han de ayudar a los padres a ver con sincera aceptación de la propia condición, que incluye las limitaciones inevitables de salud de cada uno, que al tomar todas las medidas y procurar todos los medios que reduzcan esas limitaciones que acompañan el desarrollo de los hijos, no se ha de ocultar la diferencia como si de algo vergonzante se tratara, sino de asumirla. Sólo así se podrán aplicar los remedios que hoy la investigación científica médica pone a nuestro alcance y los paliativos posibles y lícitos que se han desarrollado en tantos campos y también en el caso que consideramos.

19 BENEDICTO XVI, *Exhortación apostólica postsinodal sobre la Eucaristía fuente y culmen de la vida y de la misión de la Iglesia «Sacramentum caritatis»* (22 febrero 2007), n.8.

20 Así lo manifestaba en su día el Arzobispo Secretario de la Congregación para la Doctrina de la Fe, MONS. TARCISIO BERTONE, *Carta* Prot. N. 89/78-1354 al Presidente de la Asociación Italiana de Celiacos (17 agosto 2001).

21 *Nota*, n.2c.

En los últimos años, en efecto, se ha conseguido elaborar formas para la celebración eucarística confeccionadas con almidón de trigo que contienen una cantidad casi imperceptible de gluten, pero suficiente para que se dé el fenómeno de panificación sin el cual no se obtendría el pan de trigo necesario como materia del sacramento de la Eucaristía. Estas formas no perjudican, por lo general, la salud de los celíacos y la Congregación para Doctrina de la Fe las acepta como materia válida para la Eucaristía²². Estas formas han sido examinadas por la autoridad eclesiástica

y aceptadas para la celebración de la Eucaristía como materia válida del sacramento en algunas diócesis españolas, dando así a los celíacos, únicos destinatarios de estas formas, la posibilidad de acercarse a la sagrada Comunión recibiendo el Cuerpo del Señor bajo la especie del pan.

Esta solución, que en principio satisface las exigencias de los celíacos, pudiera, no obstante, plantear alguna dificultad para aquellas personas afectadas de celiaca que al mismo tiempo resulten ser abstemios por motivos de diversa índole, entre otros la abstención voluntaria o terapéutica del alcohol, o bien por razones de prevención, particularmente en el caso de los niños. Motivos todos dignos de toda consideración, a los cuales la Iglesia presta atención, movida por su maternal preocupación ante las dificultades y necesidades de los fieles; excluyendo, sin embargo, cualesquiera actitudes no basadas en datos objetivos de salud y motivadas por razones ideológicas, en cuyo caso ciertas actitudes pudieran suponer un rechazo objetivo de la realidad sacramental de la Eucaristía.

Así, pues, con el fin de regular normativamente la recepción y el modo de recibir la sagrada Comunión por parte de los fieles celíacos, establecemos en esta Instrucción de cumplimiento obligado y en conciencia cuanto sigue.

Sobre la sagrada Comunión bajo la sola especie de vino

1. El derecho de la Iglesia universal establece en el canon 925 que la sagrada Comunión se administre «bajo la sola especie del pan o, de acuerdo con las leyes litúrgicas, bajo las dos especies; en caso de necesidad, *también bajo la sola especie del vino*».

22 CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, *Instrucción sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía «Redemptionis Sacramentum»* (24 marzo 2004), n.48; cf. CCE, n.1412; CIC, can. 924 §2; y OGMR (32002), n.320.

2. La Comunión bajo la sola especie de vino respeta la identidad sacramental de la Eucaristía y la disciplina de la Iglesia, que vela por la santidad de los sacramentos y la dignidad de su recepción por los fieles. Por ello, la Comunión bajo la sola especie de vino es enteramente acorde con la naturaleza del sacramento y hace posible la participación plena de la Eucaristía a aquellas personas que padecen la intolerancia a las formas confeccionadas con el Pan eucarístico elaborado con harina de trigo. En consecuencia se ha de tener en cuenta lo siguiente:

§1. Siguiendo lo que este canon 925 establece, la *Nota* de la Comisión de Liturgia sobre la Comunión de los celiacos concreta que «basta que antes de la celebración la propia persona que padece la enfermedad, o los padres o familiares del niño que la tiene, informen del deseo de comulgar al ministro de la Eucaristía para que éste, acogiendo la petición con la mayor delicadeza y sin reclamar mayores explicaciones, facilite al celiaco la Comunión *bajo la sola especie de vino*»²³.

§2. Dada la gran sensibilidad de los celiacos al gluten, en algunos casos se requiere que «se ponga a disposición de la persona afectada de celiaca un *segundo cáliz* en el cual la única materia que haya sido consagrada sea el vino de la uva de la vid y, por ende, sobre el cual no se haya llevado a cabo *ni la partición ni la intinción* del Pan eucarístico. Asimismo se debe disponer de un *purificador* cuyo uso fuera exclusivo del celiaco»²⁴.

Sobre la sagrada Comunión bajo la especie de pan con mínima cantidad de gluten

3. El gluten es elemento necesario para que se dé el proceso de panificación, necesario para la elaboración del pan de trigo y, por eso, necesario para la confección de las hostias o formas para la Eucaristía, «pues el pan que se emplea en el santo Sacrificio de la Eucaristía debe ser ázimo, de solo trigo y hecho recientemente, para que no haya ningún peligro de que se corrompa»²⁵. En consecuencia, se establece lo siguiente:

23 La dirección de la fábrica que elabora estas formas del tipo Cerestar es: Franz Hoch GmbH – Hostien und Oblatenfabrik / Postfach 1465 / D-63884 Miltenberg am Main (Alemania) / e-mail: info@hoch-oblaten.de; servidas en España por las «Religiosas Pías Discípulas de Cristo Maestro» del Apostolado Litúrgico / C/. Bordadores 11 / 28013 Madrid / e-mail: pddcalmad@gmail.com

24 En la Diócesis de Lugo deben remitirse a las oficinas del Obispado para solicitar información.

25 Cf. OGMR, nn.85 y 283.

§1. Las formas especiales que carecen absolutamente de gluten (*«quibus glutinum ablatum est»*) son materia inválida para el sacramento de la Eucaristía.

§2. Si bien se entiende como preferible, en razón de la naturaleza del sacramento, la Comunión bajo la sola especie del vino, son asimismo *materia válida* para la Eucaristía aquellas otras hostias o formas en las cuales la cantidad de gluten necesaria para que se produzca la panificación, sin añadidos de materias extrañas o cuando el procedimiento usado en su confección no desnaturalice la sustancia del pan.

4. *Hostias o formas con poca cantidad de gluten.*

§1. Con relación a las formas con poco gluten y que son consideradas como satisfactorias por las asociaciones de celíacos, al presente sólo resultan ser válidas a tenor de la naturaleza de la Eucaristía y la disciplina que regula su celebración y recepción aquellas formas que son elaboradas con almidón de trigo y contienen una mínima cantidad de gluten atestiguada como tal por informes de laboratorio. *Esta mínima cantidad de gluten que permite la panificación hace válido el uso de estas formas para la consagración eucarística sin perjudicar la salud de los celíacos.*

§2. Hasta el momento de publicarse esta Instrucción, el único producto que respeta los requisitos canónicos y que por ello puede ser utilizado para la comunión eucarística de los fieles celíacos es el constituido por hostias confeccionadas con almidón de trigo del tipo CERESTAR¹, que conforme a la comunicación aludida de S.E. Mons. Tarcisio Bertone, respetan *«las decisiones tomadas en su momento por el Dicasterio acerca del uso del pan con poca cantidad de gluten»* y, por lo tanto, han sido consideradas materia válida para la Consagración eucarística.

§3. Para evitar confusiones y cualquier tipo de abuso, como la introducción de formas no válidas, en la santa Misa se consagrará este tipo de formas exclusivamente para los celíacos, y los sacerdotes o personas de las parroquias delegadas por ellos las podrán adquirir en el lugar designado por la Diócesis².

1 Cf. OGMR, nn.284-287.

2 Discurso entregado por Benedicto XVI el 16 de abril a María Jesús Figa López-Palop, durante la

5. *Sobre el modo de proceder en la preparación.*

§1. Si se opta por la Comunión con formas con mínima cantidad de gluten para celíacos, se recomienda vivamente a quienes disponen la oblata y cuanto es necesario para la celebración eucarística, que preparen las formas para celíacos después de haberse lavado las manos y antes de tocar las formas normales que se disponen para los comulgantes en general.

§2. Las formas para celíacos se colocarán en una píxide fácilmente reconocible para evitar todo contacto con las formas comunes.

6. *La distribución de la Comunión y Reserva.*

§1. La dispensación de la sagrada Comunión a los fieles con formas sin gluten consagradas en la celebración eucarística en la que comulgan, el sacerdote, antes de dar la Comunión deberá lavarse las manos, al haber tocado ya las otras formas del Pan eucarístico.

§2. Cabe también que distribuya la Comunión otro ministro de la Eucaristía, como el diácono y el ministro extraordinario, que no haya tocado previamente otras formas del Pan eucarístico.

§3. Cuando fuera necesario se conservará en el sagrario una píxide, cerrada y fácilmente distinguible, que contenga las formas consagradas para la distribución de la Comunión fuera de la Misa a personas celíacas, con salud o enfermas y ancianas, si fuera el caso.

7. *Comunión bajo las dos especies.*

§1. En algunas circunstancias previstas por la norma litúrgica³, se seguirá el procedimiento establecido por la misma *Ordenación* del Misal⁴, pero guardando en todo momento las precauciones que regula la presente normativa. En este sentido, los fieles celíacos podrán recibir tanto el Pan eucarístico con formas aptas para celíacos como el cáliz para ellos dispuesto.

§2. De las formas indicadas parece preferible, dada la particular sensibilidad de las personas afectadas de celíaca, la Comunión por intinción con formas aptas y realizando la intinción en el cáliz preparado a tal efecto.

ceremonia de entrega de sus cartas credenciales como embajadora de España ante la Santa Sede.

3 Cf. OGMR, nn.85 y 283.

4 Cf. OGMR, nn.284-287.

Santa Sede



- Los desafíos de España, según Benedicto XVI
- Homilía del Papa en la Misa Crismal
- La Iglesia no es una asociación cualquiera que se ocupa de las necesidades religiosas
- Mensaje de Pascua de Benedicto XVI
- En la senda de las Bienaventuranzas
- El sacerdote confesor y director espiritual, ministro de la Misericordia divina
- Que la celebración eucarística se convierta en adoración
- Instrucción *"Universae Ecclesiae"* sobre la *"Summorum Pontificum"* de la comisión pontificia *"Ecclesia Dei"*
- Instrucción sobre la aplicación de la Carta Apostólica *Motu Proprio* data *"Summorum Pontificum"*
- Carta vaticana sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero

LOS DESAFÍOS DE ESPAÑA, SEGÚN BENEDICTO XVI¹

Señora Embajadora:

Al recibir las cartas credenciales que acreditan a Vuestra Excelencia como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de España ante la Santa Sede, le agradezco cordialmente las palabras que ha tenido a bien dirigirme, así como el deferente saludo que me trasmite de Sus Majestades los Reyes, del Gobierno y el pueblo español. Correspondo gustosamente expresando mis mejores deseos de paz, prosperidad y bien espiritual para todos ellos, a quienes tengo muy presentes en el recuerdo y en la oración. Reciba la más cordial bienvenida al iniciar su importante quehacer en esta Misión diplomática, que cuenta con siglos de brillante historia y tantos ilustres predecesores suyos.

He visitado recientemente Santiago de Compostela y Barcelona, y recuerdo con gratitud tantas atenciones y manifestaciones de cercanía y afecto al Sucesor de Pedro por parte de los españoles y sus Autoridades. Son dos lugares emblemáticos, en los que se pone de relieve tanto el atractivo espiritual del Apóstol Santiago, como la presencia de signos admirables que invitan a mirar hacia lo alto aun en medio de un ambiente plural y complejo.

Durante mi visita he percibido muchas muestras de la vivacidad de la fe católica de esas tierras, que han visto nacer tantos santos, y que están sembradas de catedrales, centros de asistencia y de cultura, inspirados por la fecunda raigambre y fidelidad de sus habitantes a sus creencias religiosas. Esto comporta también la responsabilidad de unas Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede que procuren fomentar siempre, con mutuo respeto y colaboración, dentro de la legítima autonomía en sus respectivos campos, todo aquello que suscite el bien de las personas y el desarrollo

¹ Discurso entregado por Benedicto XVI el 16 de abril a María Jesús Figa López-Palop, durante la ceremonia de entrega de sus cartas credenciales como embajadora de España ante la Santa Sede.

auténtico de sus derechos y libertades, que incluyen la expresión de su fe y de su conciencia, tanto en la esfera pública como en la privada.

Por su significativa trayectoria en la actividad diplomática, Vuestra Excelencia conoce bien que la Iglesia, en el ejercicio de su propia misión, busca el bien integral de cada pueblo y sus ciudadanos, actuando en el ámbito de sus competencias y respetando plenamente la autonomía de las autoridades civiles, a las que aprecia y por las que pide a Dios que ejerzan con generosidad, honradez, acierto y justicia su servicio a la sociedad. Este marco en el que confluyen la misión de la Iglesia y la función del Estado, además, ha quedado plasmado en acuerdos bilaterales entre España y la Santa Sede sobre los principales aspectos de interés común, que proporcionan ese soporte jurídico y esa estabilidad necesaria para que las respectivas actuaciones e iniciativas beneficien a todos.

El comienzo de su alta responsabilidad, Señora Embajadora, tiene lugar en una situación de gran dificultad económica de ámbito mundial que atañe también a España, con resultados verdaderamente preocupantes, sobre todo en el campo de la desocupación, que provoca desánimo y frustración especialmente en los jóvenes y las familias menos favorecidas. Tengo muy presentes a todos los ciudadanos, y pido al Todopoderoso que ilumine a cuantos tienen responsabilidades públicas para buscar denodadamente el camino de una recuperación provechosa a toda la sociedad. En este sentido, quisiera destacar con satisfacción la benemérita actuación que las instituciones católicas están llevando a cabo para acudir con presteza en ayuda de los más menesterosos, a la vez que hago votos para una creciente disponibilidad a la cooperación de todos en este empeño solidario.

Con esto, la Iglesia muestra una característica esencial de su ser, tal vez la más visible y apreciada por muchos, creyentes o no. Pero ella pretende ir más allá de la mera ayuda externa y material, y apuntar al corazón de la caridad cristiana, para la cual el prójimo es ante todo una persona, un hijo de Dios, siempre necesitado de fraternidad, respeto y acogida en cualquier situación en que se encuentre.

En este sentido, la Iglesia ofrece algo que le es connatural y que beneficia a las personas y las naciones: ofrece a Cristo, esperanza que alienta y fortalece, como un antídoto a la decepción de otras propuestas fugaces y a un corazón carente de valores, que termina endureciéndose hasta el

punto de no saber percibir ya el genuino sentido de la vida y el porqué de las cosas. Esta esperanza da vida a la confianza y a la colaboración, cambiando así el presente sombrío en fuerza de ánimo para afrontar con ilusión el futuro, tanto de la persona como de la familia y de la sociedad.

No obstante, como he recordado en el *Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz 2011*, en vez de vivir y organizar la sociedad de tal manera que favorezca la apertura a la trascendencia (cf. n. 9), no faltan formas, a menudo sofisticadas, de hostilidad contra la fe, que «se expresan a veces renegando de la historia y de los símbolos religiosos, en los que se reflejan la identidad y la cultura de la mayoría de los ciudadanos» (n. 13). El que en ciertos ambientes se tienda a considerar la religión como un factor socialmente insignificante, e incluso molesto, no justifica el tratar de marginarla, a veces mediante la denigración, la burla, la discriminación e incluso la indiferencia ante episodios de clara profanación, pues así se viola el derecho fundamental a la libertad religiosa inherente a la dignidad de la persona humana, y que «es un arma auténtica de la paz, porque puede cambiar y mejorar el mundo» (cf. n. 15).

En su preocupación por cada ser humano de manera concreta y en todas sus dimensiones, la Iglesia vela por sus derechos fundamentales, en diálogo franco con todos los que contribuyen a que sean efectivos y sin reducciones. Vela por el derecho a la vida humana desde su comienzo a su término natural, porque la vida es sagrada y nadie puede disponer de ella arbitrariamente. Vela por la protección y ayuda a la familia, y aboga por medidas económicas, sociales y jurídicas para que el hombre y la mujer que contraen matrimonio y forman una familia tengan el apoyo necesario para cumplir su vocación de ser santuario del amor y de la vida. Aboga también por una educación que integre los valores morales y religiosos según las convicciones de los padres, como es su derecho, y como conviene al desarrollo integral de los jóvenes. Y, por el mismo motivo, que incluya también la enseñanza de la religión católica en todos los centros para quienes la elijan, como está preceptuado en el propio ordenamiento jurídico.

Antes de concluir, deseo hacer una referencia a mi nueva visita a España para participar en Madrid, el próximo mes de agosto, en la celebración de la XXVI Jornada Mundial de la Juventud. Me uno con gozo a los esfuerzos y oraciones de sus organizadores, que están preparando

esmeradamente tan importante acontecimiento, con el anhelo de que dé abundantes frutos espirituales para la juventud y para España. Me consta también la disponibilidad, cooperación y ayuda generosa que tanto el Gobierno de la Nación como las autoridades autonómicas y locales están dispensando para el mejor éxito de una iniciativa que atraerá la atención de todo el mundo y mostrará una vez más la grandeza de corazón y de espíritu de los españoles.

Señora Embajadora, hago mis mejores votos por el desempeño de la alta misión que le ha sido encomendada, para que las relaciones entre España y la Santa Sede se consoliden y progresen, a la vez que le aseguro el gran aprecio que tiene el Papa por las siempre queridas gentes de España. Le ruego así mismo que se haga intérprete de mis sentimientos ante los Reyes de España y las demás Autoridades de la Nación, a la vez que invoco abundantes bendiciones del Altísimo sobre Vuestra Excelencia, su familia que hoy la acompaña, así como sobre sus colaboradores y el noble pueblo español.

HOMILÍA DEL PAPA EN LA MISA CRISMAL¹

Queridos hermanos:

En el centro de la liturgia de esta mañana está la bendición de los santos óleos, el óleo para la unción de los catecúmenos, el de la unción de los enfermos y el crisma para los grandes sacramentos que confieren el Espíritu Santo: Confirmación, Ordenación sacerdotal y Ordenación episcopal. En los sacramentos, el Señor nos toca por medio de los elementos de la creación. La unidad entre creación y redención se hace visible. Los sacramentos son expresión de la corporeidad de nuestra fe, que abraza cuerpo y alma, al hombre entero. El pan y el vino son frutos de la tierra y del trabajo del hombre. El Señor los ha elegido como portadores de su presencia. El aceite es símbolo del Espíritu Santo y, al mismo tiempo, nos recuerda a Cristo: la palabra "Cristo" (Mesías) significa "el Ungido". La humanidad de Jesús está insertada, mediante la unidad del Hijo con el Padre, en la comunión con el Espíritu Santo y, así, es "ungida" de una manera única, y penetrada por el Espíritu Santo. Lo que había sucedido en los reyes y sacerdotes del Antiguo Testamento de modo simbólico en la unción con aceite, con la que se les establecía en su ministerio, sucede en Jesús en toda su realidad: su humanidad es penetrada por la fuerza del Espíritu Santo. Cuanto más nos unimos a Cristo, más somos colmados por su Espíritu, por el Espíritu Santo. Nos llamamos "cristianos", "ungidos", personas que pertenecen a Cristo y por eso participan en su unción, son tocadas por su Espíritu. No quiero sólo llamarme cristiano, sino que quiero serlo, decía san Ignacio de Antioquía. Dejemos que precisamente estos santos óleos, que ahora son consagrados, nos recuerden esta tarea inherente a la palabra "cristiano", y pidamos al Señor para que no sólo nos llamemos cristianos, sino que lo seamos verdaderamente cada vez más.

1 Homilía pronunciada por Benedicto XVI en la Misa celebrada en la Basílica de San Pedro, con los cardenales, obispos y sacerdotes presentes en Roma. (21-04-11)

En la liturgia de este día se bendicen, como hemos dicho, tres óleos. En esta triada se expresan tres dimensiones esenciales de la existencia cristiana, sobre las que ahora queremos reflexionar. Tenemos en primer lugar el óleo de los catecúmenos. Este óleo muestra como un primer modo de ser tocados por Cristo y por su Espíritu, un toque interior con el cual el Señor atrae a las personas junto a Él. Mediante esta unción, que se recibe antes incluso del Bautismo, nuestra mirada se dirige por tanto a las personas que se ponen en camino hacia Cristo a las personas que están buscando la fe, buscando a Dios. El óleo de los catecúmenos nos dice: no sólo los hombres buscan a Dios. Dios mismo se ha puesto a buscarnos. El que Él mismo se haya hecho hombre y haya bajado a los abismos de la existencia humana, hasta la noche de la muerte, nos muestra lo mucho que Dios ama al hombre, su criatura. Impulsado por su amor, Dios se ha encaminado hacia nosotros. “Buscándome te sentaste cansado... que tanto esfuerzo no sea en vano”, rezamos en el *Dies irae*. Dios está buscándome. ¿Quiero reconocerlo? ¿Quiero que me conozca, que me encuentre? Dios ama a los hombres. Sale al encuentro de la inquietud de nuestro corazón, de la inquietud de nuestro preguntar y buscar, con la inquietud de su mismo corazón, que lo induce a cumplir por nosotros el gesto extremo. No se debe apagar en nosotros la inquietud en relación con Dios, el estar en camino hacia Él, para conocerlo mejor, para amarlo mejor. En este sentido, deberíamos permanecer siempre catecúmenos. “Buscad siempre su rostro”, dice un salmo (105,4). Sobre esto, Agustín comenta: Dios es tan grande que supera siempre infinitamente todo nuestro conocimiento y todo nuestro ser. El conocer a Dios no se acaba nunca. Por toda la eternidad podemos, con una alegría creciente, continuar a buscarlo, para conocerlo cada vez más y amarlo cada vez más. “Nuestro corazón está inquieto, hasta que descanse en ti”, dice Agustín al inicio de sus *Confesiones*. Sí, el hombre está inquieto, porque todo lo que es temporal es demasiado poco. Pero ¿es auténtica nuestra inquietud por Él? ¿No nos hemos resignado, tal vez, a su ausencia y tratamos de ser autosuficientes? No permitamos semejante reduccionismo de nuestro ser humanos. Permanezcamos continuamente en camino hacia Él, en su añoranza, en la acogida siempre nueva de conocimiento y de amor.

Después está el óleo de los enfermos. Tenemos ante nosotros la multitud de las personas que sufren: los hambrientos y los sedientos, las víctimas de la violencia en todos los continentes, los enfermos con todos sus dolores, sus esperanzas y desalientos, los perseguidos y los oprimidos, las personas con el corazón desgarrado. A propósito de los primeros discípulos enviados por Jesús, san Lucas nos dice: "Los envió a proclamar el reino de Dios y a curar a los enfermos" (9, 2). El curar es un encargo primordial que Jesús ha confiado a la Iglesia, según el ejemplo que Él mismo nos ha dado, al ir por los caminos sanando a los enfermos. Ciertamente, la tarea principal de la Iglesia es el anuncio del Reino de Dios. Pero precisamente este mismo anuncio debe ser un proceso de curación: "...para curar los corazones desgarrados", nos dice hoy la primera lectura del profeta Isaías (61, 1). El anuncio del Reino de Dios, de la infinita bondad de Dios, debe suscitar ante todo esto: curar el corazón herido de los hombres. El hombre por su misma esencia es un ser en relación. Pero, si se trastorna la relación fundamental, la relación con Dios, también se trastorna todo lo demás. Si se deteriora nuestra relación con Dios, si la orientación fundamental de nuestro ser está equivocada, tampoco podemos curarnos de verdad ni en el cuerpo ni en el alma. Por eso, la primera y fundamental curación sucede en el encuentro con Cristo que nos reconcilia con Dios y sana nuestro corazón desgarrado. Pero además de esta tarea central, también forma parte de la misión esencial de la Iglesia la curación concreta de la enfermedad y del sufrimiento. El óleo para la Unción de los enfermos es expresión sacramental visible de esta misión. Desde los inicios maduró en la Iglesia la llamada a curar, maduró el amor cuidadoso a quien está afligido en el cuerpo y en el alma. Ésta es también una ocasión para agradecer al menos una vez a las hermanas y hermanos que llevan este amor curativo a los hombres por todo el mundo, sin mirar a su condición o confesión religiosa. Desde Isabel de Turingia, Vicente de Paúl, Luisa de Marillac, Camilo de Lellis hasta la Madre Teresa –por recordar sólo algunos nombres– atraviesa el mundo una estela luminosa de personas, que tiene origen en el amor de Jesús por los que sufren y los enfermos. Demos gracias ahora por esto al Señor. Demos gracias por esto a todos aquellos que, en virtud de la fe y del amor, se ponen al lado de los que sufren, dando así, en definitiva, un testimonio de la bondad de Dios. El óleo para la Unción de los enfermos

es signo de este óleo de la bondad del corazón, que estas personas –junto con su competencia profesional– llevan a los que sufren. Sin hablar de Cristo, lo manifiestan.

En tercer lugar, tenemos finalmente el más noble de los óleos eclesiales, el crisma, una mezcla de aceite de oliva y de perfumes vegetales. Es el óleo de la unción sacerdotal y regia, unción que enlaza con las grandes tradiciones de las unciones del Antiguo Testamento. En la Iglesia, este óleo sirve sobre todo para la unción en la Confirmación y en las sagradas Órdenes. La liturgia de hoy vincula con este óleo las palabras de promesa del profeta Isaías: “Vosotros os llamaréis ‘sacerdotes del Señor’, dirán de vosotros: ‘Ministros de nuestro Dios’” (61, 6). El profeta retoma con esto la gran palabra de tarea y de promesa que Dios había dirigido a Israel en el Sinaí: “Seréis para mí un reino de sacerdotes y una nación santa” (Ex19, 6). En el mundo entero y para todo él, que en gran parte no conocía a Dios, Israel debía ser como un santuario de Dios para la totalidad, debía ejercitar una función sacerdotal para el mundo. Debía llevar el mundo hacia Dios, abrirlo a Él. San Pedro, en su gran catequesis bautismal, ha aplicado dicho privilegio y cometido de Israel a toda la comunidad de los bautizados, proclamando: “Vosotros, en cambio, sois un linaje elegido, un sacerdocio real, una nación santa, un pueblo adquirido por Dios para que anunciéis las proezas del que os llamó de las tinieblas a su luz maravillosa. Los que antes erais *no-pueblo*, ahora sois *pueblo de Dios*, los que antes erais *no compadecidos*, ahora sois *objeto de compasión*.” (1 P2, 9-10). El Bautismo y la Confirmación constituyen el ingreso en el Pueblo de Dios, que abraza todo el mundo; la unción en el Bautismo y en la Confirmación es una unción que introduce en ese ministerio sacerdotal para la humanidad. Los cristianos son un pueblo sacerdotal para el mundo. Deberían hacer visible en el mundo al Dios vivo, testimoniarlo y llevarle a Él. Cuando hablamos de nuestra tarea común, como bautizados, no hay razón para alardear. Eso es más bien una cuestión que nos alegra y, al mismo tiempo, nos inquieta: ¿Somos verdaderamente el santuario de Dios en el mundo y para el mundo? ¿Abrimos a los hombres el acceso a Dios o, por el contrario, se lo escondemos? Nosotros –el Pueblo de Dios– ¿acaso no nos hemos convertido en un pueblo de incredulidad y de lejanía de Dios? ¿No es verdad que el Occidente, que los países centrales del cristianismo

están cansados de su fe y, aburridos de su propia historia y cultura, ya no quieren conocer la fe en Jesucristo? Tenemos motivos para gritar en esta hora a Dios: "No permitas que nos convirtamos en *no-pueblo*. Haz que te reconozcamos de nuevo. Sí, nos has ungido con tu amor, has infundido tu Espíritu Santo sobre nosotros. Haz que la fuerza de tu Espíritu se haga nuevamente eficaz en nosotros, para que demos testimonio de tu mensaje con alegría.

No obstante toda la vergüenza por nuestros errores, no debemos olvidar que también hoy existen ejemplos luminosos de fe; que también hoy hay personas que, mediante su fe y su amor, dan esperanza al mundo. Cuando sea beatificado, el próximo uno de mayo, el Papa Juan Pablo II, pensaremos en él llenos de gratitud como un gran testigo de Dios y de Jesucristo en nuestro tiempo, como un hombre lleno del Espíritu Santo. Junto a él pensemos al gran número de aquellos que él ha beatificado y canonizado, y que nos dan la certeza de que también hoy la promesa de Dios y su encomienda no caen en saco roto.

Me dirijo finalmente a vosotros, queridos hermanos en el ministerio sacerdotal. El Jueves Santo es nuestro día de un modo particular. En la hora de la Última Cena el Señor ha instituido el sacerdocio de la Nueva Alianza. "Santifícalos en la verdad" (Jn 17, 17), ha pedido al Padre para los Apóstoles y para los sacerdotes de todos los tiempos. Con enorme gratitud por la vocación y con humildad por nuestras insuficiencias, dirigamos en esta hora nuestro "sí" a la llamada del Señor: Sí, quiero unirme íntimamente al Señor Jesús, renunciando a mí mismo... impulsado por el amor de Cristo. Amén

LA IGLESIA NO ES UNA ASOCIACIÓN CUALQUIERA QUE SE OCUPA DE LAS NECESIDADES RELIGIOSAS¹

Queridos hermanos y hermanas:

Dos grandes signos caracterizan la celebración litúrgica de la Vigilia pascual. En primer lugar, el fuego que se hace luz. La luz del cirio pascual, que en la procesión a través de la iglesia envuelta en la oscuridad de la noche se propaga en una multitud de luces, nos habla de Cristo como verdadero lucero matutino, que no conoce ocaso, nos habla del Resucitado en el que la luz ha vencido a las tinieblas. El segundo signo es el agua. Nos recuerda, por una parte, las aguas del Mar Rojo, la profundidad y la muerte, el misterio de la Cruz. Pero se presenta después como agua de manantial, como elemento que da vida en la aridez. Se hace así imagen del Sacramento del Bautismo, que nos hace partícipes de la muerte y resurrección de Jesucristo.

Sin embargo, no sólo forman parte de la liturgia de la Vigilia Pascual los grandes signos de la creación, como la luz y el agua. Característica esencial de la Vigilia es también el que ésta nos conduce a un encuentro profundo con la palabra de la Sagrada Escritura. Antes de la reforma litúrgica había doce lecturas veterotestamentarias y dos neotestamentarias. Las del Nuevo Testamento han permanecido. El número de las lecturas del Antiguo Testamento se ha fijado en siete, pero, de según las circunstancias locales, pueden reducirse a tres. La Iglesia quiere llevarnos, a través de una gran visión panorámica por el camino de la historia de la salvación, desde la creación, pasando por la elección y la liberación de Israel, hasta el testimonio de los profetas, con el que toda esta historia se orienta cada vez más claramente hacia Jesucristo. En la tradición litúrgica, todas estas lecturas eran llamadas profecías. Aun cuando no son directamente anun-

1 Homilía de Benedicto XVI en la Vigilia Pascual en la Basílica de San Pedro en el Vaticano (23-04-11)

cios de acontecimientos futuros, tienen un carácter profético, nos muestran el fundamento íntimo y la orientación de la historia. Permiten que la creación y la historia transparenten lo esencial. Así, nos toman de la mano y nos conducen hacia Cristo, nos muestran la verdadera Luz.

En la Vigilia Pascual, el camino a través de los sendas de la Sagrada Escritura comienzan con el relato de la creación. De esta manera, la liturgia nos indica que también el relato de la creación es una profecía. No es una información sobre el desarrollo exterior del devenir del cosmos y del hombre. Los Padres de la Iglesia eran bien conscientes de ello. No entendían dicho relato como una narración del desarrollo del origen de las cosas, sino como una referencia a lo esencial, al verdadero principio y fin de nuestro ser. Podemos preguntarnos ahora: Pero, ¿es verdaderamente importante en la Vigilia Pascual hablar también de la creación? ¿No se podría empezar por los acontecimientos en los que Dios llama al hombre, forma un pueblo y crea su historia con los hombres sobre la tierra? La respuesta debe ser: no. Omitir la creación significaría malinterpretar la historia misma de Dios con los hombres, disminuirla, no ver su verdadero orden de grandeza. La historia que Dios ha fundado abarca incluso los orígenes, hasta la creación. Nuestra profesión de fe comienza con estas palabras: "Creo en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra". Si omitimos este comienzo del *Credo*, toda la historia de la salvación queda demasiado reducida y estrecha. La Iglesia no es una asociación cualquiera que se ocupa de las necesidades religiosas de los hombres y, por eso mismo, no limita su cometido sólo a dicha asociación. No, ella conduce al hombre al encuentro con Dios y, por tanto, con el principio de todas las cosas. Dios se nos muestra como Creador, y por esto tenemos una responsabilidad con la creación. Nuestra responsabilidad llega hasta la creación, porque ésta proviene del Creador. Puesto que Dios ha creado todo, puede darnos vida y guiar nuestra vida. La vida en la fe de la Iglesia no abraza solamente un ámbito de sensaciones o sentimientos o quizás de obligaciones morales. Abraza al hombre en su totalidad, desde su principio y en la perspectiva de la eternidad. Puesto que la creación pertenece a Dios, podemos confiar plenamente en Él. Y porque Él es Creador, puede darnos la vida eterna. La alegría por la creación, la gratitud por la creación y la responsabilidad respecto a ella van juntas.

El mensaje central del relato de la creación se puede precisar todavía más. San Juan, en las primeras palabras de su Evangelio, ha sintetizado el significado esencial de dicho relato con una sola frase: "En el principio existía el Verbo". En efecto, el relato de la creación que hemos escuchado antes se caracteriza por la expresión que aparece con frecuencia: "Dijo Dios...". El mundo es un producto de la Palabra, del *Logos*, como dice Juan utilizando un vocablo central de la lengua griega. "*Logos*" significa "razón", "sentido", "palabra". No es solamente razón, sino Razón creadora que habla y se comunica a sí misma. Razón que es sentido y ella misma crea sentido. El relato de la creación nos dice, por tanto, que el mundo es un producto de la Razón creadora. Y con eso nos dice que en el origen de todas las cosas estaba no lo que carece de razón o libertad, sino que el principio de todas las cosas es la Razón creadora, es el amor, es la libertad. Nos encontramos aquí frente a la alternativa última que está en juego en la discusión entre fe e incredulidad: ¿Es la irracionalidad, la falta de libertad y la casualidad el principio de todo, o el principio del ser es más bien razón, libertad, amor? ¿Corresponde el primado a la irracionalidad o a la razón? En último término, ésta es la pregunta crucial. Como creyentes respondemos con el relato de la creación y con Juan: en el origen está la razón. En el origen está la libertad. Por esto es bueno ser una persona humana. No es que en el universo en expansión, al final, en un pequeño ángulo cualquiera del cosmos se formara por casualidad una especie de ser viviente, capaz de razonar y de tratar de encontrar en la creación una razón o dársela. Si el hombre fuese solamente un producto casual de la evolución en algún lugar al margen del universo, su vida estaría privada de sentido o sería incluso una molestia de la naturaleza. Pero no es así: la Razón estaba en el principio, la Razón creadora, divina. Y puesto que es Razón, ha creado también la libertad; y como de la libertad se puede hacer un uso inadecuado, existe también aquello que es contrario a la creación. Por eso, una gruesa línea oscura se extiende, por decirlo así, a través de la estructura del universo y a través de la naturaleza humana. Pero no obstante esta contradicción, la creación como tal sigue siendo buena, la vida sigue siendo buena, porque en el origen está la Razón buena, el amor creador de Dios. Por eso el mundo puede ser salvado. Por eso podemos y debemos ponernos de parte de la razón, de la libertad y del amor; de

parte de Dios que nos ama tanto que ha sufrido por nosotros, para que de su muerte surgiera una vida nueva, definitiva, saludable.

El relato veterotestamentario de la creación, que hemos escuchado, indica claramente este orden de la realidad. Pero nos permite dar un paso más. Ha estructurado el proceso de la creación en el marco de una semana que se dirige hacia el Sábado, encontrando en él su plenitud. Para Israel, el Sábado era el día en que todos podían participar del reposo de Dios, en que los hombres y animales, amos y esclavos, grandes y pequeños se unían a la libertad de Dios. Así, el Sábado era expresión de la alianza entre Dios y el hombre y la creación. De este modo, la comunión entre Dios y el hombre no aparece como algo añadido, instaurado posteriormente en un mundo cuya creación ya había terminado. La alianza, la comunión entre Dios y el hombre, está ya prefigurada en lo más profundo de la creación. Sí, la alianza es la razón intrínseca de la creación así como la creación es el presupuesto exterior de la alianza. Dios ha hecho el mundo para que exista un lugar donde pueda comunicar su amor y desde el que la respuesta de amor regrese a Él. Ante Dios, el corazón del hombre que le responde es más grande y más importante que todo el inmenso cosmos material, el cual nos deja, ciertamente, vislumbrar algo de la grandeza de Dios.

En Pascua, y partiendo de la experiencia pascual de los cristianos, debemos dar aún un paso más. El Sábado es el séptimo día de la semana. Después de seis días, en los que el hombre participa en cierto modo del trabajo de la creación de Dios, el Sábado es el día del descanso. Pero en la Iglesia naciente sucedió algo inaudito: El Sábado, el séptimo día, es sustituido ahora por el primer día. Como día de la asamblea litúrgica, es el día del encuentro con Dios mediante Jesucristo, el cual en el primer día, el Domingo, se encontró con los suyos como Resucitado, después de que hallaran vacío el sepulcro. La estructura de la semana se ha invertido. Ya no se dirige hacia el séptimo día, para participar en él del reposo de Dios. Inicia con el primer día como día del encuentro con el Resucitado. Este encuentro ocurre siempre nuevamente en la celebración de la Eucaristía, donde el Señor se presenta de nuevo en medio de los suyos y se les entrega, se deja, por así decir, tocar por ellos, se sienta a la mesa con ellos. Este cambio es un hecho extraordinario, si se considera que el Sábado, el séptimo día como día del encuentro con Dios, está profundamente enrai-

zado en el Antiguo Testamento. El dramatismo de dicho cambio resulta aún más claro si tenemos presente hasta qué punto el proceso del trabajo hacia el día de descanso se corresponde también con una lógica natural. Este proceso revolucionario, que se ha verificado inmediatamente al comienzo del desarrollo de la Iglesia, sólo se explica por el hecho de que en dicho día había sucedido algo inaudito. El primer día de la semana era el tercer día después de la muerte de Jesús. Era el día en que Él se había mostrado a los suyos como el Resucitado. Este encuentro, en efecto, tenía en sí algo de extraordinario. El mundo había cambiado. Aquel que había muerto vivía de una vida que ya no estaba amenazada por muerte alguna. Se había inaugurado una nueva forma de vida, una nueva dimensión de la creación. El primer día, según el relato del *Génesis*, es el día en que comienza la creación. Ahora, se ha convertido de un modo nuevo en el día de la creación, se ha convertido en el día de la nueva creación. Nosotros celebramos el primer día. Con ello celebramos a Dios, el Creador, y a su creación. Sí, creo en Dios, Creador del cielo y de la tierra. Y celebramos al Dios que se ha hecho hombre, que padeció, murió, fue sepultado y resucitó. Celebramos la victoria definitiva del Creador y de su creación. Celebramos este día como origen y, al mismo tiempo, como meta de nuestra vida. Lo celebramos porque ahora, gracias al Resucitado, se manifiesta definitivamente que la razón es más fuerte que la irracionalidad, la verdad más fuerte que la mentira, el amor más fuerte que la muerte. Celebramos el primer día, porque sabemos que la línea oscura que atraviesa la creación no permanece para siempre. Lo celebramos porque sabemos que ahora vale definitivamente lo que se dice al final del relato de la creación: "Vio Dios todo lo que había hecho, y era muy bueno" (*Gen 1, 31*). Amén

MENSAJE DE PASCUA DE BENEDICTO XVI

In resurrectione tua, Christe, coeli et terra laetentur.

En tu resurrección, Señor, se alegren los cielos y la tierra

Queridos hermanos y hermanas de Roma y de todo el mundo:

La mañana de Pascua nos ha traído el anuncio antiguo y siempre nuevo: ¡Cristo ha resucitado! El eco de este acontecimiento, que surgió en Jerusalén hace veinte siglos, continúa resonando en la Iglesia, que lleva en el corazón la fe vibrante de María, la Madre de Jesús, la fe de la Magdalena y las otras mujeres que fueron las primeras en ver el sepulcro vacío, la fe de Pedro y de los otros Apóstoles.

Hasta hoy –incluso en nuestra era de comunicaciones supertecnológicas– la fe de los cristianos se basa en aquel anuncio, en el testimonio de aquellas hermanas y hermanos que vieron primero la losa removida y el sepulcro vacío, después a los mensajeros misteriosos que atestiguaban que Jesús, el Crucificado, había resucitado; y luego, a Él mismo, el Maestro y Señor, vivo y tangible, que se aparece a María Magdalena, a los dos discípulos de Emaús y, finalmente, a los once reunidos en el Cenáculo (cf. *Mc* 16,9-14).

La resurrección de Cristo no es fruto de una especulación, de una experiencia mística. Es un acontecimiento que sobrepasa ciertamente la historia, pero que sucede en un momento preciso de la historia dejando en ella una huella indeleble. La luz que deslumbró a los guardias encargados de vigilar el sepulcro de Jesús ha atravesado el tiempo y el espacio. Es una luz diferente, divina, que ha roto las tinieblas de la muerte y ha traído al mundo el esplendor de Dios, el esplendor de la Verdad y del Bien.

Así como en primavera los rayos del sol hacen brotar y abrir las yemas en las ramas de los árboles, así también la irradiación que surge de la resurrección de Cristo da fuerza y significado a toda esperanza humana, a toda expectativa, deseo, proyecto. Por eso, todo el universo se alegra

hoy, al estar incluido en la primavera de la humanidad, que se hace intérprete del callado himno de alabanza de la creación. El *aleluya* pascual, que resuena en la Iglesia peregrina en el mundo, expresa la exultación silenciosa del universo y, sobre todo, el anhelo de toda alma humana sinceramente abierta a Dios, más aún, agradecida por su infinita bondad, belleza y verdad.

“En tu resurrección, Señor, se alegren los cielos y la tierra”. A esta invitación de alabanza que sube hoy del corazón de la Iglesia, los “cielos” responden al completo: La multitud de los ángeles, de los santos y beatos se suman unánimes a nuestro júbilo. En el cielo, todo es paz y regocijo. Pero en la tierra, lamentablemente, no es así. Aquí, en nuestro mundo, el *aleluya* pascual contrasta todavía con los lamentos y el clamor que provienen de tantas situaciones dolorosas: miseria, hambre, enfermedades, guerras, violencias. Y, sin embargo, Cristo ha muerto y resucitado precisamente por esto. Ha muerto a causa de nuestros pecados de hoy, y ha resucitado también para redimir nuestra historia de hoy. Por eso, mi mensaje quiere llegar a todos y, como anuncio profético, especialmente a los pueblos y las comunidades que están sufriendo un tiempo de pasión, para que Cristo resucitado les abra el camino de la libertad, la justicia y la paz.

Que pueda alegrarse la Tierra que fue la primera en quedar inundada por la luz del Resucitado. Que el fulgor de Cristo llegue también a los pueblos de Oriente Medio, para que la luz de la paz y de la dignidad humana venza a las tinieblas de la división, del odio y la violencia. Que, en Libia, la diplomacia y el diálogo ocupen el lugar de las armas y, en la actual situación de conflicto, se favorezca el acceso a las ayudas humanitarias a cuantos sufren las consecuencias de la contienda. Que, en los Países de África septentrional y de Oriente Medio, todos los ciudadanos, y particularmente los jóvenes, se esfuercen en promover el bien común y construir una sociedad en la que la pobreza sea derrotada y toda decisión política se inspire en el respeto a la persona humana. Que llegue la solidaridad de todos a los numerosos prófugos y refugiados que provienen de diversos países africanos y se han visto obligados a dejar sus afectos más entrañables; que los hombres de buena voluntad se vean iluminados y abran el corazón a la acogida, para que, de manera solidaria y concertada se puedan aliviar las necesidades urgentes de tantos hermanos; y que a todos los

que prodigan sus esfuerzos generosos y dan testimonio en este sentido, llegue nuestro aliento y gratitud.

Que se recomponga la convivencia civil entre las poblaciones de Costa de Marfil, donde urge emprender un camino de reconciliación y perdón para curar las profundas heridas provocadas por las recientes violencias. Y que Japón, en estos momentos en que afronta las dramáticas consecuencias del reciente terremoto, encuentre alivio y esperanza, y lo encuentren también aquellos países que en los últimos meses han sido probados por calamidades naturales que han sembrado dolor y angustia.

Se alegren los cielos y la tierra por el testimonio de quienes sufren contrariedades, e incluso persecuciones a causa de la propia fe en el Señor Jesús. Que el anuncio de su resurrección victoriosa les infunda valor y confianza.

Queridos hermanos y hermanas. Cristo resucitado camina delante de nosotros hacia los cielos nuevos y la tierra nueva (cf. *Ap* 21,1), en la que finalmente viviremos como una sola familia, hijos del mismo Padre. Él está con nosotros hasta el fin de los tiempos. Vayamos tras Él en este mundo lacerado, cantando el *Aleluya*. En nuestro corazón hay alegría y dolor; en nuestro rostro, sonrisas y lágrimas. Así es nuestra realidad terrena. Pero Cristo ha resucitado, está vivo y camina con nosotros. Por eso cantamos y caminamos, con la mirada puesta en el Cielo, fieles a nuestro compromiso en este mundo. Feliz Pascua a todos.

EN LA SENDA DE LAS BIENAVENTURANZAS¹

Queridos hermanos y hermanas.

Hace seis años nos encontrábamos en esta Plaza para celebrar los funerales del Papa Juan Pablo II. El dolor por su pérdida era profundo, pero más grande todavía era el sentido de una inmensa gracia que envolvía a Roma y al mundo entero, gracia que era fruto de toda la vida de mi amado Predecesor y, especialmente, de su testimonio en el sufrimiento. Ya en aquel día percibíamos el perfume de su santidad, y el Pueblo de Dios manifestó de muchas maneras su veneración hacia él. Por eso, he querido que, respetando debidamente la normativa de la Iglesia, la causa de su beatificación procediera con razonable rapidez. Y he aquí que el día esperado ha llegado; ha llegado pronto, porque así lo ha querido el Señor: Juan Pablo II es beato.

Deseo dirigir un cordial saludo a todos los que, en número tan grande, desde todo el mundo, habéis venido a Roma, para esta feliz circunstancia, a los señores cardenales, a los patriarcas de las Iglesias católicas orientales, hermanos en el episcopado y el sacerdocio, delegaciones oficiales, embajadores y autoridades, personas consagradas y fieles laicos, y lo extendiendo a todos los que se unen a nosotros a través de la radio y la televisión.

Éste es el segundo domingo de Pascua, que el beato Juan Pablo II dedicó a la Divina Misericordia. Por eso se eligió este día para la celebración de hoy, porque mi Predecesor, gracias a un designio providencial, entregó el espíritu a Dios precisamente en la tarde de la vigilia de esta fiesta. Además, hoy es el primer día del mes de mayo, el mes de María; y es también la memoria de san José obrero. Estos elementos contribuyen a enriquecer nuestra oración, nos ayudan a nosotros que todavía peregrinamos en el tiempo y el espacio. En cambio, qué diferente es la fiesta en el Cielo entre los

¹ Homilía pronunciada por S.S. Benedicto XVI en la Ceremonia de Beatificación de Juan Pablo II (1-05-11)

ángeles y santos. Y, sin embargo, hay un solo Dios, y un Cristo Señor que, como un puente une la tierra y el cielo, y nosotros nos sentimos en este momento más cerca que nunca, como participando de la Liturgia celestial.

«Dichosos los que crean sin haber visto» (Jn 20, 29). En el evangelio de hoy, Jesús pronuncia esta bienaventuranza: la bienaventuranza de la fe. Nos concierne de un modo particular, porque estamos reunidos precisamente para celebrar una beatificación, y más aún porque hoy un Papa ha sido proclamado Beato, un Sucesor de Pedro, llamado a confirmar en la fe a los hermanos. Juan Pablo II es beato por su fe, fuerte y generosa, apostólica. E inmediatamente recordamos otra bienaventuranza: «¡Dichoso tú, Simón, hijo de Jonás!, porque eso no te lo ha revelado nadie de carne y hueso, sino mi Padre que está en el cielo» (Mt 16, 17). ¿Qué es lo que el Padre celestial reveló a Simón? Que Jesús es el Cristo, el Hijo del Dios vivo. Por esta fe Simón se convierte en «Pedro», la roca sobre la que Jesús edifica su Iglesia. La bienaventuranza eterna de Juan Pablo II, que la Iglesia tiene el gozo de proclamar hoy, está incluida en estas palabras de Cristo: «Dichoso, tú, Simón» y «Dichosos los que crean sin haber visto». Ésta es la bienaventuranza de la fe, que también Juan Pablo II recibió de Dios Padre, como un don para la edificación de la Iglesia de Cristo.

Pero nuestro pensamiento se dirige a otra bienaventuranza, que en el evangelio precede a todas las demás. Es la de la Virgen María, la Madre del Redentor. A ella, que acababa de concebir a Jesús en su seno, santa Isabel le dice: «Dichosa tú, que has creído, porque lo que te ha dicho el Señor se cumplirá» (Lc 1, 45). La bienaventuranza de la fe tiene su modelo en María, y todos nos alegramos de que la beatificación de Juan Pablo II tenga lugar en el primer día del mes mariano, bajo la mirada maternal de Aquella que, con su fe, sostuvo la fe de los Apóstoles, y sostiene continuamente la fe de sus sucesores, especialmente de los que han sido llamados a ocupar la cátedra de Pedro. María no aparece en las narraciones de la resurrección de Cristo, pero su presencia está como oculta en todas partes: ella es la Madre a la que Jesús confió cada uno de los discípulos y toda la comunidad. De modo particular, notamos que la presencia efectiva y materna de María ha sido registrada por san Juan y san Lucas en los contextos que preceden a los del evangelio de hoy y de la primera lectura: en la narración de la muerte de Jesús, donde María aparece al pie de la cruz (cf. Jn 19, 25); y al

comienzo de los Hechos de los Apóstoles, que la presentan en medio de los discípulos reunidos en oración en el cenáculo (cf. Hch. 1, 14).

También la segunda lectura de hoy nos habla de la fe, y es precisamente san Pedro quien escribe, lleno de entusiasmo espiritual, indicando a los nuevos bautizados las razones de su esperanza y su alegría. Me complace observar que en este pasaje, al comienzo de su Primera carta, Pedro no se expresa en un modo exhortativo, sino indicativo; escribe, en efecto: «Por ello os alegráis», y añade: «No habéis visto a Jesucristo, y lo amáis; no lo veis, y creéis en él; y os alegráis con un gozo inefable y transfigurado, alcanzando así la meta de vuestra fe: vuestra propia salvación» (1 P 1, 6.8-9). Todo está en indicativo porque hay una nueva realidad, generada por la resurrección de Cristo, una realidad accesible a la fe. «Es el Señor quien lo ha hecho –dice el Salmo (118, 23)– ha sido un milagro patente», patente a los ojos de la fe.

Queridos hermanos y hermanas, hoy resplandece ante nuestros ojos, bajo la plena luz espiritual de Cristo resucitado, la figura amada y venerada de Juan Pablo II. Hoy, su nombre se añade a la multitud de santos y beatos que él proclamó durante sus casi 27 años de pontificado, recordando con fuerza la vocación universal a la medida alta de la vida cristiana, a la santidad, como afirma la Constitución conciliar sobre la Iglesia *Lumen gentium*. Todos los miembros del Pueblo de Dios –Obispos, sacerdotes, diáconos, fieles laicos, religiosos, religiosas– estamos en camino hacia la patria celestial, donde nos ha precedido la Virgen María, asociada de modo singular y perfecto al misterio de Cristo y de la Iglesia. Karol Wojtyła, primero como Obispo Auxiliar y después como Arzobispo de Cracovia, participó en el Concilio Vaticano II y sabía que dedicar a María el último capítulo del Documento sobre la Iglesia significaba poner a la Madre del Redentor como imagen y modelo de santidad para todos los cristianos y para la Iglesia entera. Esta visión teológica es la que el beato Juan Pablo II descubrió de joven y que después conservó y profundizó durante toda su vida. Una visión que se resume en el icono bíblico de Cristo en la cruz, y a sus pies María, su madre. Un icono que se encuentra en el evangelio de Juan (19, 25-27) y que quedó sintetizado en el escudo episcopal y posteriormente papal de Karol Wojtyła: una cruz de oro, una «*eme*» abajo, a la derecha, y el lema: «*Totus tuus*», que corresponde a la célebre expresión de san Luis

María Grignon de Monfort, en la que Karol Wojtyła encontró un principio fundamental para su vida: «*Totus tuus ego sum et omnia mea tua sunt. Accipio Te in mea omnia. Praebe mihi cor tuum, Maria* –Soy todo tuyo y todo cuanto tengo es tuyo. Tú eres mi todo, oh María; préstame tu corazón». (*Tratado de la verdadera devoción a la Santísima Virgen*, n. 266).

El nuevo Beato escribió en su testamento: «Cuando, en el día 16 de octubre de 1978, el cónclave de los cardenales escogió a Juan Pablo II, el primado de Polonia, cardenal Stefan Wyszyński, me dijo: “La tarea del nuevo Papa consistirá en introducir a la Iglesia en el tercer milenio”. Y añadía: «Deseo expresar una vez más gratitud al Espíritu Santo por el gran don del Concilio Vaticano II, con respecto al cual, junto con la Iglesia entera, y en especial con todo el Episcopado, me siento en deuda. Estoy convencido de que durante mucho tiempo aún las nuevas generaciones podrán recurrir a las riquezas que este Concilio del siglo XX nos ha regalado. Como obispo que participó en el acontecimiento conciliar desde el primer día hasta el último, deseo confiar este gran patrimonio a todos los que están y estarán llamados a aplicarlo. Por mi parte, doy las gracias al eterno Pastor, que me ha permitido estar al servicio de esta grandísima causa a lo largo de todos los años de mi pontificado». ¿Y cuál es esta «causa»? Es la misma que Juan Pablo II anunció en su primera Misa solemne en la Plaza de San Pedro, con las memorables palabras: «¡No temáis! ¡Abrid, más todavía, abrid de par en par las puertas a Cristo!». Aquello que el Papa recién elegido pedía a todos, él mismo lo llevó a cabo en primera persona: abrió a Cristo la sociedad, la cultura, los sistemas políticos y económicos, invirtiendo con la fuerza de un gigante, fuerza que le venía de Dios, una tendencia que podía parecer irreversible. Con su testimonio de fe, de amor y de valor apostólico, acompañado de una gran humanidad, este hijo ejemplar de la Nación polaca ayudó a los cristianos de todo el mundo a no tener miedo de llamarse cristianos, de pertenecer a la Iglesia, de hablar del Evangelio. En una palabra: ayudó a no tener miedo de la verdad, porque la verdad es garantía de libertad. Más en síntesis todavía: nos devolvió la fuerza de creer en Cristo, porque Cristo es *Redemptor hominis*, Redentor del hombre: el tema de su primera Encíclica e hilo conductor de todas las demás.

Karol Wojtyła subió al Solio de Pedro llevando consigo la profunda reflexión sobre la confrontación entre el marxismo y el cristianismo, cen-

trada en el hombre. Su mensaje fue éste: el hombre es el camino de la Iglesia, y Cristo es el camino del hombre. Con este mensaje, que es la gran herencia del Concilio Vaticano II y de su «timonel», el Siervo de Dios el Papa Pablo VI, Juan Pablo II condujo al Pueblo de Dios a atravesar el umbral del Tercer Milenio, que gracias precisamente a Cristo él pudo llamar «umbral de la esperanza». Sí, él, a través del largo camino de preparación para el Gran Jubileo, dio al Cristianismo una renovada orientación hacia el futuro, el futuro de Dios, trascendente respecto a la historia, pero que incide también en la historia. Aquella carga de esperanza que en cierta manera se le dio al marxismo y a la ideología del progreso, él la reivindicó legítimamente para el Cristianismo, restituyéndole la fisonomía auténtica de la esperanza, de vivir en la historia con un espíritu de «adviento», con una existencia personal y comunitaria orientada a Cristo, plenitud del hombre y cumplimiento de su anhelo de justicia y de paz.

Quisiera finalmente dar gracias también a Dios por la experiencia personal que me concedió, de colaborar durante mucho tiempo con el beato Papa Juan Pablo II. Ya antes había tenido ocasión de conocerlo y de estimarlo, pero desde 1982, cuando me llamó a Roma como Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, durante 23 años pude estar cerca de él y venerar cada vez más su persona. Su profundidad espiritual y la riqueza de sus intuiciones sostenían mi servicio. El ejemplo de su oración siempre me ha impresionado y edificado: él se sumergía en el encuentro con Dios, aun en medio de las múltiples ocupaciones de su ministerio. Y después, su testimonio en el sufrimiento: el Señor lo fue despojando lentamente de todo, sin embargo él permanecía siempre como una «roca», como Cristo quería. Su profunda humildad, arraigada en la íntima unión con Cristo, le permitió seguir guiando a la Iglesia y dar al mundo un mensaje aún más elocuente, precisamente cuando sus fuerzas físicas iban disminuyendo. Así, él realizó de modo extraordinario la vocación de cada sacerdote y obispo: ser uno con aquel Jesús al que cotidianamente recibe y ofrece en la Eucaristía.

En el texto de la homilía: ¡Dichoso tú, amado Papa Juan Pablo, porque has creído! Te rogamos que continúes sosteniendo desde el Cielo la fe del Pueblo de Dios. [E improvisando, Benedicto XVI añadió:] Tantas veces nos has bendecido desde esta plaza. Santo Padre, hoy te pedimos, bendícenos. Amén.

EL SACERDOTE CONFESOR Y DIRECTOR ESPIRITUAL MINISTRO DE LA MISERICORDIA DIVINA¹

INTRODUCCIÓN: HACIA LA SANTIDAD

1. «En todo tiempo y en todo pueblo es grato a Dios quien le teme y practica la justicia (cfr. *Hch* 10,35). Sin embargo, fue voluntad de Dios el santificar y salvar a los hombres, no aisladamente, sin conexión alguna de unos con otros, sino constituyendo un pueblo, que le confesara en verdad y le sirviera santamente»². En el camino hacia la santidad, a la que el Señor nos llama (cfr. *Mt* 5,48; *Ef* 1,4), Dios ha querido que nos ayudáramos mutuamente, haciéndonos mediadores en Cristo para acercar a los hermanos a su eterno amor. En este horizonte de caridad se insertan la celebración del sacramento de la penitencia y la práctica de la dirección espiritual, objetos de este documento.

A este propósito, llaman nuestra atención algunas palabras de Benedicto XVI: «En nuestro tiempo una de las prioridades pastorales es

1 Texto completo del documento publicado recientemente por la Congregación para el Clero (www.clerus.org) y que el Prefecto de dicha congregación presentó citando en primer término unas palabras del Papa: «Es preciso volver al confesionario, como lugar en el cual celebrar el sacramento de la Reconciliación, pero también como lugar en el que “habitar” más a menudo, para que el fiel pueda encontrar misericordia, consejo y consuelo, sentirse amado y comprendido por Dios y experimentar la presencia de la Misericordia divina, junto a la presencia real en la Eucaristía». Con estas palabras, el Santo Padre Benedicto XVI se dirigía durante el reciente Año sacerdotal a los confesores, indicando a todos y cada uno la importancia y la consiguiente urgencia apostólica de redescubrir el Sacramento de la Reconciliación, tanto en calidad de penitentes, como en calidad de ministros. (Cfr. Benedicto XVI, *Discurso a los participantes en el XXI Curso sobre el Fuero interno organizado por la Penitenciaría apostólica*, 11 de marzo de 2010.). Acogiendo con intensa motivación la llamada del Santo Padre y traduciendo su intención profunda, queremos ofrecer con este material, fruto maduro del Año sacerdotal, un instrumento útil para la formación permanente del Clero y una ayuda para redescubrir el valor imprescindible de la celebración del Sacramento de la Reconciliación y de la dirección espiritual.

2 Benedicto XVI, Mensaje al Em. Card. James Francis Stafford, Penitenciario Mayor, y a los participantes en la XX edición del curso de la Penitenciaría Apostólica sobre el fuero interno, 12 de marzo de 2009.

sin duda formar rectamente la conciencia de los creyentes»; y añadía el Papa: «A la formación de las conciencias contribuye también la “dirección espiritual”. Hoy más que nunca se necesitan “maestros de espíritu” sabios y santos: un importante servicio eclesial, para el que sin duda hace falta una vitalidad interior que debe implorarse como don del Espíritu Santo mediante una oración intensa y prolongada y una preparación específica que es necesario adquirir con esmero. Además, todo sacerdote está llamado a administrar la misericordia divina en el sacramento de la Penitencia, mediante el cual perdona los pecados en nombre de Cristo y ayuda al penitente a recorrer el camino exigente de la santidad con conciencia recta e informada. Para poder desempeñar ese ministerio indispensable, todo presbítero debe alimentar su propia vida espiritual y cuidar la actualización teológica y pastoral permanente»³. En esta línea se presenta este material de ayuda a los sacerdotes en cuanto ministros de la misericordia divina.

El año dedicado a recordar la figura del santo Cura de Ars, en el 150 aniversario de su muerte (1859-2009) ha dejado una huella imborrable sobre todo en la vida y ministerio de los sacerdotes: «el compromiso de renovación interior de todos los sacerdotes, para que su testimonio evangélico en el mundo de hoy sea más intenso e incisivo»⁴.

Esta renovación interior de los sacerdotes debe comprender toda su vida y todos los campos de su ministerio, plasmando profundamente sus criterios, motivaciones y actitudes concretas. La actual situación exige el testimonio y requiere que la identidad sacerdotal se viva en la alegría y en la esperanza.

2. El ministerio del sacramento de la reconciliación, fuertemente vinculado al consejo o dirección espiritual, tiende a recuperar, tanto en el ministro como en los fieles, el “itinerario” espiritual apostólico, como retorno pascual al corazón del Padre y como fidelidad a su proyecto de amor a «todo el hombre y a todos los hombres»⁵. Se trata de emprender de nuevo, dentro de sí y en el servicio a los demás, el camino de relación

³ Benedicto XVI, Carta de proclamación del Año Sacerdotal con ocasión del 150 aniversario del “dies natalis” de San Juan María Vianney, 16 de junio de 2009.

⁴ Benedicto XVI, Carta de proclamación del Año Sacerdotal con ocasión del 150 aniversario del “dies natalis” de San Juan María Vianney, 16 de junio de 2009.

⁵ Cfr. Juan Pablo II, Carta apostólica *Novo millennio ineunte* (6 de enero de 2001), 30: AAS 93 (2001), 287.

interpersonal con Dios y con los hermanos, en cuanto camino de contemplación, perfección, comunión y misión.

Alentar la práctica del sacramento de la penitencia en toda su vitalidad, y también el servicio del consejo o dirección espiritual, significa vivir más auténticamente la "alegría en la esperanza" (cfr. *Rm* 12,12) y, a través de ella, favorecer la estima y el respeto de la vida humana integral, la recuperación de la familia, la orientación de los jóvenes, el nacer de las vocaciones, el valor del sacerdocio vivido y de la comunión eclesial y universal.

3. El ministerio del sacramento de la reconciliación con relación a la dirección espiritual, es urgencia de amor: «Porque el amor de Cristo nos apremia al pensar que, si uno murió por todos, todos por tanto murieron. Y murió por todos, para que ya no vivan para sí mismos los que viven, sino para aquel que murió y resucitó por ellos» (*2Cor* 5,14-15). Esto presupone una particular entrega para que verdaderamente los seguidores de Cristo «no vivan ya para sí mismos» (*ibid.*), sino que se realicen en la caridad y en la verdad.

Todo el trabajo pastoral del apóstol Pablo, con sus dificultades comparadas con los "dolores de parto", se puede resumir en la urgencia de "formar a Cristo" (cfr. *Gal* 4,19) en cada uno de los fieles. Su objetivo era «hacer a todos los hombres perfectos en Cristo» (*Col*1,28), sin limitaciones y sin confines.

4. El ministerio de la reconciliación y el servicio del consejo o dirección espiritual se insertan en el contexto de la llamada universal a la santidad como plenitud de la vida cristiana y «perfección de la caridad»⁶. La caridad pastoral en la verdad de la identidad sacerdotal debe conducir al sacerdote a proyectar todos sus ministerios hacia la perspectiva de la santidad, que es armonización de pastoral profética, litúrgica y diaconal.

Es parte integrante del ministerio sacerdotal estar disponibles a orientar a todos los bautizados hacia la perfección de la caridad⁷.

5. El sacerdote ministro, en cuanto servidor del misterio pascual que él anuncia, celebra y comunica, está llamado a ser confesor y guía espiritual, como instrumento de Cristo, partiendo también de la propia experiencia. Él es ministro del sacramento de la reconciliación y servidor de la dirección

6 Juan Pablo II, Carta apostólica *Novo millennio ineunte*, 37: l.c., 292.

7 Juan Pablo II, Bula *Aperite Portas Redemptori* (6 de enero de 1983), 6: AAS 75 (1983), 96.

espiritual y es, al mismo tiempo, beneficiario de estos dos instrumentos de santificación para su personal renovación espiritual y apostólica.

El presente "Material de ayuda" pretende ofrecer algunos ejemplos sencillos, factibles y generadores de esperanza, que hacen referencia a numerosos documentos eclesiales (citados en los diversos puntos) para una eventual consulta. No se trata de una casuística, sino de un servicio actualizado de esperanza y de aliento.

I. EL MINISTERIO DE LA PENITENCIA Y DE LA RECONCILIACIÓN EN LA PERSPECTIVA DE LA SANTIDAD CRISTIANA

1. Importancia actual, momento de gracia

Una invitación urgente

7. Al inicio del tercer milenio, Juan Pablo II escribía: «Deseo pedir, además, una renovada valentía pastoral [...] para proponer de manera convincente y eficaz la práctica del *sacramento de la reconciliación*»⁸. El mismo Papa afirmaba sucesivamente que era su preocupación «reforzar solícitamente el sacramento de la reconciliación, incluso como exigencia de auténtica caridad y verdadera justicia pastoral» recordando que «todo fiel, con las debidas disposiciones interiores, tiene derecho a recibir personalmente la gracia sacramental»⁹.

8. La Iglesia no sólo anuncia la conversión y el perdón, sino que al mismo tiempo es signo portador de reconciliación con Dios y con los hermanos. La celebración del sacramento de la reconciliación se inserta en el contexto de toda la vida eclesial, sobre todo con relación al misterio pascual celebrado en la eucaristía y hace referencia al bautismo vivido y a la confirmación, y a las exigencias del mandamiento del amor. Es siempre una celebración gozosa del amor de Dios que se da a sí mismo, destruyendo nuestro pecado cuando lo reconocemos humildemente.

⁸ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 34; la Encíclica cita el Catecismo de la Iglesia Católica, n. 407.

⁹ Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciarios de las cuatro Basílicas Pontificias Romanas (19 de febrero de 2007): AAS 99 (2007), 252.

La misión de Cristo operante en la Iglesia

9. La misión eclesial es un proceso armónico de anuncio, celebración y comunicación del perdón, en particular cuando se celebra el sacramento de la reconciliación, que es fruto y don de la Pascua del Señor resucitado, presente en su Iglesia: «Recibid el Espíritu Santo. A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos» (Jn 20,22-23).

La alegría del perdón se convierte en actitud de gratitud y generosidad en el camino de la santificación y de la misión. Quien ha experimentado el perdón, desea que otros puedan llegar a este encuentro con Cristo Buen Pastor. Por tanto, los ministros de este sacramento, pues ellos mismos experimentan la belleza de este encuentro sacramental, se hacen más disponibles a ofrecer dicho servicio humilde, arduo, paciente y gozoso.

10. La práctica concreta, alegre, confiada y comprometida del sacramento de la reconciliación, manifiesta el nivel en el que un creyente y una comunidad son evangelizados. «La práctica de la Confesión sacramental, en el contexto de la comunión de los santos que ayuda de diversas maneras a acercar los hombres a Cristo, es un acto de fe en el misterio de la redención y de su realización en la Iglesia»¹⁰.

En el sacramento de la penitencia, fruto de la sangre redentora del Señor, experimentamos que Cristo «fue entregado por nuestros pecados, y resucitado para nuestra justificación» (Rm 4,25). Por tanto, San Pablo podía afirmar que «Dios nos reconcilió consigo por Cristo y nos confió el misterio de la reconciliación» (2Cor 5,18).

11. La reconciliación con Dios es inseparable de la reconciliación con los hermanos (cfr. Mt 5,24-25). Esta reconciliación no es posible sin purificar, de alguna manera, el propio corazón. Pero toda reconciliación proviene de Dios, porque es Él quien «perdona todas las culpas» (Sal 103,3). Cuando se recibe el perdón de Dios, el corazón humano aprende mejor a perdonar y a reconciliarse con los hermanos.

¹⁰ Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Reconciliatio et paenitentia* (2 de diciembre de 1984), 29: AAS 77 (1985), 255-256.

Abrirse al amor y a la reconciliación

12. Cristo impulsa hacia un amor cada vez más fiel y, por tanto, hacia un cambio más profundo (cfr. *Ap* 2,16), para que la vida cristiana tenga los mismos sentimientos que Él tuvo (cfr. *Fil* 2,5). La celebración, y si fuera menester también comunitaria, del sacramento de la penitencia con la confesión personal de los pecados, es una gran ayuda para vivir la realidad eclesial de la comunión de los santos.

13. Se tiende a la “reconciliación” plena según el “Padre nuestro”, las bienaventuranzas y el mandamiento del amor. Es un camino de purificación de los pecados y también un itinerario hacia la identificación con Cristo.

Este camino penitencial es hoy y siempre de suma importancia, como fundamento para construir una sociedad que viva la comunión. «La sabiduría de la Iglesia ha invitado siempre a no olvidar la realidad del pecado original, incluso en la interpretación de los fenómenos sociales y en la construcción de la sociedad: ignorar que el hombre posee una naturaleza herida, inclinada al mal, da lugar a graves errores en el campo de la educación, de la política, de la acción social y de las costumbres»¹¹.

El testimonio y la dedicación de los pastores

14. En todas las épocas de la historia eclesial se encuentran figuras sacerdotales que son modelos de confesores o de directores espirituales. La exhortación apostólica *Reconciliatio et Paenitentia* (1984) recuerda a San Juan Nepomuceno, San Juan María Vianney, San Giuseppe Cafasso y San Leopoldo di Castelnuovo. Benedicto XVI, en un discurso en la Penitenciaría Apostólica¹², añade a San Pío da Pietralcina

Recordando estas figuras sacerdotales, Juan Pablo II añade: «Pero yo deseo rendir homenaje también a la innumerable multitud de confesores santos y casi siempre anónimos, a los que se debe la salvación de tantas almas ayudadas por ellos en su conversión, en la lucha contra el pecado y las tentaciones, en el progreso espiritual y, en definitiva, en la santificación. No dudo en decir que incluso los grandes Santos canonizados han salido generalmente de aquellos confesionarios; y con los Santos, el patri-

11 Ibidem, n. 26: l.c. 699; cita la Exhortación apostólica post-sinodal *Reconciliatio et paenitentia*, n. 31.

12 Benedicto XVI, Carta a los seminaristas, 18 de octubre de 2010, 3.

monio espiritual de la Iglesia y el mismo florecimiento de una civilización impregnada de espíritu cristiano. Honor, pues, a este silencioso ejército de hermanos nuestros que han servido bien y sirven cada día a la causa de la reconciliación mediante el ministerio de la Penitencia sacramental»¹³.

15. En muchas Iglesias particulares, sobre todo en las basílicas menores, en las catedrales, en los santuarios y en algunas parroquias más céntricas de las grandes ciudades, se observa actualmente una respuesta muy positiva por parte de los fieles al esfuerzo de los pastores de ofrecer un servicio asiduo del sacramento del perdón. Si «con el sacramento de la penitencia (los ministros) reconcilian a los pecadores con Dios y con la Iglesia»¹⁴, esta misma celebración penitencial puede dar lugar al servicio de la dirección o consejo espiritual.

16. Los “*munera*” sacerdotales están fuertemente vinculados entre sí, en beneficio de la vida espiritual de los fieles. «Los presbíteros son, en la Iglesia y para la Iglesia, una representación sacramental de Jesucristo, Cabeza y Pastor; proclaman con autoridad su palabra; renuevan sus gestos de perdón y de ofrecimiento de la salvación, principalmente con el bautismo, la penitencia y la eucaristía; ejercen, hasta el don total de sí mismos, el cuidado amoroso del rebaño, al que congregan en la unidad y conducen al Padre por medio de Cristo en el Espíritu»¹⁵.

17. Por esto, la misma exhortación apostólica *Pastores dabo vobis* invita a los ministros a hacer uso de esta práctica, como garantía de su vida espiritual: «Quiero dedicar unas palabras al Sacramento de la Penitencia, cuyos ministros son los sacerdotes, pero deben ser también sus beneficiarios, haciéndose testigos de la misericordia de Dios por los pecadores». Y repite cuanto escrito en la Exhortación *Reconciliatio et poenitentia*: «La vida espiritual y pastoral del sacerdote, como la de sus hermanos laicos y religiosos, depende, para su calidad y fervor, de la asidua y consciente práctica personal del Sacramento de la penitencia [...]. En un sacerdote que no se confiesa o se confiesa mal, su ser como sacerdote y su ministerio se resentirán muy pronto, y se dará cuenta también la Comunidad de la que es pastor»¹⁶. Pero cuando soy agradecido porque Dios me perdona

13 Beato Juan XXIII, Carta encíclica *Sacerdotii nostri primordia*, 85, 88, 90: AAS 51 (1959), 573-574.

14 Cfr. *ibidem*, n. 95: l.c., 574-575.

15 Juan Pablo II, Carta a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo de 1986, 7: AAS 78 (1986), 695.

16 Conc. Ecum. Vat. II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, 8.

siempre, como escribía Benedicto XVI, «dejándome perdonar, aprendo también a perdonar a los otros»¹⁷.

18. La fecundidad apostólica proviene de la misericordia de Dios. Por esto, los planes pastorales son escasamente eficaces si se subestima la práctica sacramental de la penitencia: «Se ha de poner sumo interés en la pastoral de este sacramento de la Iglesia, fuente de reconciliación, de paz y alegría para todos nosotros, necesitados de la misericordia del Señor y de la curación de las heridas del pecado [...] El Obispo ha de recordar a todos los que por oficio tienen cura de almas el deber de brindar a los fieles la oportunidad de acudir a la confesión individual. Y se cuidará de verificar que se den a los fieles las máximas facilidades para poder confesarse. Considerada a la luz de la Tradición y del Magisterio de la Iglesia la íntima unión entre el sacramento de la reconciliación y la participación en la eucaristía, es cada vez más necesario formar la conciencia de los fieles para que participen digna y fructuosamente en el banquete eucarístico en estado de gracia»¹⁸.

El ejemplo del Santo Cura de Ars

19. El ejemplo del Santo Cura de Ars es muy actual. La situación histórica de aquel momento no era fácil, a causa de las guerras, de la persecución, de las ideas materialistas y secularizadoras. Cuando llegó a la parroquia era muy escasa la frecuencia del sacramento de la penitencia. En los últimos años de su vida, la frecuencia llegó a ser masiva, incluso de fieles provenientes de otras diócesis. Para el Santo Cura, el ministerio de la reconciliación fue «un largo martirio» que «produjo frutos muy abundantes y vigorosos». Ante la condición de pecado, decía «no se sabe qué hacer, no se puede hacer nada sino llorar y rezar». Pero él «vivía sólo para los pobres pecadores con la esperanza de verlos convertirse y llorar»¹⁹. La confesión frecuente, aun sin pecado grave, es un medio recomendado constantemente por la Iglesia con el fin de progresar en la vida cristiana²⁰.

17 «El sacramento de la penitencia, que tanta importancia tiene en la vida del cristiano, hace actual la eficacia redentora del Misterio pascual de Cristo»: Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciaros de las cuatro Basílicas Pontificias Romanas (19 de febrero de 2007): l.c., 250.

18 Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1423, b.

19 Ibidem; cfr. 2Cor 5,20; Mt 5,24.

20 Ibidem, n. 1427.

20. Juan Pablo II en la Carta del Jueves Santo de 1986 a los sacerdotes, para conmemorar el segundo centenario del nacimiento del Santo Cura, reconocía que «es sin duda alguna su incansable entrega al sacramento de la penitencia lo que ha puesto de manifiesto el carisma principal del Cura de Ars y le ha dado justamente su fama. Es bueno que ese ejemplo nos impulse hoy a restituir al ministerio de la reconciliación toda la importancia que le corresponde». El hecho mismo de que un gran número de personas «por diversas razones parecen abstenerse totalmente de la confesión, hace urgente una pastoral del sacramento de la reconciliación, que ayude a los cristianos a redescubrir las exigencias de una verdadera relación con Dios, el sentido del pecado que nos cierra a Dios y a los hermanos, la necesidad de convertirse y de recibir, en la Iglesia, el perdón como un don gratuito del Señor, y también las condiciones que ayuden a celebrar mejor el sacramento, superando así los prejuicios, los falsos temores y las rutinas. Una situación de este tipo requiere al mismo tiempo que estemos muy disponibles para este ministerio del perdón, dispuestos a dedicarle el tiempo y la atención necesarios, y, diría también, a darle la prioridad sobre otras actividades. De esta manera, los mismos fieles serán la recompensa al esfuerzo que, como el Cura de Ars, les dedicamos²¹».

Ministerio de misericordia

21. El ministerio de la reconciliación, ejercido con gran disponibilidad, contribuirá a profundizar el significado del amor de Dios, recuperando precisamente el sentido del pecado y de las imperfecciones como obstáculos al verdadero amor. Cuando se pierde el sentido del pecado, se rompe el equilibrio interior en el corazón y se da origen a contradicciones y conflictos en la sociedad humana. Sólo la paz de un corazón unificado puede borrar guerras y tensiones. «Los desequilibrios que fatigan al mundo moderno están conectados con ese otro desequilibrio fundamental que hunde sus raíces en el corazón humano. Son muchos los elementos que se combaten en el propio interior del hombre»²².

21 Cfr. Juan Pablo II, Alocución a los seminaristas yugoslavos, 26 de abril de 1985.

22 Cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1458.

22. Este servicio de reconciliación, ejercido con autenticidad, invitará a vivir en sintonía con los sentimientos del Corazón de Cristo. Es una "prioridad" pastoral, en cuanto es vivir la caridad del Buen Pastor, vivir «su amor al Padre en el Espíritu Santo, su amor a los hombres hasta inmolarse entregando su vida»²³. Para retornar a Dios Amor, es necesario invitar a reconocer el propio pecado, sabiendo que «Dios está por encima de nuestra conciencia» (1Jn 3,20). De aquí se deriva la alegría pascual de la conversión, que ha suscitado santos y misioneros en todas las épocas.

23. Esta actualidad del sacramento de la reconciliación se presenta también en la realidad de la Iglesia peregrina, que siendo «santa y necesitada de purificación, avanza continuamente por la senda de la penitencia y de la renovación»²⁴. Por esto la Iglesia mira a María, que «precede con su luz al peregrinante pueblo de Dios como signo de esperanza cierta y de consuelo, hasta que llegue el día del Señor»²⁵.

2. Líneas fundamentales

Naturaleza del sacramento de la penitencia

24. El sacramento del perdón es un signo eficaz de la presencia, de la palabra y de la acción salvífica de Cristo redentor. En él, el mismo Señor prolonga sus palabras de perdón en las palabras de su ministro mientras, al mismo tiempo, transforma y eleva la actitud del penitente que se reconoce pecador y pide perdón con el propósito de expiación y corrección. En él se actualiza la sorpresa del hijo pródigo en el encuentro con el Padre que perdona y hace fiesta por el regreso del hijo amado (cfr. Lc 15,22).

Celebración pascual, camino de conversión

25. La celebración del sacramento es esencialmente litúrgica, festiva y gozosa, en cuanto se dirige, bajo la guía del Espíritu Santo, al re-encuentro con el Padre y con el Buen Pastor. Jesús quiso describir este perdón con los colores de la fiesta y de la alegría (Lc 15,5-7.9-10.22-32). Se hace, así,

23 Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal Pastores dabo vobis, 49: 745.

24 Conc. Ecum. Vat. II, Constitución dogmática Lumen gentium, 8.

25 Ibidem, n. 68.

más comprensible y más deseable la celebración frecuente y periódica del sacramento de la reconciliación. A Cristo se le encuentra voluntariamente en este sacramento cuando se ha aprendido a encontrarlo habitualmente en la eucaristía, en la palabra viva, en la comunidad, en cada hermano y también en la pobreza del propio corazón²⁶.

26. En este sacramento se celebra la llamada a la conversión como retorno al Padre (cfr. *Lc* 15,18). Se llama sacramento de la "penitencia" pues «consagra un camino personal y eclesial de conversión, de arrepentimiento y de satisfacción»²⁷. Se llama también sacramento de la "confesión" «ya que la acusación, la confesión de los pecados al sacerdote, es un elemento esencial de este sacramento. En un sentido profundo es también una "confesión", reconocimiento y alabanza de la santidad de Dios y de su misericordia con el hombre pecador»²⁸. Y se llama sacramento del "perdón", «porque, a través de la absolución sacramental del sacerdote, Dios otorga al penitente "el perdón y la paz"», y de la "reconciliación", porque «comunica al pecador el amor de Dios que reconcilia»²⁹.

27. La celebración sacramental de la "conversión" está vinculada a un esfuerzo para responder al amor de Dios. Por esto, la llamada a la conversión es «un componente esencial del anuncio del Reino»³⁰. Así el cristiano se inserta en el «movimiento del "corazón contrito" (*Sal* 51,19), atraído y movido por la gracia (cfr. *Jn* 6,44; 12,32) a responder al amor misericordioso de Dios que nos ha amado primero (cfr. *1Jn* 4,10)³¹».

En el camino de santidad

28. Se trata de un itinerario hacia la santidad requerida y hecha posible por el bautismo, la confirmación, la eucaristía y la Palabra de Dios. Así se actúa la realidad ministerial de gracia que San Pablo describía con estas palabras: «En nombre de Cristo somos, pues, embajadores, como si Dios

26 «El sacramento de la penitencia, que tanta importancia tiene en la vida del cristiano, hace actual la eficacia redentora del Misterio pascual de Cristo»: Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciarios de las cuatro Basílicas Pontificias Romanas (19 de febrero de 2007): I.c., 250.

27 Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1423, b.

28 Ibidem, n. 1424.

29 Ibidem; cfr. *2Cor* 5,20; *Mt* 5,24.

30 Ibidem, n. 1427.

31 Ibidem, n. 1428.

exhortara por medio de nosotros. Os suplicamos: ¡reconciliaos con Dios!» (2Cor 5,20). La invitación del Apóstol tenía como motivación especial el hecho de que Dios trató a Cristo como «pecado por nosotros, para que viniésemos a ser justicia de Dios en él» (2Cor 5,21). De esta forma, «libres del pecado, fructificáis para la santidad» (Rm 6,22).

29. Es posible entrar en esta dinámica de experiencia del perdón misericordioso de Dios desde la infancia y antes de la primera comunión, también por parte de almas inocentes movidas por una actitud de confianza y alegría filial³². Es necesario preparar dichas almas a esta finalidad con una adecuada catequesis sobre el sacramento de la penitencia antes de recibir la primera comunión.

30. Cuando se entra en esta dinámica evangélica del perdón, es fácil comprender la importancia de confesar los pecados leves y las imperfecciones, como decisión de “progresar en la vida del Espíritu” y con el deseo de transformar la propia vida en expresión de la misericordia divina hacia los demás³³. De esta forma, se entra en sintonía con los sentimientos de Cristo «que, el Único, expió nuestros pecados” (cfr. Rm 3,25; 1Jn 2,1-2)»³⁴.

31. Cuando el sacerdote es consciente de esta realidad de gracia, no puede no alentar a los fieles a acercarse al sacramento de la penitencia. Entonces «el sacerdote ejerce el ministerio del Buen Pastor que busca la oveja perdida, del Buen Samaritano que cura las heridas, del Padre que espera al hijo pródigo y lo acoge a su vuelta, del justo Juez que no hace acepción de personas y cuyo juicio es a la vez justo y misericordioso. En una palabra, el sacerdote es el signo y el instrumento del amor misericordioso de Dios con el pecador»³⁵. «El buen Pastor busca la oveja descarriada. Y encontrada, la pone sobre los mismos hombros que llevaron el madero de la cruz, y la lleva de nuevo a la vida de la eternidad»³⁶.

32 Cfr. Juan Pablo II, Alocución a los seminaristas yugoslavos, 26 de abril de 1985.

33 Cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1458.

34 Ibidem, n. 1460

35 Ibidem, n. 1465.

36 Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 22. El ministerio de la reconciliación «debe ser protegido en su sacralidad, no sólo por motivos teológicos, jurídicos, psicológicos, sobre los que me he detenido en precedentes análogas alocuciones, sino también por el respeto amoroso debido a su carácter de relación íntima entre el fiel y Dios»: Juan Pablo II, Discurso a la Penitenciaria Apostólica (12 de marzo de 1994), 3: AAS 87 (1995), 76; cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1467.

Un misterio de gracia

32. El respeto del “secreto sacramental” indica que la celebración penitencial es una realidad de gracia, cuyo itinerario está ya “marcado” en el Corazón de Jesús, en una profunda amistad con él. De esta forma, el misterio y la dignidad del hombre se esclarecen, una vez más, a la luz del misterio de Cristo³⁷.

Los efectos de la gracia del sacramento de la penitencia consisten en la reconciliación con Dios (recuperando la paz y la amistad con Él), en la reconciliación con la Iglesia (reintegrándose en la comunión de los santos), en la reconciliación consigo mismo (unificando el propio corazón). Como consecuencia, el penitente «se reconcilia con los hermanos, agredidos y lesionados por él de algún modo; se reconcilia con la Iglesia, se reconcilia con toda la creación»³⁸.

33. La dignidad del penitente emerge en la celebración sacramental, en la que él manifiesta la propia autenticidad (conversión) y el propio sentimiento. En efecto, «él se inserta, con sus actos, en la celebración del sacramento, que se cumple también con las palabras de la absolución, pronunciadas por el ministro en el nombre de Cristo»³⁹. Por esto se puede afirmar que «el fiel, mientras realiza en su vida la experiencia de la misericordia de Dios y la proclama, celebra con el sacerdote la liturgia de la Iglesia, que continuamente se convierte y se renueva»⁴⁰.

34. La celebración del sacramento actualiza una historia de gracia que proviene del Señor. «A lo largo de la historia y en la praxis constante de la Iglesia, el “ministerio de la reconciliación”(2Cor5,18), concedido mediante los sacramentos del bautismo y de la penitencia, se ha visto siempre como una tarea pastoral muy relevante, realizada por obediencia al mandato de Jesús como parte esencial del ministerio sacerdotal»⁴¹.

35. Es un camino “sacramental”, en cuanto signo eficaz de gracia, que forma parte de la sacramentalidad de la Iglesia. Es también el cami-

37 Juan Pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei* : l.c., 452.

38 *Ibidem*, n. 1439.

39 Benedicto XVI, Exhortación apostólica postsinodal *Verbum Domini*, 61.

40 Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Reconciliatio et poenitentia*, 32: l.c. 267-268.

41 Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1483; cfr. CDC, can. 962, § 1; *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium* (CCEO), can. 721.

no trazado por el “Padre nuestro”, en el que pedimos perdón mientras ofrecemos nuestro perdón. De esta experiencia de reconciliación nace en el corazón del creyente un anhelo de paz para toda la humanidad: «El anhelo del cristiano es que toda la familia humana pueda invocar a Dios como “¡Padre nuestro!”»⁴².

3. Algunas orientaciones prácticas

El ministerio de suscitar las disposiciones del penitente

36. La actitud de reconciliación y penitencia o “conversión”, desde los inicios de la Iglesia, se expresa de formas diversas y en momentos diversos: celebración eucarística, tiempos litúrgicos particulares (como la Cuaresma), el examen de conciencia, la oración filial, la limosna, el sacrificio, etc. Pero el momento privilegiado es la celebración del sacramento de la penitencia o reconciliación donde se da, por parte del penitente, la contrición, la confesión y la satisfacción y, por parte del ministro, la absolución con la invitación a abrirse más al amor.

37. La confesión clara, sencilla e íntegra de los propios pecados recupera la comunión con Dios y con los hermanos, sobre todo en la comunidad eclesial. La “conversión” como regreso a los proyectos del Padre, implica el arrepentimiento sincero y, por tanto, la acusación y la disposición a expiar o reparar la propia conducta. Así se vuelve a orientar la propia existencia hacia el camino del amor a Dios y al prójimo.

38. El *penitente*, ante Cristo resucitado presente en el sacramento (y también en el ministro), confiesa el propio pecado, expresa el propio arrepentimiento y se compromete a expiar y a corregirse. La gracia del sacramento de la reconciliación es gracia de perdón que llega hasta la raíz del pecado cometido después del bautismo y sana las imperfecciones y las desviaciones, dando al creyente la fuerza de “convertirse” o de abrirse más a la perfección del amor.

39. Los gestos exteriores con los que se puede expresar esta actitud interior penitencial son múltiples: oración, limosna, sacrificio, santificación de los tiempos litúrgicos, etc. Pero «la conversión y la penitencia diarias

42 Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1484.

encuentran su fuente y su alimento en la Eucaristía»⁴³. En la celebración del sacramento de la penitencia se experimenta el camino del regreso descrito por Jesús con la parábola del hijo pródigo: «Sólo el corazón de Cristo, que conoce las profundidades del amor de su Padre, pudo revelarnos el abismo de su misericordia de una manera tan llena de simplicidad y de belleza»⁴⁴.

40. Esta gracia de Dios, que ha tenido la iniciativa de amarnos, hace que el penitente pueda cumplir estos gestos. El examen de conciencia se realiza a la luz del amor de Dios y de su Palabra. Reconociendo el propio pecado, el pecador asume su responsabilidad y, movido por la gracia, manifiesta el propio dolor y el propio aborrecimiento del pecado, sobre todo ante Dios que nos ama y juzga con misericordia nuestras acciones. El reconocimiento y la acusación integral de los pecados al sacerdote, con sencillez y claridad, forma parte, pues, de la acción del Espíritu de amor, que va más allá del dolor de contrición (por amor) o de atrición (por temor a la justicia divina).

Celebración litúrgica

41. La celebración del sacramento de la reconciliación es un acto litúrgico que, según el Rito de la penitencia, se desarrolla partiendo de un saludo y de una bendición, a los que sigue la lectura o recitación de la Palabra de Dios, la invitación al arrepentimiento, la confesión, consejos y exhortaciones, la imposición y aceptación de la penitencia, la absolución de los pecados, la acción de gracias y la bendición de despedida⁴⁵. El lugar visible y decoroso del confesionario, «provisto de una rejilla fija entre el penitente y el confesor, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen»⁴⁶ constituye una ayuda para ambos.

43 CDC, cánones 959-963; CCEO, cánones 718-721.

44 CDC, can. 964: «§ 1. El lugar propio para oír confesiones es una iglesia u oratorio. §2. Por lo que se refiere a la sede para oír confesiones, la Conferencia Episcopal dé normas, asegurando en todo caso que existan siempre en lugar patente confesionarios provistos de rejillas entre el penitente y el confesor que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen. §3. No se deben oír confesiones fuera del confesionario, si no es por justa causa». Cfr. también CCEO, can. 736 §1.

45 CDC, cánones 965-977; CCEO, cánones 722-730.

46 CDC, can. 978, § 2.

42. La forma ordinaria de celebrar la confesión, es decir, la confesión individual, también cuando está precedida por una preparación comunitaria, es una excelente oportunidad para invitar a la santidad y, por consiguiente, a una eventual dirección espiritual (con el mismo confesor o con otra persona). «Gracias también a su índole individual, la primera forma de celebración permite asociar el sacramento de la penitencia a algo distinto, pero conciliable con ello: me refiero a la dirección espiritual. Es pues cierto que la decisión y el empeño personal están claramente significados y promovidos en esta primera forma»⁴⁷. «Cuando sea posible, es conveniente también que, en momentos particulares del año, o cuando se presente la oportunidad, la confesión individual de varios penitentes tenga lugar dentro de celebraciones penitenciales, como prevé el ritual, respetando las diversas tradiciones litúrgicas y dando una mayor amplitud a la celebración de la Palabra con lecturas apropiadas»⁴⁸.

43. Aunque «en casos de necesidad grave se puede recurrir a la celebración comunitaria de la reconciliación con confesión general y absolución general», según las normas del Derecho, “los fieles, para que sea válida la absolución, deben hacer el propósito de confesar individualmente los propios pecados graves, en el tiempo debido”⁴⁹. Juzgar si se presentan las condiciones requeridas conforme a la norma del Derecho, «corresponde al Obispo diocesano, el cual, teniendo en cuenta los criterios acordados con los demás miembros de la Conferencia Episcopal, puede determinar los casos en los que se verifica esa necesidad»⁵⁰.

Por esto, «la confesión individual e íntegra y la absolución continúan siendo el único modo ordinario para que los fieles se reconcilien con Dios y la Iglesia, a no ser que una imposibilidad física o moral excuse de este modo de confesión [...]. La confesión personal es la forma más significativa de la reconciliación con Dios y con la Iglesia»⁵¹.

47 CDC, can. 979.

48 Cfr. CDC, cánones 982-984; CCEO, cánones 731; 733-734

49 Cfr. CDC, can. 988: «§1. El fiel está obligado a confesar según su especie y número todos los pecados graves cometidos después del bautismo y aún no perdonados directamente por la potestad de las llaves de la Iglesia ni acusados en confesión individual, de los cuales tenga conciencia después de un examen diligente. §2. Se recomienda a los fieles que confiesen también los pecados veniales».

50 Cfr. CDC, cánones 987-991; CCEO, can. 719.

51 CDC, can. 986; CCEO, can. 735.

Las normas prácticas establecidas por la Iglesia como expresión de la caridad pastoral

44. En los cánones del *Código de Derecho Canónico* se encuentra orientaciones prácticas sobre la confesión individual y la celebración comunitaria⁵², y sobre el lugar y modo de disponer el confesionario⁵³. Respecto a los ministros, se refieren normas garantizadas por la tradición eclesial y por la experiencia, como la facultad de confesar ordinariamente y la facultad de absolver en algunos casos especiales⁵⁴. Es necesario atenerse, en todo, a los criterios de la Iglesia sobre la doctrina moral⁵⁵. Es necesario comportarse siempre como servidores justos y misericordiosos, y así proveer al «honor divino y a la salvación de las almas»⁵⁶.

45. Estas normas ayudan también a actuar con la prudencia debida «atendiendo a la condición y edad del penitente»⁵⁷, tanto para pedir como para ofrecer orientaciones prácticas e indicar una «satisfacción oportuna»⁵⁸. Exactamente en dicho contexto del misterio de la gracia divina y del corazón humano se encuadra mejor el “secreto” sacramental⁵⁹.

Otras normas ofrecen algunos elementos para ayudar a los penitentes a confesar con claridad, por ejemplo con referencia al número y especie

52 Juan Pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, 1b-2: l.c., 455.

53 Benedicto XVI, Carta de proclamación del Año Sacerdotal con ocasión del 150 aniversario del “dies natalis” de San Juan María Vianney.

54 Cfr. *ibidem*.

55 *Ibidem*.

56 Juan Pablo II, Carta a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo 1986, 7: l.c., 695.

57 CDC, can. 978 § 1; CCEO, can. 732 § 2.

58 Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciaros (19 de febrero de 2007); se vea también el discurso del 7 de marzo de 2008. Los discursos de Juan Pablo II y de Benedicto XVI a la Penitenciaría ofrecen una catequesis abundante sobre el modo de celebrar el sacramento de la penitencia, animando a los ministros a vivirlo y a ayudar a los fieles en esta experiencia de perdón y de santificación. Además de otros documentos ya citados, consultar más ampliamente: *Ritual Romanum – Ordo Paenitentiae* (2 de diciembre de 1973); Juan Pablo II, Carta encíclica *Dives in Misericordia* (30 de noviembre de 1980); Exhortación apostólica postsinodal *Reconciliatio et Paenitentia* (2 de diciembre de 1984); Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, sobre algunos aspectos de la celebración del sacramento de la penitencia (7 de abril de 2002); *Penitenzieria Apostolica, Il sacramento della penitenza nei Messaggi di Giovanni Paolo II alla Penitenzieria Apostolica – años 1981, 1989-2000–* (13 de junio de 2000); Pontificio Consejo para la Familia, *Vademécum para los confesores sobre algunos temas de moral relativos a la vida conyugal* (1997). En las notas se han citado también los discursos del Papa Benedicto XVI a la Penitenciaría. Se vean también: *Código de Derecho Canónico*, Lib. IV, parte I, título IV; *Catecismo de la Iglesia Católica*, II parte, art. 4.

59 Cfr. CDC, cánones 982-984; CCEO, cánones 731; 733-734

de los pecados graves⁶⁰, indicando los tiempos más oportunos, los medios concretos (cuáles pueden ser, en qué ocasión, los intérpretes) y sobre todo la libertad de confesarse con los ministros aprobados y que ellos pueden elegir⁶¹.

46. En el *Rito de la Penitencia* se encuentran orientaciones doctrinales y normas prácticas semejantes: preparación del sacerdote, acogida, celebración con todos sus detalles. Estas orientaciones ayudarán al penitente a plasmar la propia vida a la gracia recibida. Por esto la celebración comunitaria, con absolución individual, constituye una gran ayuda a la confesión individual, que permanece siempre la forma ordinaria de la celebración del sacramento de la penitencia.

47. También la Carta Apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, sobre algunos aspectos de la celebración del sacramento de la penitencia, del Papa Juan Pablo II, ofrece muchas normas prácticas sobre los posibles modos de realizar la celebración sacramental y sobre cada uno de sus gestos.

Orientar en el camino de santidad en sintonía con la acción del Espíritu Santo

48. En todas estas posibilidades de celebración, lo más importante es ayudar al penitente en su proceso de configuración con Cristo. A veces un consejo sencillo y sabio ilumina para toda la vida o impulsa a tomar en serio el proceso de contemplación y perfección, bajo la guía de un buen director espiritual. El director espiritual es un instrumento en las manos de Dios, para ayudar a descubrir lo que Dios quiere de cada uno en el momento presente: su ciencia no es meramente humana. La homilía de una celebración comunitaria o el consejo privado en una confesión individual pueden ser determinantes para toda la vida.

49. En todo momento es necesario tener en cuenta el proceso seguido por el penitente. A veces se le ayudará a adoptar una actitud de conversión radical que conduzca a recuperar o reavivar la elección fundamental

60 Cfr. CDC, can. 988: « §1. El fiel está obligado a confesar según su especie y número todos los pecados graves cometidos después del bautismo y aún no perdonados directamente por la potestad de las llaves de la Iglesia ni acusados en confesión individual, de los cuales tenga conciencia después de un examen diligente. §2. Se recomienda a los fieles que confiesen también los pecados veniales».

61 Cfr. CDC, cánones 987-991; CCEO, can. 719.

de la fe; otras veces se tratará de una ayuda en el proceso normal de santificación que es siempre, armónicamente, de purificación, iluminación y unión.

50. La confesión frecuente, cuando hay sólo pecados leves o imperfecciones, es como una consecuencia de la fidelidad al bautismo y a la confirmación, y expresa un auténtico deseo de perfección y de regreso al designio del Padre, para que Cristo viva verdaderamente en nosotros para una vida de mayor fidelidad al Espíritu Santo. Por esto «teniendo en cuenta la llamada de todos los fieles a la santidad, se les recomienda confesar también los pecados veniales»⁶².

Disponibilidad ministerial y acogida paterna

51. En primer lugar son esenciales la oración y la penitencia por las almas. Así será posible una auténtica disponibilidad y acogida paterna.

52. Quienes tienen la cura de almas deben «proveer que se oiga en confesión a los fieles que les están confiados y que lo pidan razonablemente; y a que se les dé la oportunidad de acercarse a la confesión individual, en días y horas determinadas que les resulten asequibles»⁶³. Hoy se hace así en muchos lugares, con resultados muy positivos, no sólo en algunos santuarios, sino también en muchas parroquias e Iglesias.

53. Esta disponibilidad ministerial tiende a prolongarse suscitando deseos de perfección cristiana. La ayuda por parte del ministro, antes o durante la confesión, tiende al verdadero conocimiento de sí, a la luz de la fe, en vista de adoptar una actitud de contrición y propósitos de conversión permanente e íntima, y de reparación o corrección y cambio de vida, para superar la insuficiente respuesta al amor de Dios.

54. El texto final de la celebración del sacramento, después de la absolución propiamente dicha y la despedida, contiene una gran riqueza espiritual y pastoral, y convendría recitarlo, ya que orienta el corazón hacia la pasión de Cristo, los méritos de la Bienaventurada Virgen María y de los Santos, y hacia la cooperación por medio de las buenas obras subsiguientes.

62 Juan Pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, 3: l.c., 456.

63 CDC, can. 986; CCEO, can. 735.

55. Así, pues, el ministro, por el hecho de actuar en nombre de Cristo Buen pastor, tiene la urgencia de conocer y discernir las enfermedades espirituales y de estar cerca del penitente, de ser fiel a la enseñanza del Magisterio sobre la moral y la perfección cristiana, de vivir una auténtica vida de oración, de adoptar una actitud prudente en la escucha y en las preguntas, de estar disponible a quien pide el sacramento, de seguir las mociones del Espíritu Santo. Es siempre una función paterna y fraterna a imitación del Buen Pastor, y es una prioridad pastoral. Cristo, presente en la celebración sacramental, espera también en el corazón de cada penitente y pide al ministro oración, estudio, invocación del Espíritu, acogida paterna.

56. Esta perspectiva de caridad pastoral evidencia que «la falta de disponibilidad para acoger a las ovejas descarriadas, e incluso para ir en su búsqueda y poder devolverlas al redil, sería un signo doloroso de falta de sentido pastoral en quien, por la Ordenación sacerdotal, tiene que llevar en sí la imagen del Buen Pastor. [...] En particular, se recomienda la presencia visible de los confesores [...] y la especial disponibilidad para atender a las necesidades de los fieles, durante la celebración de la Santa Misa»⁶⁴. Si se trata de una «concelebración, se exhorta vivamente que algunos sacerdotes se abstengan de concelebrar para estar disponibles a los fieles que quieren acceder al sacramento de la penitencia»⁶⁵.

57. La descripción que el Santo Cura de Ars hace del ministerio, acentúa la nota de acogida y disponibilidad. Este es el comentario de Benedicto XVI: «Todos los sacerdotes hemos de considerar como dirigidas personalmente a nosotros aquellas palabras que él ponía en boca de Cristo: “Encargaré a mis ministros que anuncien a los pecadores que estoy siempre dispuesto a recibirlos, que mi misericordia es infinita”. Los sacerdotes podemos aprender del Santo Cura de Ars no sólo confianza infinita en el sacramento de la Penitencia que nos impulse a ponerlo en el centro de nuestras preocupaciones pastorales, sino también el método del “diálogo de salvación” que en él se debe entablar. El Cura de Ars se comportaba de manera diferente con cada penitente»⁶⁶. En dicho contexto se comprende

64 Juan Pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, 1b-2: l.c., 455.

65 Congregación para El Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Respuesta *Quaenam sunt dispositiones sobre las normas que se refieren al momento de la celebración del sacramento de la penitencia* (31 de julio de 2001): *Notitiae* 37 (2001) 259-260 (EV 20 [2001] n. 1504).

66 Benedicto XVI, Carta de proclamación del Año Sacerdotal con ocasión del 150 aniversario del

la explicación que dio a un hermano sacerdote: «Le diré cuál es mi receta: pongo a los pecadores una penitencia pequeña y el resto lo cumplo yo»⁶⁷».

Una formación renovada y actualizada de los sacerdotes para guiar a los fieles en las diversas situaciones

58. Se puede aprender del Santo Cura de Ars el modo de diferenciar los penitentes para poderlos orientar mejor, en base a su disponibilidad. Aunque ofrecía los más fervientes modelos de santidad, a todos exhortaba a sumergirse en el «torrente de la divina misericordia» ofreciendo motivo de esperanza para la corrección: «El buen Dios lo sabe todo. Antes de que os confeséis, ya sabe que pecaréis todavía y sin embargo os perdona. ¡Qué grande es el amor de nuestro Dios que *lo impulsa a olvidar voluntariamente el futuro*, con tal de perdonarnos!»⁶⁸.

Este esfuerzo de caridad pastoral «era para él, sin duda, la mayor de las prácticas ascéticas, un “martirio” ». Por esto «el Señor le concedía reconciliar a grandes pecadores arrepentidos, y también guiar a la perfección a las almas que lo deseaban»⁶⁹.

59. El confesor es pastor, padre, maestro, educador, juez espiritual y también médico que discierne y ofrece la cura. «El sacerdote hace las veces de juez y de médico, y ha sido constituido por Dios ministro de justicia y a la vez de misericordia divina, para que provea al honor de Dios y a la salud de las almas»⁷⁰.

60. María es Madre de misericordia porque es Madre de Cristo Sacerdote, revelador de la misericordia. Es la que «como nadie, ha experimentado la misericordia [...], es la que conoce más a fondo el misterio de la misericordia divina» y, por esto, puede «llegar a todos los que aceptan más fácilmente el amor misericordioso de una madre»⁷¹. La espiritualidad mariana del sacerdote hará entrever, en su modo de actuar, el Corazón materno de María como reflejo de la misericordia divina.

“dies natalis” de San Juan María Vianney.

67 Cfr. *ibidem*.

68 *Ibidem*.

69 Juan Pablo II, Carta a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo 1986, 7: l.c., 695.

70 CDC, can. 978 § 1; CCEO, can. 732 § 2.

71 Juan Pablo II, Carta encíclica *Dives in Misericordia*, n. 9; l.c., 1208.

Nuevas situaciones, nuevas gracias, nuevo fervor de los ministros

61. Es necesario reconocer las dificultades actuales para ejercer el ministerio de la penitencia, debidas a cierta pérdida del sentido del pecado, a cierta indiferencia hacia este sacramento, a no ver la utilidad de confesarse si no hay pecado grave, y también al cansancio del ministro atareado en tantas actividades. Pero la confesión es siempre un renacimiento espiritual que transforma al penitente en nueva criatura y lo une cada vez más a la amistad con Cristo. Por esto es fuente de alegría para quien es servidor del Buen Pastor.

62. Cuando el sacerdote ejerce este ministerio vive de nuevo, de forma particular, su condición de ser instrumento de un maravilloso acontecimiento de gracia. A la luz de la fe, puede experimentar el cumplirse del amor misericordioso de Dios. Los gestos y las palabras del ministro son un medio para que se realice un verdadero milagro de la gracia. Aunque existen otros instrumentos eclesiales para comunicar la misericordia de Dios, por no hablar de la eucaristía, máxima prueba de amor, «en el sacramento de la penitencia el hombre es alcanzado de forma visible por la misericordia de Dios»⁷². Es un medio privilegiado para alentar no sólo a recibir el perdón, sino también para seguir con generosidad el camino de la identificación con Cristo. El camino del discipulado evangélico, por parte de los fieles y del mismo ministro, tiene necesidad de esta ayuda para mantenerse a un nivel de generosidad.

63. Esta perspectiva de aliento exige al ministro una mayor atención a su formación: «Por tanto, es necesario que, además de una buena sensibilidad espiritual y pastoral, tenga una seria preparación teológica, moral y pedagógica, que lo capacite para comprender la situación real de la persona. Además, le conviene conocer los ambientes sociales, culturales y profesionales de quienes acuden al confesionario, para poder darles consejos adecuados y orientaciones espirituales y prácticas... Además de la sabiduría humana y la preparación teológica, es preciso añadir una profunda vena de espiritualidad, alimentada por el contacto orante con Cristo, Maestro y Redentor»⁷³. Para este fin es de gran utilidad la forma-

72 Juan Pablo II, Homilía en Maribor (Eslovenia), 19 de mayo de 1996.

73 Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciaros (19 de febrero de 2007); se vea también el discurso

ción permanente, por ejemplo las jornadas de formación del clero, con cursos específicos, como los ofrecidos por la Penitenciaría Apostólica.

II. EL MINISTERIO DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL

1. Importancia actual, momento de gracia

Itinerario histórico y actual

64. Desde los primeros siglos de la Iglesia hasta nuestros días, se ha practicado el consejo espiritual, llamado también dirección, guía y acompañamiento espiritual. Se trata de una praxis milenaria que ha dado frutos de santidad y de disponibilidad evangelizadora.

El Magisterio, los Santos Padres, los autores de escritos espirituales y las normas de vida eclesial hablan de la necesidad de este consejo o dirección, sobre todo en el itinerario formativo y en algunas circunstancias de la vida cristiana. Hay momentos en la vida que necesitan de un discernimiento especial y de acompañamiento fraterno. Es la lógica de la vida cristiana. «Es necesario redescubrir la gran tradición del acompañamiento espiritual individual, que ha dado siempre tantos y tan preciosos frutos en la vida de la Iglesia»⁷⁴.

65. Nuestro Señor estaba siempre cerca de sus discípulos. La dirección o acompañamiento y consejo espiritual ha existido durante los siglos, al inicio, sobre todo por parte de monasterios (monjes de Oriente y de

del 7 de marzo de 2008. Los discursos de Juan Pablo II y de Benedicto XVI a la Penitenciaría ofrecen una catequesis abundante sobre el modo de celebrar el sacramento de la penitencia, animando a los ministros a vivirlo y a ayudar a los fieles en esta experiencia de perdón y de santificación. Además de otros documentos ya citados, consultar más ampliamente: Ritual Romanum – Ordo Paenitentiae (2 de diciembre de 1973); Juan Pablo II, Carta encíclica *Dives in Misericordia* (30 de noviembre de 1980); Exhortación apostólica postsinodal *Reconciliatio et Paenitentia* (2 de diciembre de 1984); Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, sobre algunos aspectos de la celebración del sacramento de la penitencia (7 de abril de 2002); *Penitenzieria Apostolica, Il sacramento della penitenza nei Messaggi di Giovanni Paolo II alla Penitenzieria Apostolica - años 1981, 1989-2000* - (13 de junio de 2000); Pontificio Consejo para la Familia, *Vademécum para los confesores sobre algunos temas de moral relativos a la vida conyugal* (1997). En las notas se han citado también los discursos del Papa Benedicto XVI a la Penitenciaría. Se vean también: Código de Derecho Canónico, Lib. IV, parte I, título IV; Catecismo de la Iglesia Católica, II parte, art. 4.

74 Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores dabo vobis*, 40: l.c., 723.

Occidente) y en lo sucesivo también por parte de las diversas escuelas de espiritualidad, a partir del Medioevo. Desde los siglos XVI-XVII se ha hecho más frecuente su aplicación a la vida cristiana, como se puede comprobar en los escritos de Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz, San Ignacio de Loyola, San Juan de Ávila, San Francisco de Sales, San Alfonso María de Ligorio, Pedro de Bérulle, etc. Aunque haya prevalecido la dirección espiritual impartida por monjes y por sacerdotes ministros, siempre ha habido fieles (religiosos y laicos) – por ejemplo Santa Catalina – que han prestado dicho servicio. La legislación eclesiástica ha recogido toda esta experiencia y la ha aplicado sobre todo en la formación inicial a la vida sacerdotal y consagrada. Hay también fieles laicos bien formados –hombres y mujeres– que realizan este servicio de consejo en el camino de la santidad.

Formación sacerdotal para este acompañamiento

66. La dirección espiritual es una ayuda en el camino de la santificación para todos los fieles de cualquier estado de vida. Actualmente, mientras se observa una búsqueda de orientación espiritual por parte de los fieles, al mismo tiempo se advierte la necesidad de una mayor preparación por parte de los ministros, con el fin de poder prestar con diligencia este servicio de consejo, discernimiento y acompañamiento. Donde existe dicha práctica, existe renovación personal y comunitaria, vocaciones, espíritu apostólico, alegría de la esperanza.

67. En el período de preparación al sacerdocio, se presenta siempre muy necesario y urgente el estudio de la teología espiritual y la experiencia de esta misma vida. En realidad, el consejo y el acompañamiento espiritual es parte integrante del ministerio de la predicación y de la reconciliación. El sacerdote, en efecto, está llamado a guiar en el camino de la identificación con Cristo, que incluye el camino de la contemplación. La ayuda de dirección espiritual, como discernimiento del Espíritu, es parte del ministerio: «Examinando si los espíritus son de Dios, [los presbíteros] descubran con sentido de fe, reconozcan con gozo y fomenten con diligencia los multiformes carismas de los laicos, tanto los humildes como los más altos»⁷⁵.

75 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 9.

68. La formación inicial al sacerdocio, desde los primeros momentos de vida en el Seminario, comprende precisamente esta ayuda: «Los alumnos se han de preparar por una formación religiosa peculiar, sobre todo por una dirección espiritual conveniente, para seguir a Cristo Redentor con generosidad de alma y pureza de corazón»⁷⁶.

69. No se trata sólo de una consultación sobre temas doctrinales, sino más bien de la vida de relación, intimidad y configuración con Cristo, que es siempre de participación en la vida trinitaria: «La formación espiritual ha de estar estrechamente unida a la doctrinal y pastoral y, con la colaboración sobre todo del director espiritual, debe darse de tal forma que los alumnos aprendan a vivir en trato familiar y asiduo con el Padre por su Hijo Jesucristo en el Espíritu Santo»⁷⁷.

Dirección espiritual y ministerio sacerdotal

70. Los “*munera*” sacerdotales se describen teniendo en cuenta su relación con la vida espiritual de los fieles: «Vosotros sois los ministros de la Eucaristía, los dispensadores de la misericordia divina en el sacramento de la penitencia, los consoladores de las almas, los guías de todos los fieles en las tempestuosas dificultades de la vida»⁷⁸.

En el acompañamiento o dirección espiritual, se ha dado siempre gran importancia al discernimiento del Espíritu, teniendo presente el fin de la santificación, de la misión apostólica y de la vida de comunión eclesial. La lógica del espíritu Santo impulsa a vivir en la verdad y en el bien según el ejemplo de Cristo. Es necesario pedir su luz y su fuerza para discernir y ser fieles a sus directrices.

71. Se puede afirmar que esta atención a la vida espiritual de los fieles, guiándolos en el camino de la contemplación y de la santidad, también como ayuda en el discernimiento vocacional, es una prioridad pastoral: «En esta perspectiva, la atención a las vocaciones al sacerdocio se debe concretar también en una propuesta decidida y convincente de *dirección espiritual* [...]. Por su parte, los sacerdotes sean los primeros en dedicar tiempo y energías a esta labor de educación y de ayuda espiritual perso-

76 Ibidem, n. 8.

77 Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal Pastores dabo vobis, 4: l.c., 663.

78 Ibidem, n. 40: l.c., 724-725.

nal. No se arrepentirán jamás de haber descuidado o relegado a segundo plano otras muchas actividades también buenas y útiles, si esto lo exigía la fidelidad a su ministerio de colaboradores del Espíritu en la orientación y guía de los llamados»⁷⁹.

72. La atención a los jóvenes, en particular con el fin de discernir la propia vocación específica en la vocación cristiana general, comprende esta atención de consejo y acompañamiento espiritual: «Como decía el Cardenal Montini, futuro Pablo VI, “la dirección espiritual tiene una función hermosísima y, podría decirse indispensable, para la educación moral y espiritual de la juventud, que quiera interpretar y seguir con absoluta lealtad la vocación, sea cual fuese, de la propia vida; conserva siempre una importancia benéfica en todas las edades de la vida, cuando, junto a la luz y a la caridad de un consejo piadoso y prudente, se busca la revisión de la propia rectitud y el aliento para el cumplimiento generoso de los propios deberes. Es medio pedagógico muy delicado, pero de grandísimo valor; es arte pedagógico y psicológico de grave responsabilidad en quien la ejerce; es ejercicio espiritual de humildad y de confianza en quien la recibe”»⁸⁰.

73. La dirección espiritual está habitualmente en relación con el sacramento de la reconciliación, al menos en el sentido de una consecuencia posible, cuando los fieles piden ser guiados en el camino de la santidad, incluido el itinerario específico de su personal vocación: «De manera paralela al Sacramento de la Reconciliación, el presbítero no dejará de ejercer el ministerio de la *dirección espiritual*. El descubrimiento y la difusión de esta práctica, también en momentos distintos de la administración de la Penitencia, es un beneficio grande para la Iglesia en el tiempo presente. La actitud generosa y activa de los presbíteros al practicarla constituye también una ocasión importante para individualizar y sostener la vocación al sacerdocio y a las distintas formas de vida consagrada»⁸¹.

La dirección espiritual que reciben los ministros ordenados

74. Los mismos ministros tienen necesidad de la práctica de la dirección espiritual, que está siempre vinculada a la intimidad con Cristo: «Al

79 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 18.

80 *Ibidem*, n. 88: l.c., 1204.

81 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 78.

fin de cumplir con fidelidad su ministerio, gusten de corazón del cotidiano coloquio con Cristo Señor en la visita y culto personal de la Santísima Eucaristía, practiquen de buen grado el retiro espiritual y estimen altamente la dirección espiritual»⁸².

75. La realidad ministerial exige que el ministro reciba personalmente la dirección espiritual buscándola y siguiéndola con fidelidad, para guiar mejor a los otros: «Para contribuir al mejoramiento de su propia vida espiritual, es necesario que los presbíteros practiquen ellos mismos la dirección espiritual. Al poner la formación de sus almas en las manos de un hermano sabio, madurarán —desde los primeros pasos de su ministerio— la conciencia de la importancia de no caminar solos por el camino de la vida espiritual y del empeño pastoral. Para el uso de este eficaz medio de formación tan experimentado en la Iglesia, los presbíteros tendrán plena libertad en la elección de la persona a la que confiarán la dirección de la propia vida espiritual»⁸³.

76. Para las cuestiones personales y comunitarias es necesario hacer uso del consejo de los hermanos, sobre todo de aquellos que deben ejercerlo para la misión que se les ha confiado, según la gracia de estado, recordando que el primer “consejero” o “director” es siempre el Espíritu Santo, al que es necesario acudir con una oración constante, humilde y confiada.

2. Líneas fundamentales

Naturaleza y fundamento teológico

77. La vida cristiana es “camino”, es “vivir del Espíritu” (cfr. *Gal* 5,25), como sintonía, relación, imitación y configuración con Cristo, para participar de su filiación divina. Por esto «todos los que son guiados por el Espíritu de Dios, son hijos de Dios» (*Rm* 8,14). El consejo o dirección espiritual

82 En los Códigos de las Leyes Canónicas se reglamenta la dirección espiritual en los Seminarios (CDC, can 239; CCEO, cánones 337-339), en las casas religiosas (CDC, can. 630; CCEO, cánones 473-475; 538 §3-539), en los Institutos Seculares (CDC, can. 719). Se vean otros documentos sobre la dirección espiritual en el sacerdocio ministerial, vida consagrada, Seminarios y noviciados, en la nota final del párrafo 134.

83 Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 14.

ayuda a distinguir «el espíritu de la verdad y el espíritu del error» (1Jn 4,6) y a «vestirse del hombre nuevo, creado según Dios en la justicia y en la santidad de la verdad» (Ef 4,24). La dirección espiritual es sobre todo una ayuda para el discernimiento en el *camino de santidad o perfección*.

El fundamento de esta práctica del “acompañamiento” o “dirección” espiritual está en la realidad de ser Iglesia comunión, Cuerpo Místico de Cristo, familia de hermanos que se ayudan según los carismas recibidos. La Iglesia es un conjunto de “mediaciones” que corresponden a los diversos ministerios, vocaciones y carismas. Todos tienen necesidad de los demás, también y especialmente en el campo del consejo espiritual. Se trata de buscar y aceptar un consejo que viene del Espíritu Santo por medio de los hermanos.

En el bautismo y en la confirmación, todos hemos recibido los dones del Espíritu, entre los cuales es relevante el don de “consejo”. La experiencia eclesial demuestra que algunas personas poseen este don de consejo en un alto grado o que, al menos, están llamadas a servir a los otros aportando el carisma recibido. La dirección o consejo espiritual se ejerce, a veces, basándose en un encargo confiado por la autoridad eclesial o por la comunidad eclesial en la que se vive.

Objetivo específico

78. El *objetivo* de la dirección espiritual consiste principalmente en ayudar a discernir los signos de la voluntad de Dios. Normalmente se habla de discernir luces y mociones del Espíritu Santo. Hay momentos en los que dicha consultación es muy urgente. Es necesario tener en cuenta el “carisma” peculiar de la vocación personal o de la comunidad en la que vive quien pide o recibe el consejo.

79. Cuando se trata de discernir los signos de la voluntad de Dios, con la ayuda del consejo fraterno, se incluye eventualmente la consultación sobre temas de moral o de práctica de las virtudes, y también el comunicar confidencialmente la situación que se quiere aclarar. Si falta el deseo verdadero de santidad, se pierde el objetivo principal de la dirección espiritual. Este objetivo es inherente al proceso de fe, esperanza y caridad (como configuración con los criterios, valores y actitudes de Cristo) que se ha de orientar según los signos de la voluntad de Dios en armonía con

los carismas recibidos. El fiel que recibe el consejo debe asumir la propia responsabilidad e iniciativa.

80. La consultación moral, el exponer confiadamente los propios problemas, el poner en práctica los medios de santificación, se han de colocar en el contexto de la búsqueda de la voluntad de Dios. Sin el deseo sincero de santidad, que equivale a practicar las bienaventuranzas y el mandamiento del amor, no existe tampoco el objetivo específico de la dirección espiritual en la vida cristiana.

Dinamismo y proceso

81. Durante el proceso de la dirección espiritual es necesario entrar en la conciencia de sí mismo a la luz del Evangelio y, por tanto, apoyarse en la confianza en Dios. Es precisamente un itinerario de relación personal con Cristo, en el que se aprende y practica con Él la humildad, la confianza y el don de sí, según el nuevo mandamiento del amor.

Se ayuda a formar la conciencia instruyendo la mente, iluminando la memoria, fortificando la voluntad, orientando la afectividad y alentando una entrega generosa a la santificación.

82. El proceso de la dirección espiritual sigue algunas *etapas* que no están rígidamente ordenadas, pero que se desarrollan como círculos concéntricos: guiar al conocimiento de sí, en la confianza del Dios Amor, en la decisión del don total de sí, en la armonía de purificación, iluminación y unión. Es una dinámica de vida en sintonía con la vida trinitaria participada (cfr. *Jn 14,23; Ef 2,18*) por medio de la configuración con Cristo (criterios, valores, actitudes que manifiestan la fe, la esperanza y la caridad) y bajo la acción del Espíritu Santo, aceptado con fidelidad y generosidad.

Todo esto se desarrolla en una serie de campos (relación con Dios, trabajo, relaciones sociales, en unidad de vida) en los que se busca la voluntad de Dios por medio del consejo y del acompañamiento: camino de oración-contemplación, discernimiento y fidelidad a la vocación, donación en el itinerario de santidad, vivir armónicamente la "comunidad" fraterna eclesial, disponibilidad al apostolado. El acompañamiento y el consejo llegan también a los medios concretos. En todo este proceso es necesario tener presente que el verdadero director es el Espíritu Santo, mientras el fiel conserva toda la propia responsabilidad e iniciativa.

83. En el *camino de la oración* (personal, comunitaria, litúrgica) será necesario enseñar a rezar, cuidando en particular la actitud filial del “Padre nuestro” que es de humildad, confianza y amor. Los escritos de los santos y de los autores espirituales serán de ayuda al orientar en este camino para “abrir el corazón y alegrarse por su presencia” (Santo Cura de Ars), en un cruce de miradas, “yo lo miro y él me mira” (el campesino de Ars, siguiendo las enseñanzas del Santo Cura). Así se acepta la presencia donada de Jesús y se aprende a hacer de la propia presencia un “estar con quien sabemos que nos ama” (Santa Teresa de Jesús). Es el silencio de adoración, de admiración y de donación, como “una mirada sencilla del corazón” (Santa Teresa de Lesieux), y el hablar como Jesús en Getsemaní.

En todas las vocaciones eclesiales

84. Partiendo de la llamada de Jesús («vosotros, pues, sed perfectos como es perfecto vuestro Padre celestial» *Mt* 5,48), el sacerdote invita a todos los fieles a emprender el «camino de la plenitud de la vida propia de los hijos de Dios»⁸⁴, para llegar al «conocimiento vivido de Cristo»⁸⁵. Las exigencias de la vida cristiana (laica, religiosa, sacerdotal) no se comprenden sin esta vida “espiritual” o sea la “vida” en el Espíritu Santo, que conduce a «anunciar a los pobres la buena nueva» (*Lc* 4,18).

85. En el *camino* de la propia vocación eclesial, se cuidan sobre todo las motivaciones y la recta intención, la libertad de elección, la formación a la idoneidad o las cualidades.

Los expertos en teología espiritual describen al director espiritual como el que instruye en casos y aplicaciones concretas, da los motivos para donarse con generosidad y ayuda proponiendo medios de santificación adecuados a cada persona y situación, según las diversas vocaciones. Las dificultades se afrontan en la perspectiva del auténtico seguimiento de Cristo.

86. Puede existir una dirección habitual o un acompañamiento temporal “ad casum”. Además puede ser más intensa inicialmente. Es frecuente que algunos creyentes, en el camino de la vocación, se sientan invitados a

84 Cfr. Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici* (30 de diciembre de 1988), 59: AAS 81 (1989), 509.

85 *Ibidem*, n. 88: l.c., 1204.

pedir la dirección espiritual, gracias a la predicación, a lecturas, a retiros y encuentros de oración, o a la confesión. Una lectura atenta de los documentos del Magisterio puede suscitar también la exigencia de buscar un guía para vivir más coherentemente la vida cristiana. Esta donación en la vida espiritual conduce a un mayor compromiso en la vida social: «La disponibilidad para con Dios provoca la disponibilidad para con los hermanos y una vida entendida como tarea solidaria y gozosa»⁸⁶.

3. Orientaciones prácticas

Itinerario o camino concreto de vida espiritual

87. Partiendo de estas líneas fundamentales sobre la dirección espiritual y teniendo en cuenta la realidad de hoy, en el cruce de gracia y situaciones sociológicas y culturales, se obtienen algunas orientaciones prácticas, siempre abiertas a nuevas gracias y a nuevas circunstancias.

La aplicación del consejo espiritual (dirección, acompañamiento) ha de tener en cuenta la vocación eclesial específica, el carisma particular o las gracias especiales. Dado que la persona es "una", es necesario conocer sus circunstancias concretas de vida: familia, trabajo, etc. Si se trata de una vocación y de un carisma específico, es oportuno prestar atención a los diversos momentos del camino⁸⁷.

En todo momento es necesario prestar especial atención a casos y situaciones particulares, como el cambio de estado eclesial, los deseos de mayor perfección, la tendencia a los escrúpulos, los fenómenos extraordinarios.

88. Es oportuno iniciar el camino de la dirección espiritual, con una relectura de la vida. Es de gran ayuda tener algunos propósitos o un proyecto de vida que incluya la relación con Dios (oración litúrgica y personal), la relación fraterna, la familia, el trabajo, las amistades, las virtudes

86 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 78.

87 En los Códigos de las Leyes Canónicas se reglamenta la dirección espiritual en los Seminarios (CDC, can. 239; CCEO, cánones 337-339), en las casas religiosas (CDC, can. 630; CCEO, cánones 473-475; 538 §3-539), en los Institutos Seculares (CDC, can. 719). Se vean otros documentos sobre la dirección espiritual en el sacerdocio ministerial, vida consagrada, Seminarios y noviciados, en la nota final del párrafo 134.

concretas, los deberes personales, el apostolado, los instrumentos de espiritualidad. En el proyecto pueden reflejarse las aspiraciones, las dificultades, el deseo de donarse más a Dios. Es muy útil precisar los medios que se quieren utilizar en el camino de la oración, de la santidad (virtud), de los deberes del propio estado, de la mortificación o de las «pequeñas dificultades cotidianas»⁸⁸.

89. Hay *un momento inicial* en el que se tiende a hacer brotar actitudes de piedad y de perseverancia en las virtudes de oración y adhesión a la voluntad de Dios, alguna práctica de apostolado, formación del carácter (memoria, inteligencia, afectividad, voluntad), purificación, formación a la apertura y a una actitud de autenticidad sin dobleces. Se afrontan, pues, los casos de aridez, inconstancia, entusiasmo superficial o pasajero, etc. Es el momento justo para «extirpar... y plantar» (*Jer 1, 10*), para conocer y orientar rectamente la pasión dominante.

90. Un segundo momento se llama tiempo de *progreso*, en el que se tiende al recogimiento o vida interior, a una mayor humildad y mortificación, a la profundización de las virtudes, a mejorar la oración.

Así se llega a un momento de *mayor perfección* en el que la oración es más contemplativa, se trata de extirpar las preferencias, distinguiendo un aspecto “activo” y uno “pasivo” (o sea secundar fielmente la acción de la gracia que es siempre sorprendente), aprendiendo a pasar la noche del espíritu (noche de la fe). La profundización en la humildad se transforma en gestos de caridad.

91. Cada una de las virtudes necesita de una atención específica. Las luces, las inspiraciones o mociones del Espíritu Santo se reciben en este camino, que es de continuo discernimiento para una mayor fidelidad y generosidad. Los casos concretos de gracias especiales o de debilidades espirituales o psíquicas se afrontan con el debido estudio, comprendida la colaboración de otras personas más expertas, siempre con gran respeto.

Es útil seguir un proyecto de vida que se puede subdividir sencillamente en un conjunto de principios, objetivos y medios. O sea, se indica dónde se quiere ir, dónde se encuentra, dónde se debe ir, qué obstáculos se pueden encontrar y qué instrumentos se deben utilizar.

88 Benedicto XVI, Carta encíclica *Spe salvi* (30 de noviembre de 2007), 40: AAS 99 (2007), 1018.

92. Influye directamente en la vida espiritual el «sacrificio eucarístico, fuente y cumbre de la vida cristiana»⁸⁹ para construir la unidad de vida, necesaria a los presbíteros⁹⁰ y a los fieles⁹¹. Entre los medios concretos de vida espiritual, además de las fuentes principales (eucaristía, Palabra, oración...), son relevantes por su aspecto práctico la *Lectio divina* o meditación según métodos diversos, la práctica asidua del sacramento de la reconciliación, la lectura espiritual, el examen de conciencia (particular y general), los retiros espirituales. La lectura espiritual de santos y autores de espiritualidad es guía en el camino del conocimiento de sí, de la confianza filial y de la entrega generosa.

93. Es normal que el camino cristiano presente algunas crisis de crecimiento y de maduración, que pueden verificarse en grado diverso. La “noche oscura” de la fe se puede presentar en varios momentos, pero especialmente cuando la persona se acerca más a Dios, hasta experimentar una especie de “silencio” o “ausencia” de Dios que, en realidad es un hablar y una presencia más profunda de Dios mismo. El acompañamiento espiritual es más necesario que nunca en aquel momento, con la condición de que se sigan las indicaciones que nos han dejado los grandes santos y maestros del espíritu.

En el apostolado hay momentos de aridez, de derrotas, de malentendidos, de calumnias y también de persecución, la cual puede venir, por error, de personas buenas (la “persecución de los buenos”). El consejo espiritual debe ayudar a vivir el misterio fecundo de la cruz como un don peculiar de Cristo Amigo.

94. En la vida cristiana se presentan situaciones particulares. A veces se trata de luces y mociones del Espíritu y deseos de mayor entrega o apostolado. Pero hay también momentos de ilusiones engañosas que pueden provenir del amor propio o de la fantasía. Pueden existir también desánimos, desconfianza, mediocridad o negligencia y también tibieza, ansia excesiva de hacerse apreciar, falsa humildad, etc.

95. Cuando se verifican casos o fenómenos extraordinarios es necesario referirse a los autores espirituales y a los místicos de la historia

89 Conc. Ecum. Vat. II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, 11.

90 Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 14.

91 Cfr. Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici* (30 de diciembre de 1988), 59: AAS 81 (1989), 509.

eclesial. Es necesario tener presente que estos fenómenos, que pueden ser fruto de la naturaleza, o también en el caso que provengan de una gracia, pueden expresarse de forma imperfecta por motivos psicológicos, culturales, de formación, de ambiente social. Los criterios que la Iglesia ha seguido para constatar su autenticidad se basan en contenidos doctrinales (a la luz de la Sagrada Escritura, de la Tradición y del Magisterio), la honestidad de las personas (sobre todo la sinceridad, la humildad, la caridad, además de la salud mental) y los frutos permanentes de santidad.

96. Existen también enfermedades o debilidades psíquicas vinculadas a la vida espiritual. A veces son de carácter más espiritual, como la tibieza (aceptación habitual del pecado venial o de las imperfecciones, sin interés en corregirlas) y la mediocridad (superficialidad, fatiga para el trabajo sin un sostén en la vida interior). Estas debilidades pueden estar relacionadas también con el temperamento: ansia de perfeccionismo, falso temor de Dios, escrúpulos sin fundamento, rigorismo, laxismo, etc.

97. Las debilidades o enfermedades de tipo neurótico, más vinculadas a la vida espiritual, necesitan de la atención de expertos (en espiritualidad y psicología). Habitualmente se manifiestan con una excesiva riqueza de atención o una profunda insatisfacción de sí (“hysterein”) que trata de atraer el interés y la compasión de todos, produciendo con frecuencia un clima de agitación eufórica en el que puede quedar involucrado el mismo director espiritual (creyendo proteger una víctima o una persona privilegiada). Estas manifestaciones no tienen nada que ver con la verdadera contemplación y mística cristiana, la cual, admitiendo la propia debilidad, no trata de cautivar la atención de los otros, pero se expresa en la humildad, en la confianza, en el olvido de sí para servir a los otros según la voluntad de Dios.

El discernimiento del Espíritu Santo en la dirección espiritual

98. Con la ayuda del acompañamiento o consejo espiritual, a la luz de esta fe vivida, es más fácil discernir *la acción del Espíritu Santo* en la vida de cada uno, que conduce siempre a la oración, a la humildad, al sacrificio, a la vida ordinaria de Nazaret, al servicio, a la esperanza, siguiendo el modelo de la vida de Jesús, siempre guiada por el Espíritu Santo: al

«desierto» (Lc 4,1), a los «pobres» (Lc 4,18), a la «alegría» pascual en el Espíritu (Lc 10,21).

99. La acción del *espíritu maligno* está acompañada de soberbia, auto-suficiencia, tristeza, desánimo, envidia, confusión, odio, falsedad, desprecio de los demás, preferencias egoístas. Sobre todo cuando se añade el temperamento, la cultura y las cualidades naturales, es muy difícil, sin el consejo y acompañamiento espiritual, poner luz en ciertos ambientes: estos campos necesitados de discernimiento son sobre todo los del camino de la vocación (en las circunstancias de la vida de cada día), de la contemplación, de la perfección, de la vida fraterna, de la misión. Pero se dan situaciones personales y comunitarias que exigen un discernimiento particular, como el cambio de estado de vida, las nuevas luces o misiones, los cambios estructurales, algunas debilidades, los fenómenos extraordinarios, etc.

100. Ya que el Espíritu «sopla donde quiere» (Jn 3,8), no se pueden dar normas o reglas rígidas sobre el discernimiento; pero los santos y los autores espirituales remiten a ciertas constantes o signos de la acción del Espíritu de amor, que actúa por encima de toda lógica.

No se puede discernir bien una situación espiritual sin la paz en el corazón, que se manifiesta, como don del Espíritu Santo, cuando no se busca el propio interés o el prevalecer sobre los demás, sino el modo mejor de servir a Dios y a los hermanos. El consejo espiritual (en el contexto del discernimiento) actúa, pues, con la garantía de la libertad interior, no condicionada por preferencias personales ni por las modas del momento.

Para realizar bien el discernimiento es necesario: oración, humildad, desapego de las preferencias, escucha, estudio de la vida y doctrina de los santos, conocimiento de los criterios de la Iglesia, examen atento de las propias inclinaciones interiores, disponibilidad a cambiar, libertad de corazón. De esta forma se educa a una sana conciencia, o sea a la «caridad, que procede de un corazón limpio, de una conciencia recta y de una fe sincera» (1Tm 1,5).

Cualidades del "director"

101. En general se pide que el director tenga un gran espíritu de acogida y de escucha, con sentido de responsabilidad y disponibilidad, con un tono de paternidad y de fraternidad, y de respetuosa amistad, siempre

como servicio humilde de quien ofrece un consejo, evitando el autoritarismo, el personalismo y el paternalismo, además de la dependencia afectiva, la prisa y la pérdida de tiempo en cuestiones secundarias, con la debida discreción y prudencia, sabiendo pedir consejo oportunamente a otros con las debidas cautelas, etc. Estas cualidades se integran con el don del consejo. No debe faltar una nota de sano "humor" que, si auténtico, es siempre respetuoso y contribuye a reducir a sus justas dimensiones muchos problemas artificiales y a vivir más serenamente.

102. Para poder ejercer el don del consejo, se requiere el conocimiento o ciencia (teórica y práctica) de la vida espiritual, su experiencia, el sentido de responsabilidad y la prudencia. La armonía entre estas cualidades fundamentales se expresa como cercanía, escucha, optimismo, esperanza, testimonio, coherencia, en infundir deseos de santidad, firmeza, claridad, verdad, comprensión, amplitud o pluralidad de perspectivas, adaptación, perseverancia en el proceso o camino.

Generalmente el director o consejero espiritual (elegido, propuesto, indicado) es uno sólo, con el fin de asegurar la continuidad. En la vida de algunos santos se puede observar una gran libertad en consultar a otros y en cambiar de director cuando se constata que es mejor para la vida espiritual. El eventual cambio de director ha de ser siempre posible y libre, cuando existen motivos válidos para un mayor crecimiento espiritual.

103. El director debe conocer bien a la persona que ayuda, para buscar junto con ella los signos de la voluntad de Dios en el camino de santidad y en los momentos especiales de gracia. La diagnosis se centrará en la manera de ser, las cualidades y los defectos, el desarrollo de la vida espiritual personal, etc. La formación impartida corresponde al momento de gracia. El director no hace el camino, sino que lo sigue, asistiendo a la persona en su realidad concreta. Quien guía las almas es el Espíritu Santo y el director debe favorecer su acción.

Mantiene constantemente un respeto profundo por la conciencia de los fieles, creando una relación adecuada para que se dé una apertura espontánea y actuando siempre con respeto y delicadeza. El ejercicio del poder de jurisdicción en la Iglesia debe respetar siempre la reserva y el silencio del director espiritual.

104. La autoridad del director no se funda en la potestad de jurisdicción, pero es la propia del consejo y de la orientación. No permite el paternalismo, aunque a dicha autoridad se debe responder con una fidelidad de base, típica de la docilidad filial. La actitud de humildad y confianza del director lo conducirá a rezar y a no desanimarse cuando no logra ver los frutos.

105. En las instituciones de formación sacerdotal y de vida consagrada, como en algunas iniciativas apostólicas, precisamente para garantizar la formación adecuada, se indican, habitualmente, algunos consejeros (directores, maestros) dejando amplio margen a la elección del director personal, en particular cuando se trata de un problema de conciencia y de confesión.

Cualidades de quien es objeto de dirección espiritual

106. Por parte de quien es objeto de dirección espiritual debe existir apertura, sinceridad, autenticidad y coherencia, utilización de los medios de santificación (liturgia, sacramentos, oración, sacrificio, examen...). La periodicidad de los coloquios depende de los momentos y de las situaciones, pues no existe una regla fija. Los momentos iniciales de la formación exigen una periodicidad más frecuente y asidua. Es mejor que la consulta se haga espontáneamente sin esperar a ser llamados.

107. La libertad en la elección del director no disminuye la actitud de respeto. Se acepta la ayuda con espíritu de fe. Se debe expresar con sobriedad, oralmente o leyendo algo que se escribió antes, dando cuenta de la propia conciencia y de la situación en la que se encuentra respecto al proyecto de vida trazado en vista de la dirección. Se pide consejo sobre las virtudes, los defectos, la vocación, la oración, la vida de familia, la vida fraterna, los propios deberes (especialmente en el trabajo), el apostolado. La actitud de fondo es la de quien pregunta cómo agradar a Dios y ser más fiel a su voluntad.

108. La autenticidad de la vida espiritual se evidencia en la armonía entre los consejos buscados y recibidos y la vida práctica coherente. El examen personal es muy útil para la conciencia de sí, como la participación en retiros espirituales relacionados con la dirección espiritual.

109. El cristiano debe actuar siempre con total libertad y responsabilidad. La función del director espiritual es ayudar a la persona a elegir y a

decidir libre y responsablemente ante Dios lo que debe hacer, con madurez cristiana. La persona dirigida debe asumir libre y responsablemente el consejo espiritual, y si se equivoca no ha de descargar la responsabilidad en el director espiritual.

Dirección espiritual del sacerdote

110. El ministerio del sacerdote está vinculado a la dirección espiritual, pero también él tiene necesidad de aprender a recibir esta dirección para saberla impartir mejor a los otros cuando se la piden.

Cuando es el sacerdote quien recibe la dirección espiritual, es necesario tener en cuenta el hecho de que su espiritualidad específica tiene como elemento central la «unidad de vida», basada en la caridad pastoral⁹². Esta «unidad de vida», según el Concilio, la realizan los presbíteros con sencillez, en su realidad concreta, «si, en el cumplimiento siguen el ejemplo de Cristo, cuya comida era hacer la voluntad de Aquel que lo envió para que llevara a cabo su obra»⁹³. Son dones y carismas vividos en estrecha relación de dependencia del propio obispo y en comunión con el presbiterio de la Iglesia particular.

111. Un *proyecto personal de vida espiritual de sacerdote*, además de la celebración cotidiana del Sacrificio eucarístico y de la recitación cotidiana del Oficio Divino, se puede delinear así: dedicar cada día cierto tiempo a la meditación de la Palabra, a la lectura espiritual, reservar cotidianamente un momento de visita o adoración eucarística, mantener periódicamente un encuentro fraterno con otros sacerdotes para ayudarse recíprocamente (reunirse para rezar, compartir, colaborar, preparar la homilía, etc.), poner en práctica y sostener las orientaciones del Obispo sobre el Presbiterio (proyecto de vida o directorio, formación permanente, pastoral sacerdotal...), recitar cotidianamente una oración mariana, que puede ser el santo Rosario, para la fidelidad a estos compromisos, hacer cada día el examen de conciencia general y particular⁹⁴.

112. En este ministerio o servicio de dirección espiritual, como en el ministerio de la reconciliación sacramental, el sacerdote representa a Cris-

92 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 14.

93 Cfr. Congregación para el Clero, Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros *Dives Ecclesiae*, 31 de marzo de 1994.

94 *Ibidem*, n. 1: l.c., 377.

to Buen Pastor, guía, maestro, hermano, padre, médico. Es un servicio íntimamente unido al ministerio de la predicación, de la dirección de la comunidad y del testimonio de vida.

113. La acción ministerial está estrechamente unida al acompañamiento espiritual. «Por lo cual, atañe a los sacerdotes, en cuanto educadores en la fe, el procurar personalmente, o por medio de otros, que cada uno de los fieles sea conducido en el Espíritu Santo a cultivar su propia vocación según el Evangelio, a la caridad sincera y diligente y a la libertad con que Cristo nos liberó. De poco servirán las ceremonias, por hermosas que sean, o las asociaciones, aunque florecientes, si no se ordenan a formar a los hombres para que consigan la madurez cristiana. En su consecución les ayudarán los presbíteros para poder averiguar qué hay que hacer o cuál es la voluntad de Dios en los mismos acontecimientos grandes o pequeños. Enséñese también a los cristianos a no vivir sólo para sí, sino que, según las exigencias de la nueva ley de la caridad, ponga cada uno al servicio del otro el don que recibió y cumplan así todos cristianamente su deber en la comunidad humana»⁹⁵.

114. Quien aprecia verdaderamente la dirección espiritual, no sólo la recomienda en el propio ministerio, sino que la practica personalmente.

Si no se pierde de vista el objetivo principal de la dirección (discernimiento de la voluntad de Dios en todos los aspectos del camino de santidad y apostolado), se puede encontrar el modo de ofrecerla y recibirla habitualmente.

115. La invitación a practicar la dirección espiritual ha de ser un capítulo importante y permanente de cualquier plan pastoral, que debe ser siempre y al mismo tiempo pastoral de la santificación y de la misión. Se puede formar a los fieles en este camino con la predicación, la catequesis, la confesión, la vida litúrgico-sacramental especialmente en la eucaristía, los grupos bíblicos y de oración, el mismo testimonio del ministro que pide también consejo a su debido tiempo y en las circunstancias oportunas. De algunos de estos servicios o ministerios es lógico pasar al encuentro personal, a la invitación a la lectura espiritual, a los retiros espirituales, también éstos personalizados.

95 Ibidem, n. 22: l.c., 396.

116. La dirección espiritual como ministerio está vinculada con frecuencia a la confesión, donde el sacerdote actúa en nombre de Cristo y se muestra como padre, amigo, médico y guía espiritual. Es servidor del perdón y orienta el camino de la contemplación y de la perfección, con respeto y fidelidad al magisterio y a la tradición espiritual de la Iglesia.

La dirección espiritual en la vida consagrada

117. Las personas consagradas, según sus diversas modalidades, siguen una vida de radicalismo evangélico y “apostólico”, añadiendo «una especial consagración»⁹⁶, «mediante la profesión de los consejos evangélicos»⁹⁷. En la vida consagrada es necesario tener en cuenta el carisma específico (“carisma fundacional”) y la consagración especial (por la profesión), como también las diversas modalidades de vida contemplativa, evangélica, comunitaria y misionera, con las correspondientes Constituciones, Reglas, etc.

118. El recorrido hacia la vida consagrada sigue las etapas que prevén una preparación tanto para lo inmediato como a largo plazo, profundizando la autenticidad de la vocación con el soporte de convicciones o motivaciones evangélicas (que disipen las dudas sobre la identidad), de libres decisiones, siempre para llegar a la verdadera idoneidad (conjunto de cualidades).

119. Existen problemas concretos que se pueden considerar sólo de “crecimiento” y de “maduración” si la persona consagrada presta una atención asidua a la dirección espiritual: problemas que pueden ser de soledad física o moral, de fracasos (aparentes o reales), de inmadurez afectiva, de amistades sinceras, de libertad interior en la fidelidad a la obediencia, de serena asunción del celibato como signo de Cristo Esposo ante la Iglesia Esposa, etc.

120. La dirección espiritual de las *personas consagradas* presenta aspectos peculiares, además de los ya indicados más arriba. El seguimiento evangélico, la vida fraterna y la misión reciben impulso de un carisma particular, dentro de una historia de gracia, con la profesión o compromiso

96 Catecismo de la Iglesia Católica, n. 916; cfr. CDC, can. 573.

97 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 6.

especial de ser «visibilidad en medio del mundo» de Cristo casto, pobre y obediente⁹⁸ y «memoria viviente del modo de existir y de actuar de Jesús»⁹⁹.

Esta dirección de la persona, que sigue una forma de vida consagrada, presupone un camino peculiar de contemplación, perfección, comunión, (vida fraterna) y misión, que forma parte de la sacramentalidad de la Iglesia misterio, comunión y misión. Es necesario ayudar a recibir y a vivir el don así como es, pues se trata de «seguir más de cerca a Cristo, [...] persiguiendo la perfección de la caridad en el servicio del Reino»¹⁰⁰, tendiendo a un amor de totalidad, personal y nupcial, que hace posible «encontrarse “más profundamente” presente, en el corazón de Cristo, con sus contemporáneos»¹⁰¹.

121. Los sacerdotes que están invitados a prestar este servicio de acompañamiento espiritual saben que «todos los religiosos, hombres y mujeres, por ser la porción selecta en la casa del Señor, merecen un cuidado especial para su progreso espiritual en bien de toda la Iglesia»¹⁰².

Dirección de los laicos

122. La llamada universal a la santidad en cualquier vocación cristiana no concede concesiones pues es siempre llamada a la máxima perfección: «Amad [...] sed perfectos como es perfecto vuestro Padre celestial» (*Mt* 5,44.48). La dirección espiritual con relación al cristiano llamado a la santidad en cuanto laico, presupone esta vocación cristiana a la perfección, pero con la particularidad de ser fermento evangélico en el mundo y de actuar bajo la propia responsabilidad y en comunión con la Iglesia, tratando las cosas temporales y ordenándolas según Dios¹⁰³.

El director espiritual debe ayudar en la relación personal con Dios (concretizar la participación en la eucaristía y la oración, el examen de conciencia, la unidad de vida), a formar la conciencia, ayudar a santificar la familia, el trabajo, las relaciones sociales, la actuación en la vida pública. «El trabajo hecho así es oración. El estudio hecho así es oración. La investigación

98 Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, 31.

99 S. Josemaría Escrivá, *Es Cristo que pasa*, 10.

100 Benedicto XVI, Eshortación apostólica postsinodal *Verbum Domini*, 94.

101 *Ibidem*.

102 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Apostolicam actuositatem*, 1.

103 Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, 31.

científica hecha así es oración. Todo converge hacia una sola realidad: todo es oración, todo puede y debe llevarnos a Dios, alimentando una relación continua con Él, desde la mañana hasta la noche. Todo trabajo honesto puede ser oración; y todo trabajo es oración, es apostolado. De esta forma el alma se robustece en una unidad de vida sencilla y fuerte»¹⁰⁴.

Como recordaba Benedicto XVI, todos los bautizados son responsables del anuncio del Evangelio: «Los laicos están llamados a ejercer su tarea profética, que se deriva directamente del bautismo, y a testimoniar el Evangelio en la vida cotidiana dondequiera que se encuentren»¹⁰⁵.

La dirección o consejo espiritual con relación a los laicos no indica en ellos carencia o inmadurez, sino más bien una ayuda fraterna (por parte del consejero) a actuar espiritual y apostólicamente según la propia iniciativa y responsabilidad estando presentes, como auténticos discípulos de Cristo, en las realidades humanas del trabajo, de la familia, de la sociedad política y económica, etc., para santificarlas desde dentro y aportando la propia responsabilidad e iniciativa.

123. La dirección espiritual de los laicos tiende, pues, al camino de santidad y misión sin límites, dado que son no sólo partícipes del oficio sacerdotal, profético y real de Cristo como cualquier bautizado¹⁰⁶, sino que viven esta realidad con una gracia especial de presencia en el mundo, que les concede una «función específica y absolutamente necesaria en la misión de la Iglesia»¹⁰⁷.

Ellos están «llamados a contribuir a la santificación del mundo como desde dentro, a modo de fermento, desempeñando su propia profesión guiados por el espíritu»¹⁰⁸ y cooperando a «dilatar el Reino de Dios y a informar y perfeccionar el orden de las cosas temporales con el espíritu cristiano»¹⁰⁹, o sea a «iluminar y ordenar todas las cosas temporales [...] conforme a Cristo»¹¹⁰. El acompañamiento espiritual tenderá, así, a hacer-

104 S. Josemaría Escrivá, *Es Cristo que pasa*, 10.

105 Benedicto XVI, Exhortación apostólica postsinodal *Verbum Domini*, 94.

106 *Ibidem*.

107 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Apostolicam actuositatem*, 1.

108 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Apostolicam actuositatem*, 4.

109 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Apostolicam actuositatem*, 29; cfr. Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici*, 7-8; 15; 25-27; 64: l.c., 403-405; 413-416; 436-442; 518-521.

110 Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 22.

los partícipes «de la misma misión salvífica de la Iglesia»¹¹¹, para hacerla «presente y actuante en el seno de las realidades temporales»¹¹².

124. La ayuda del consejo espiritual es necesaria tanto en la vida interior como en las diversas circunstancias cotidianas: sociales, familiares y profesionales, sobre todo en los momentos de vida familiar y socio-política en los que es necesario presentar y testimoniar los criterios fundamentales de la vida cristiana. También en la vida más atareada de cualquier apóstol, si existe el deseo sincero de santidad, es posible encontrar el consejo espiritual.

Armonía entre los diversos niveles formativos en el camino de la dirección espiritual

125. El cristiano está orientado hacia un camino de configuración con Cristo. Se puede hablar de diversos niveles o dimensiones de la formación: humana, espiritual, intelectual, profesional, pastoral. Son aspectos que se integran y se armonizan recíprocamente, en la comunión eclesial y en vistas a la misión. Se trata siempre de la persona como miembro de una comunidad humana y eclesial.

126. Se ha de apreciar debidamente la *dimensión o nivel humano*, personal o comunitario, dado que la persona humana tiene necesidad de ser valorada rectamente, de saberse amada y capaz de amar en la verdad del don. Esto presupone un camino de libertad, que se construye a la luz de la comunión con Dios Amor, donde cada persona es relación de don. La persona se construye, pues, en sus criterios objetivos, escala auténtica de valores, motivaciones ordenadas al amor, actitudes de relación y de servicio.

El consejo espiritual se inspira en el misterio de Cristo, a la luz del cual se descifra el misterio del hombre¹¹³. La persona es educada a dar y a dar-

111 Cfr. Conc. Eum. Vat. II, Decretos *Presbyterorum Ordinis*, 3; *Optatam totius*, 11; Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores dabo vobis*, 43-44; 72: l.c., 731-736; 783-787; Directorio para la vida y el ministerio de los presbíteros *Dives Ecclesiae*, 76.

112 Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores dabo vobis*, 40: l.c., 725.

113 Sobre el particular: Congregación para la Educación Católica, Orientaciones educativas para la formación al celibato sacerdotal (11 de abril de 1974); Directrices para la formación de los seminaristas sobre los problemas relativos al matrimonio y a la familia (19 de marzo de 1995); Instrucción sobre los criterios de discernimiento vocacional respecto de las personas con tendencias homosexuales en

se. Por esto aprende a escuchar, a estar con los demás, a comprender, a acompañar, a dialogar, a cooperar, a entablar amistades sinceras.

Estas virtudes humanas en el cristiano se cultivan a la luz de la fe, esperanza y caridad. Para pensar, valorar y amar como Cristo. Los textos conciliares y del Magisterio postconciliar invitan a esta formación “humana” que se concretiza en sensibilidad hacia la justicia y la paz, armonía en la diferencia, capacidad de iniciativa, admiración y apertura a los nuevos valores, constancia, fortaleza, disponibilidad para nuevas empresas, fraternidad, sinceridad, acogida, escucha, colaboración, cuidado de las relaciones humanas y de las buenas amistades¹¹⁴.

127. El camino de la vida espiritual, precisamente porque es camino de búsqueda y experiencia vivida de la verdad, del bien y de la belleza, está entretejido de armonía entre inteligencia, afectividad, voluntad, memoria, significados. La formación se expresa, pues «en una madurez humana, en tomar prudentes decisiones y en la rectitud en el modo de juzgar sobre los acontecimientos y los hombres»¹¹⁵.

Es un camino que armoniza el cumplimiento del deber, el amor contemplativo, el estudio y la acción externa, como proceso necesario para la “unidad de vida” del apóstol.

vistas de su admisión al Seminario y a las Órdenes Sagradas (4 de noviembre de 2005): AAS 97 (2005), 1007-1013; Orientaciones para la utilización de las competencias psicológicas en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio (29 de junio de 2008).

114 Juan Pablo II, Carta encíclica *Redemptoris missio* (7 de diciembre de 1990), 24: AAS 83 (1991), 270-271.

115 Sobre la dirección espiritual, además de los documentos ya citados, se vea lo contenido en: Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis* 9; 18; Decreto *Optatum totius*, 3; 8; 19; Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores dabo vobis*, 40; 50; 81: I.c., 725, 747, 799-800; Exhortación apostólica postsinodal *Vita consecrata*, 21; 67; 46: I.c., 394-395; 442-443; 418-420; CDC, cánones 239; 246; CCEO, cánones. 337-339; 346 §2; Congregación para el Clero, Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros *Dives Ecclesiae*, 39; 54; 85; 92; Congregación para la Educación Católica, *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis* (19 de marzo de 1985), 44-59; Carta circular sobre algunos aspectos más urgentes de la formación espiritual en los Seminarios (6 de enero de 1980); Directrices para la preparación de los educadores en los Seminarios (4 de noviembre de 1993), 55; 61 (director espiritual); Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, Directrices sobre la formación en los Institutos Religiosos *Potissimum Institutionis* (2 de febrero de 1990), 13; 63: AAS 82 (1990), 479; 509-510; Instrucción *Partir de nuevo de Cristo: un renovado compromiso de la vida consagrada en el tercer milenio* (19 de mayo de 2002), 8; Congregación para la Evangelización de los pueblos, *Guía de Vida Pastoral para los Sacerdotes diocesanos en las Iglesias que dependen de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos* (1 de octubre de 1989), 19-33 (espiritualidad y vida sacerdotal).

El consejo espiritual ayuda a conocer y a superar la propia fragilidad en el campo de las decisiones, de los recuerdos, de los sentimientos y de los condicionamientos sociológicos, culturales y psicológicos.

128. En la dirección espiritual se encuentra una ayuda para programar mejor el tiempo de la oración, de la vida familiar, comunitaria, del compromiso de los hijos, del trabajo y del descanso, valorando el silencio interior, y también el exterior, y descubriendo el significado positivo de las dificultades y del sufrimiento.

El acompañamiento en este nivel humano-cristiano puede responder a tres preguntas: ¿quién soy yo? (identidad), ¿con quién estoy? (relaciones), ¿con qué fin? (misión). Bajo la acción de la gracia divina, los criterios, los deseos, las motivaciones, los valores y las actitudes se transforman en fe, esperanza y caridad con las consiguientes virtudes morales, o sea en una vida en Cristo. El ser humano-cristiano se educa para lograr realizarse amando en la verdad del donarse a Dios y a los hermanos.

En todo este proceso es necesario tener en cuenta la relación entre gracia y naturaleza (como la relación entre fe y razón) distinguiendo y armonizando, pues «la Gracia no destruye la naturaleza, sino que la perfecciona»¹¹⁶. Este es un tema de extrema importancia en el momento de concretizar algunas orientaciones y algunos medios que respeten la diferencia entre psicología y cultura, como también la diversidad de los carismas que se insertan en las distintas circunstancias humanas y, sobre todo, los contenidos de la fe.

129. Es necesario encontrar una unidad entre naturaleza y gracia, prevaleciendo esta última, como participación en la vida nueva o vida divina. «Uno de los aspectos del actual espíritu tecnocrático se puede apreciar en la propensión a considerar los problemas y los fenómenos que tienen que ver con la vida interior sólo desde un punto de vista psicológico, e incluso meramente neurológico. De esta manera, la interioridad del hombre se vacía y el ser conscientes de la consistencia ontológica del alma humana, con las profundidades que los Santos han sabido sondear, se pierde progresivamente. *El problema del desarrollo está estrechamente relacionado con el concepto que tengamos del alma del hombre, ya que*

116 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto Presbyterorum Ordinis, 11.

nuestro yo se ve reducido muchas veces a la psique, y la salud del alma se confunde con el bienestar emotivo. Estas reducciones tienen su origen en una profunda incomprensión de lo que es la vida espiritual y llevan a ignorar que el desarrollo del hombre y de los pueblos depende también de las soluciones que se dan a los problemas de carácter espiritual»¹¹⁷.

130. El conocimiento de los temperamentos y de los caracteres ayudará a moderar y a orientar: por ejemplo, si se toma una tipología “clásica” de los Padres como la de Hipócrates, se hará de forma que las aspiraciones a grandes cosas no caigan en el orgullo y en la autosuficiencia (temperamento colérico), que la afabilidad no caiga en vanidad y superficialidad (temperamento sanguíneo), que la tendencia a la vida interior y a la soledad no corran el riesgo de caer en la pasividad y en el desaliento (temperamento melancólico), que la perseverancia y la ecuanimidad no corran el riesgo de ser negligencia (temperamento flemático).

En este nivel o dimensión humana entra el tema de la “ayuda psicológica”: este acompañamiento «puede ser ayudado en determinados casos y con precisas condiciones, pero no sustituido por formas de análisis o de ayuda psicológica»¹¹⁸. A este respecto, se pueden consultar los documentos de la Iglesia que presentan tanto la oportunidad, como las condiciones con las que estos instrumentos humanos se pueden usar rectamente¹¹⁹.

131. Como es lógico, en la dirección espiritual se privilegia el *nivel o dimensión espiritual*, porque el consejo se dirige principalmente a mejorar la fidelidad a la propia vocación, la relación con Dios (oración, contemplación), la santidad o perfección, la fraternidad o comunión eclesial, la disponibilidad para el apostolado.

Por esto, el programa de vida espiritual se debe orientar basándose en un proyecto (líneas de vida espiritual), en algunos objetivos proporcionados al nivel de madurez espiritual logrado por la persona acompañada, y en los relativos medios correspondientes.

132. La dimensión humano-cristiana y espiritual debe alimentarse con el estudio y la lectura. Se podría hablar de *dimensión intelectual o doctrinal* de la dirección espiritual. La formación intelectual (necesaria para la vida es-

117 Juan Pablo II, Carta a los sacerdotes con motivo del Jueves Santo 1986, 7: l.c., 696.

118 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 12.

119 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 76.

piritual) se debe continuar y se debe ampliar en la vida, inspirándose en los santos, en los autores espirituales y en los escritos clásicos de espiritualidad.

La dirección espiritual, en esta dimensión intelectual o doctrinal, orienta hacia el misterio de Cristo anunciado, celebrado y vivido: «hacia el misterio de Cristo, que afecta a toda la historia de la humanidad, influye constantemente en la Iglesia y actúa sobre todo por obra del ministerio sacerdotal»¹²⁰. La orientación cristológica de la vida espiritual constituye la base más idónea para un buen resultado en la predicación y en la guía de los fieles en el camino de la contemplación, de la caridad y del apostolado.

La dirección espiritual, con esta dimensión doctrinal, favorece el gusto del estudio individual y compartido, y de la lectura asidua (individual y compartida) de los grandes clásicos de la espiritualidad de todos los tiempos, de Oriente y de Occidente.

133. En el consejo y acompañamiento espirituales entra necesariamente el campo del compromiso apostólico. Se examinen, pues, las motivaciones, las preferencias, las realidades concretas, de forma que la persona acompañada esté más disponible al apostolado. La fidelidad al espíritu Santo infunde «una serena audacia que les impulsa a transmitir a los demás su experiencia de Jesús y la esperanza que los anima»¹²¹. Sólo con esta libertad espiritual, el apóstol sabrá afrontar las dificultades personales y ambientales de toda época.

La dirección espiritual, en esta dimensión apostólica o pastoral, comprende el modo de dar testimonio, de anunciar a Cristo, de celebrar la liturgia, de servir en los diversos campos de la caridad.

Si al camino de la perfección y de la generosidad evangélica le falta la dirección espiritual, será difícil que los planes pastorales incluyan la orientación principal de la misma pastoral, que es la de guiar a las personas y las comunidades a la santidad o a la identificación con Cristo (cfr. *Col* 1,28; *Gal* 4,19).

134. El camino de la dirección espiritual es de ayuda para que la formación teológica y pastoral sea relacional. En cualquier argumento doctrinal y

120 Mensaje del cardenal Mauro Piacenza, prefecto de la Congregación para el Clero, a todos los sacerdotes del mundo con motivo de la celebración del Jueves Santo (17-04-2011)

121 Juan Pablo II, Carta encíclica *Redemptoris missio* (7 de diciembre de 1990), 24: AAS 83 (1991), 270-271.

práctico se trata de vivir el encuentro personal con Cristo (cfr. *Mc* 3,13-14; *Jn* 1,39) y el seguimiento evangélico (cfr. *Mt* 4,19-22; *Mc* 10,21-31.38), en comunión con los hermanos (cfr. *Lc* 10,1; *Jn*17,21-23), para compartir y continuar su misión (cfr. *Jn* 20,21). El servicio de la dirección espiritual contribuye a una formación personal para construir la Iglesia comunión¹²².

CONCLUSIÓN: «QUE CRISTO SEA FORMADO EN VOSOTROS»

(*Gal* 4,19)

135. Los “*munera*” sacerdotales, cuando se ejercen con el espíritu de Cristo, dejan en el corazón la huella de la «alegría pascual»¹²³ y de la “alegría en la esperanza” (cfr. *Rm* 12,12). Lo recordaba Juan Pablo II al conmemorar el segundo centenario del nacimiento del Santo Cura de Ars: «Estad siempre seguros, queridos hermanos sacerdotes, de que el ministerio de la misericordia es uno de los más hermosos y consoladores. Os permitirá iluminar las conciencias, perdonarlas y vivificarlas en nombre del Señor Jesús, siendo para ellas médicos y consejeros espirituales; es la insustituible manifestación y verificación del sacerdocio ministerial»¹²⁴.

136. En el ministerio de ser “médico y consejero espiritual”, no se trata sólo de perdonar los pecados, sino también de orientar la vida cristiana

122 Sobre la dirección espiritual, además de los documentos ya citados, véase lo contenido en: Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis* 9; 18; Decreto *Optatum totius*, 3; 8; 19; Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores dabo vobis*, 40; 50; 81: I.c., 725, 747, 799-800; Exhortación apostólica postsinodal *Vita consecrata*, 21; 67; 46: I.c., 394-395; 442-443; 418-420; CDC, cánones 239; 246; CCEO, cánones. 337-339; 346 §2; Congregación para el Clero, Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros *Dives Ecclesiae*, 39; 54; 85; 92; Congregación para la Educación Católica, *Ratio Fundamental Institutionis Sacerdotalis* (19 de marzo de 1985), 44-59; Carta circular sobre algunos aspectos más urgentes de la formación espiritual en los Seminarios (6 de enero de 1980); Directrices para la preparación de los educadores en los Seminarios (4 de noviembre de 1993), 55; 61 (director espiritual); Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, Directrices sobre la formación en los Institutos Religiosos *Potissimum Institutioni* (2 de febrero de 1990), 13; 63; AAS 82 (1990), 479; 509-510; Instrucción *Partir de nuevo de Cristo: un renovado compromiso de la vida consagrada en el tercer milenio* (19 de mayo de 2002), 8; Congregación para la Evangelización de los pueblos, *Guía de Vida Pastoral para los Sacerdotes diocesanos en las Iglesias que dependen de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos* (1 de octubre de 1989), 19-33 (espiritualidad y vida sacerdotal).

123 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 11.

124 Juan Pablo II, Carta a los sacerdotes con motivo del Jueves Santo 1986, 7: I.c., 696.

para corresponder generosamente al proyecto de Dios Amor. La generosidad con la que el sacerdote ministro responde a este proyecto, facilita el florecimiento efectivo de las gracias que el Espíritu Santo da a su Iglesia en cada época. Lo afirma el Concilio Vaticano II recordando que «para conseguir sus fines pastorales de renovación interna de la Iglesia, de difusión del Evangelio por el mundo entero, así como de diálogo con el mundo actual, exhorta vehementemente a todos los sacerdotes a que, empleando todos los medios recomendados por la Iglesia, se esfuercen por alcanzar una santidad cada vez mayor, para convertirse, día a día, en más aptos instrumentos en servicio de todo el pueblo de Dios»¹²⁵.

Los *munera* proféticos, litúrgicos y diaconales, ejercidos con este espíritu, harán que los contenidos de las cuatro Constituciones del Concilio Vaticano II se apliquen a una Iglesia que, siendo “sacramento”, o sea signo transparente de Cristo (*Lumen Gentium*), es la Iglesia de la Palabra (*Dei Verbum*), del Misterio Pascual (*Sacrosanctum Concilium*), insertada en el mundo y solidaria con él (*Gudium et Spes*); es *misterio de comunión para la misión*.

Todo esto comporta, como siempre ha sucedido en la actuación de los Concilios, el compromiso de los bautizados en el camino de la santidad y del apostolado.

137. La pastoral de la santidad, que se anuncia en la predicación y se realiza de forma particular con el *sacramento de la reconciliación* y con *la dirección espiritual*, siempre en relación con la eucaristía, se actúa principalmente con el ministerio sacerdotal. Se requieren ministros que vivan gozosamente este servicio que producirá ciertamente grandes frutos y disipará dudas y desánimos.

138. Es necesario difundir “anima” o “espiritualidad” en los valores actuales del progreso y de la técnica, como afirma el Papa Benedicto XVI «El desarrollo debe abarcar, además de un progreso material, uno espiritual, porque el hombre es “uno en cuerpo y alma”, nacido del amor creador de Dios y destinado a vivir eternamente [...] No hay desarrollo pleno ni un bien común universal sin el bien espiritual y moral de las personas, consideradas en su totalidad de alma y cuerpo»¹²⁶.

125 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 12.

126 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 76.

La dirección o acompañamiento espiritual de los bautizados es un itinerario entusiasmante, que impulsa al mismo confesor o director espiritual a vivir alegremente su camino de donación al Señor. «Para ello se necesitan unos ojos nuevos y un corazón nuevo, que *superen la visión materialista de los acontecimientos humanos* y que vislumbren en el desarrollo ese “algo más” que la técnica no puede ofrecer. Por este camino se podrá conseguir aquel desarrollo humano e integral, cuyo criterio orientador se halla en la fuerza impulsora de la caridad en la verdad»¹²⁷.

Los sacerdotes experimentan, pues, que «no están nunca solos en la ejecución de su trabajo»¹²⁸, pues saben que quien los manda, los acompaña y los atiende es Cristo resucitado, que camina con ellos en el «diseño de salvación de Dios [...] y que sólo poco a poco se lleva a efecto, [...] para la edificación del cuerpo de Cristo, hasta que se cumpla la medida de su tiempo»¹²⁹.

139. La perenne reforma de la vida de la Iglesia tiene necesidad del tono inequívoco de la esperanza. El crecimiento de las vocaciones sacerdotales, de vida consagrada y del compromiso eclesial de los laicos en el camino de la santidad y del apostolado, exige la renovación, el incremento del ministerio de la reconciliación y de la dirección espiritual, ejercidos con motivado entusiasmo y don generoso de sí. Ésta es la “nueva primavera” presagiada por Juan Pablo II: «Nunca como hoy la Iglesia ha tenido la oportunidad de hacer llegar el Evangelio, con el testimonio y la palabra, a todos los hombres y a todos los pueblos. Veo amanecer una nueva época misionera, que llegará a ser un día radiante y rica en frutos, si todos los cristianos y, en particular, los misioneros y las jóvenes Iglesias responden con generosidad y santidad a las solicitudes y desafíos de nuestro tiempo»¹³⁰.

140. Las nuevas situaciones y las nuevas gracias son un presagio de un nuevo fervor apostólico: «Como los Apóstoles después de la Ascensión de Cristo, la Iglesia debe reunirse en el Cenáculo con “María, la Madre de Jesús” (*Hch 1,14*), para implorar el Espíritu y obtener fuerza y valor

127 Ibidem, 77.

128 Conc. Ecum. Vat. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 22.

129 Ibidem.

130 Juan Pablo II, Carta encíclica *Redemptoris missio*, 92: I.c., 339.

para cumplir el mandato misionero. También nosotros, mucho más que los Apóstoles, tenemos necesidad de ser transformados y guiados por el Espíritu»¹³¹. El ministerio de la reconciliación y el servicio de la dirección espiritual constituirán una ayuda determinante en este proceso constante de apertura y de fidelidad de toda la Iglesia y, en particular, del sacerdocio ministerial a la acción actual del Espíritu Santo.

Vaticano, 9 de marzo de 2011

Mauro Card. Piacenza
Prefecto

+ Celso Morga Iruzubieta
Arzobispo tit. de Alba marítima
Secretario

131 Ibidem.

QUE LA CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA SE CONVIERTA EN ADORACIÓN¹

Es para mí un motivo de gran alegría dirigirme a los sacerdotes en el día del Jueves Santo. Día maravilloso, en el que, por el diseño imprescindible de la divina Providencia, nuestro Señor instituyó conjuntamente el Sacramento del Santo Sacerdocio y el de la Santísima Eucaristía. Esta institución conjunta postula su absoluta indisolubilidad: donde está el Sacerdocio católico, allí está la Eucaristía, y donde está la Eucaristía, celebrada y adorada, florecen las Vocaciones al Sacerdocio.

Eucaristía y Sacerdocio, después, unidos, generan la Iglesia, en la que y por la que, a su vez, son celebrados en esta misteriosa y radical reciprocidad, que convierte el Cuerpo –la Iglesia– inseparable de sus gestos, los Sacramentos.

Introduzcámonos en el Gran Misterio del Jueves Santo, poniendo el corazón en la escucha de aquel suave mandamiento del Señor: “Haced esto en memoria mía”. Desde hace dos mil años, toda la Iglesia, y en ella particularmente los sacerdotes, acoge el mandato del Señor, reconociendo en él la descripción continua de la propia historia y sobre todo, de la identidad propia.

La Iglesia es el “haced esto en memoria de Él”, la Iglesia se identifica con la obediencia al mandato del Señor y con la celebración de la Eucaristía, que ella ve nacer en su seno y de la cual, sin embargo, depende totalmente.

La santidad y la centralidad del Misterio Eucarístico vuelven ahora más estridentes las palabras evangélicas en las que, en el mismo momento en el que Jesús realizaba la Última Cena con Sus discípulos, se habla de una traición; de la traición más grande de la historia: ¡la de Judas!, “Más le valiese no haber nacido”.

¹ Mensaje del cardenal Mauro Piacenza, prefecto de la Congregación para el Clero, a todos los sacerdotes del mundo con motivo de la celebración del Jueves Santo (17-04-2011).

La traición se consuma por un dramático error de valoración, en el que se manifiesta la total incompreensión, por parte del traidor, de la identidad y de la verdad del Señor: “¿Qué estáis dispuestos a darme, si os lo entrego?”. Esta pregunta se repite todavía hoy en toda traición al Señor, en todo gesto de los hombres, que cambian a Dios con lo que no es Dios; ¡en toda profanación, falta de respeto y banalización de la Santísima Eucaristía!: “¿Qué estáis dispuestos a darme, si os lo entrego?”.

Cada vez que la Eucaristía no es tomada en su justa consideración, que no se le da su lugar en la Iglesia, es decir el principal, cada vez que la adoración debida a la Eucaristía no se da, o que no son introducidos y educados los fieles, podemos ver como se pronuncian de nuevo, las palabras del traidor: “¿Qué estáis dispuestos a darme, si os lo entrego?”.

Si la traición es siempre un acto personal, del que responde personalmente quien lo realiza, nos deja consternados cuando leemos el Evangelio según san Mateo que narra como los Doce “profundamente entristecidos, se pusieron a preguntarle uno detrás de otro: ‘¿soy yo acaso, Señor?’”.

Frente a la profecía segura del Maestro: “Os aseguro que uno de vosotros me va a entregar”, ninguno de los Doce se siente seguro, pero –afirma el texto– “se pusieron a preguntarle uno detrás de otro”.

La verdadera fe no puede ser separada de la humildad auténtica y profunda. Cuanto más profunda es la humildad más consciente es de que cualquier atisbo de fidelidad a Dios nace de Su gracia y está alimentada, sostenida y nutrida, imprescindiblemente por la Santísima Eucaristía.

El discípulo, también el llamado a la tremenda y sublime responsabilidad del Sacerdocio, es decir de consagrar el Cuerpo y la Sangre del Señor y de absolver a los hermanos de sus pecados, se reconoce continuamente necesitado de la Misericordia del Señor y del apoyo imprescindible de Su gracia. El discípulo, por esto, está llamado a renovar continuamente el propio “sí”, a sentirse parte de este Cuerpo, la Iglesia, que desde hace dos mil años realiza los gesto de su Cabeza, Cristo y, en ellos y a través de ellos, ofrece a la humanidad la Salvación que Él ha ganado.

La oración por la santificación de los Sacerdotes es muy útil y necesaria en todas las épocas de la Iglesia, porque a ellos esta misteriosamente confiada la memoria y la presencia del Resucitado a través del Memorial del Santísimo Sacrificio de la Misa. La conciencia de esta altísima Vocación hace profun-

damente agradecido al Pueblo santo de Dios; agradecido por el don de los Sacerdotes, agradecido por el don de la Eucaristía, Presencia del Resucitado en medio de Su Pueblo, y agradecido por el don de las Vocaciones sacerdotales, por el “sí” libre y exultante de todos los que acogen la Llamada divina.

La profunda unidad entre memoria y presencia constituye el presupuesto teológico imprescindible de la adoración eucarística. Aunque parecen totalmente superadas las polémicas de las pasadas décadas que querían la prevalencia de la celebración sobre la adoración, sin embargo, hay todavía mucho por recorrer para dar el paso posterior, fundamental paso que nuestra fe y las circunstancias nos exige.

No es suficiente la recuperación de la adoración junto a la celebración de la Eucaristía –que también es una cosa apropiada y recomendable–, pero es necesario que para todos, sean sacerdotes, sean fieles laicos, la misma celebración Eucarística se convierta en adoración.

En el respeto de la distinción del momento de la celebración del de la adoración –que también a nivel litúrgico son regulados por diferentes textos–, parece evidente, como único modo para evitar que la adoración eucarística se reduzca a momentos de espiritualidad subjetiva, expuestos a las derivas sentimentales posibles, que la misma celebración Eucarística comunitaria, es decir de la Iglesia, se comprenda y se viva como culto de adoración a Dios.

Por lo demás, bien lo sabemos, la celebración Eucarística es el culto perfecto, porque en Ella, Cristo mismo alaba al Padre, y el Sacerdote, que actúa en la Persona de Cristo Cabeza, es atraído a este acto de alabanza teándrico, que abraza, en virtud de la *communio sanctorum baptismal*, a todo el pueblo de Dios.

Celebrar y adorar la Eucaristía no son dos modos distintos de vivir el “culto eucarístico”, pero deben, de un modo progresivo y auténtico, coincidir tendencialmente. ¡Se celebra la Eucaristía, adorándola, y se la adora celebrándola!

Alejando, de este modo, de la misma celebración o adoración, cada actitud que pueda ser sólo antropocéntrica: que pone el hombre al centro, en el lugar de Dios.

Tal precioso camino de unidad teológica y espiritualidad, entre celebración y adoración de la Santísima Eucaristía, exige la multiplicación, como

florecimiento, en todo lugar, de verdaderos y propios "Cenáculos de Oración", en los que son reeducados por Cristo mismo en la relación con Él y también en la escucha de Su palabra y de Su voluntad y sobre todo cuando esta no exige seguilo en la radicalidad de la *apostolica vivendi forma*, en la forma de vivir de los Apóstoles.

Entramos así en el Templo más santo de todo el Año Litúrgico, agradeciendo a la Santa Madre Iglesia, que en su tierna y eficaz pedagogía, nos conduce todos los años a revivir los Misterios de nuestra fe. Misterios que, en toda celebración Eucarística, se renuevan, representados al Pueblo como una auténtica y única vía de Salvación. Sentémonos en la mesa con Jesús en el Jueves Santo y adoramos su Divina Presencia; subamos con Él al Calvario, uniéndonos a la perfección de Su ofrenda, imitando la disponibilidad al sacrificio vivido por Él: "Ofrecí mi espalda a los que golpeaban y mis mejillas, a los que me arrancaban la barba; no retiré mi rostro cuando me ultrajaban y escupían", (Is 50,5), esperemos con la fe de María, en el silencio del Sábado Santo y, con María, exultemos, el Domingo en la alegría del Resucitado, ¡que ha derrotado para siempre a la muerte y al pecado!

Del mismo evento de la Resurrección, de la superación de los límites espacio-temporales del Verbo encarnado, depende la posibilidad misma de su Presencia real en la Eucaristía: El que está presente en la Santísima Eucaristía, celebrada y adorada, ¡es exactamente el Resucitado!. No sólo el Verbo encarnado, sino el Verbo encarnado y Resucitado.

Celebrando y adorando la Eucaristía, entonces, ¡nosotros celebramos y adoramos al Resucitado! Podemos decir, con los ojos de la fe, que vemos a Cristo Resucitado, y que Él nos atrae a Sí, hasta hacernos partícipes de la intimidad de su Vida divina trinitaria, a través de la Santa Comunión.

Imploremos a la Divina Misericordia que, en nuestra humilde vida, nada, nunca, por ninguna razón, pueda ser comparado con la grandeza y la sublimidad de la Eucaristía, y pedimos a la Beata Virgen María, que acogió en su Seno al Verbo hecho carne y que, como sugiere la tradición oriental fue la primera en ver a Cristo Resucitado, que nos sostenga y nos acompañe para que nuestra existencia terrena sea toda eucarística y cristificada; aún más, ¡cristificada porque es eucarística y eucarística porque es cristificada!

PONTIFICIA COMISIÓN ECCLESIA DEI

INSTRUCCIÓN

sobre la aplicación de la Carta Apostólica
Motu Proprio data "Summorum Pontificum"
 de S. S. BENEDICTO PP. XVI¹

I. Introducción

La Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* da a conocer la Instrucción sobre la aplicación de la Carta Apostólica *Motu Proprio Summorum Pontificum* de S. S. Benedicto XVI.

Con el *Motu Proprio Summorum Pontificum*, emanado el 7 de julio de 2007 y entrado en vigor el 14 de septiembre del mismo año (AAS 99 [2007] 777-781), el Santo Padre promulgó una ley universal para la Iglesia con la intención de reglamentar el uso de la Liturgia Romana en vigor en el año 1962, ilustrando autorizadamente las razones de su decisión en la *Carta a los Obispos* que acompañaba la publicación del *Motu Proprio* sobre el uso de la Liturgia Romana anterior a la Reforma efectuada en 1970 (AAS 99 [2007] 795-799).

En dicha Carta el Santo Padre pedía a los Hermanos en el Episcopado que hiciesen llegar a la Santa Sede un informe a tres años de la entrada en vigor del *Motu Proprio* (cfr cpv. 11). Teniendo en cuenta las observacio-

1 El pasado 13 de mayo, la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* ha hecho pública esta Instrucción, con la introducción que la acompaña. El portavoz de la Santa Sede en su presentación afirmó: "Tras la lectura del documento, se tiene la impresión de tratarse de un texto muy equilibrado, que trata de promover –según la intención del Papa– el uso de la liturgia anterior a la reforma por parte de sacerdotes y fieles que sientan este deseo sincero para su bien espiritual; más aún, trata de garantizar la legitimidad y la eficacia de dicho uso en la medida de lo razonablemente posible. Al mismo tiempo, el texto está animado por la confianza en la sabiduría pastoral de los obispos, e insiste con mucha fuerza en el espíritu de comunión eclesial, que debe estar presente en todos –fieles, sacerdotes, obispos– para que el objetivo de reconciliación, tan presente en la decisión del Santo Padre, no sea obstaculizado o frustrado, sino favorecido y alcanzado".

nes de los Pastores de la Iglesia de todo el mundo, y habiendo recogido peticiones de aclaración y requerimientos de indicaciones específicas, se publica ahora la siguiente Instrucción desde el *incipit* latino: *Universae Ecclesiae*. La Instrucción ha sido aprobada por el mismo Pontífice en la Audiencia concedida al cardenal presidente el 8 de abril de 2011, y lleva la fecha del 30 de abril de 2011, memoria litúrgica de san Pío V, papa.

En el texto de la Instrucción, tras algunas observaciones introductorias y de tipo histórico (Parte I, nn. 1-8), se explicitan ante todo las tareas de la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* (Parte II, nn. 9-11), estableciendo a continuación, en cumplimiento del *Motu Proprio* pontificio, algunas normas y disposiciones específicas (Parte III, nn. 12-35), ante todo las relativas a la competencia propia del obispo diocesano (nn. 13-14). Se ilustran después los derechos y deberes de los fieles que componen un *coetus fidelium* interesado (nn. 15-19), además del sacerdote considerado idóneo para celebrar la *forma extraordinaria* del Rito Romano (*sacerdos idoneus*, nn. 20-23). Se regulan algunas cuestiones pertinentes a la disciplina litúrgica y eclesial (nn. 24-28), especificando en particular las normas relativas a la celebración de la Confirmación y del Orden sagrado (nn. 29-31), al uso del *Breviarium Romanum* (n. 32), de los libros litúrgicos propios de las órdenes religiosas (n. 34), del *Pontificale Romanum* y del *Rituale Romanum* (n. 35), que estaban en vigor en el año 1962, además de la celebración del Triduo sacro (n. 33).

Es viva esperanza de la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* que la observancia de las normas y disposiciones de la Instrucción, que regulan el *Usus Antiquior* del Rito Romano y son confiadas a la caridad pastoral y a la prudente vigilancia de los Pastores de la Iglesia, contribuirá, como estímulo y guía, a la reconciliación y a la unidad, como auguró el Santo Padre (cfr *Carta a los obispos* del 7 de julio de 2007, cpvv. 7-8).

INSTRUCCIÓN

1. La Carta Apostólica *Motu Proprio data "Summorum Pontificum"* del Sumo Pontífice Benedicto XVI, del 7 de julio de 2007, entrada en vigor el 14 de septiembre de 2007, ha hecho más accesible a la Iglesia universal la riqueza de la Liturgia Romana.

2. Con tal *Motu Proprio* el Sumo Pontífice Benedicto XVI ha promulgado una ley universal para la Iglesia, con la intención de dar una nueva reglamentación para el uso de la Liturgia Romana vigente en 1962.

3. El Santo Padre, después de haber recordado la solicitud que los sumos pontífices han demostrado en el cuidado de la Sagrada Liturgia y la aprobación de los libros litúrgicos, reafirma el principio tradicional, reconocido desde tiempo inmemorial, y que se ha de conservar en el porvenir, según el cual «cada Iglesia particular debe concordar con la Iglesia universal, no solo en cuanto a la doctrina de la fe y a los signos sacramentales, sino también respecto a los usos universalmente aceptados de la ininterrumpida tradición apostólica, que deben observarse no solo para evitar errores, sino también para transmitir la integridad de la fe, para que la ley de la oración de la Iglesia corresponda a su ley de fe»¹.

4. El Santo Padre ha hecho memoria además de los romanos pontífices que, en modo particular, se han comprometido en esta tarea, especialmente de san Gregorio Magno y san Pío V. El Papa subraya asimismo que, entre los sagrados libros litúrgicos, el *Missale Romanum* ha tenido un relieve histórico particular, y a lo largo de los años ha sido objeto de distintas actualizaciones hasta el pontificado del beato Juan XXIII. Con la reforma litúrgica que siguió al Concilio Vaticano II, en 1970 el papa Pablo VI aprobó un nuevo Misal para la Iglesia de rito latino, traducido

¹ Benedicto XVI, Carta Apostólica *Motu Proprio data "Summorum Pontificum"*, I, en AAS 99 (2007) 777; cf. Instrucción general del Misal Romano, tercera edición, 2002, n. 397.

posteriormente en distintas lenguas. En el año 2000 el papa Juan Pablo II promulgó la tercera edición del mismo.

5. Muchos fieles, formados en el espíritu de las formas litúrgicas anteriores al Concilio Vaticano II, han expresado el vivo deseo de conservar la tradición antigua. Por este motivo, el papa Juan Pablo II, con el Indulto especial *Quattuor abhinc annos*, emanado en 1984 por la Sagrada Congregación para el Culto Divino, concedió, bajo determinadas condiciones, la facultad de volver a usar el Misal Romano promulgado por el beato Juan XXIII. Además, Juan Pablo II, con el *Motu Proprio "Ecclesia Dei"*, de 1988, exhortó a los obispos a que fueran generosos en conceder dicha facultad a todos los fieles que la pidieran. El papa Benedicto XVI ha seguido la misma línea a través del *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, en el cual se indican algunos criterios esenciales para el *usus antiquior* del Rito Romano, que aquí es oportuno recordar.

6. Los textos del Misal Romano del papa Pablo VI y del Misal que se remonta a la última edición del papa Juan XXIII, son dos formas de la Liturgia Romana, definidas respectivamente *ordinaria* y *extraordinaria*: son dos usos del único Rito Romano, que se colocan uno al lado del otro. Ambas formas son expresión de la misma *lex orandi* de la Iglesia. Por su uso venerable y antiguo, la *forma extraordinaria* debe ser conservada con el honor debido.

7. El *Motu Proprio "Summorum Pontificum"* está acompañado por una Carta del Santo Padre a los obispos, que lleva la misma fecha del *Motu Proprio* (7 de julio de 2007). Con ella se ofrecen ulteriores aclaraciones sobre la oportunidad y necesidad del mismo *Motu Proprio*; es decir, se trataba de colmar una laguna, dando una nueva normativa para el uso de la Liturgia Romana vigente en 1962. Tal normativa se hacía especialmente necesaria por el hecho de que, en el momento de la introducción del nuevo Misal, no pareció necesario emanar disposiciones que reglamentaran el uso de la Liturgia vigente desde 1962. Debido al aumento de los que piden poder usar la *forma extraordinaria*, se ha hecho necesario dar algunas normas al respecto.

Entre otras cosas el papa Benedicto XVI afirma: «No hay ninguna contradicción entre una y otra edición del 'Missale Romanum'. En la historia de la Liturgia hay crecimiento y progreso pero ninguna ruptura. Lo que

para las generaciones anteriores era sagrado, también para nosotros permanece sagrado y grande y no puede ser de improviso totalmente prohibido o incluso perjudicial»².

8. El *Motu Proprio* “*Summorum Pontificum*” constituye una relevante expresión del magisterio del Romano Pontífice y del *munus* que le es propio, es decir, regular y ordenar la Sagrada Liturgia de la Iglesia³, y manifiesta su preocupación como Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia Universal⁴. El documento tiene como objetivo:

a) ofrecer a todos los fieles la Liturgia Romana en el *usus antiquior*, considerada como un tesoro precioso que hay que conservar;

b) garantizar y asegurar realmente el uso de la *forma extraordinaria* a quienes lo pidan, considerando que el uso la Liturgia Romana entrado en vigor en 1962 es una facultad concedida para el bien de los fieles y, por lo tanto, debe interpretarse en sentido favorable a los fieles, que son sus principales destinatarios;

c) favorecer la reconciliación en el seno de la Iglesia.

II. Tareas de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*

9. El Sumo Pontífice ha conferido a la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei* potestad ordinaria vicaria para la materia de su competencia, especialmente para supervisar la observancia y aplicación de las disposiciones del *Motu Proprio* “*Summorum Pontificum*” (cf. art. 12).

10. § 1. La Pontificia Comisión ejerce tal potestad a través de las facultades precedentemente concedidas por el papa Juan Pablo II y confirmadas por el papa Benedicto XVI (cf. *Motu Proprio* “*Summorum Pontificum*”, art. 11-12), y también a través del poder de decidir sobre los recursos que legítimamente se le presenten, como superior jerárquico, contra una eventual medida administrativa del ordinario que parezca contraria al *Motu Proprio*.

§ 2. Los decretos con los que la Pontificia Comisión decide sobre los recursos podrán ser impugnados *ad normam iuris* ante el Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica.

2 Benedicto XVI, Carta a los Obispos que acompaña la Carta Apostólica «*Motu Proprio data*» *Summorum Pontificum* sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970, en AAS 99 (2007) 798.

3 Cf. Código de Derecho Canónico, can. 838 § 1 y § 2.

4 Cf. Código de Derecho Canónico, can 331.

11. Compete a la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*, previa aprobación de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, la tarea de ocuparse de la eventual edición de los textos litúrgicos relacionados con la *forma extraordinaria* del Rito Romano.

III. Normas específicas

12. Esta Pontificia Comisión, en virtud de la autoridad que le ha sido atribuida y de las facultades de las que goza, después de la consulta realizada entre los obispos de todo el mundo, para garantizar la correcta interpretación y la recta aplicación del *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, emana la siguiente Instrucción, a tenor del can. 34 del Código de Derecho Canónico.

La competencia de los Obispos diocesanos

13. Los obispos diocesanos, según el Código de Derecho Canónico, deben vigilar en materia litúrgica en atención al bien común y para que todo se desarrolle dignamente, en paz y serenidad en sus diócesis⁵, de acuerdo siempre con la *mens* del Romano Pontífice, claramente expresada en el *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*⁶. En caso de controversias o dudas fundadas acerca de la celebración en la *forma extraordinaria*, decidirá la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*.

14. Es tarea del obispo diocesano adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de la *forma extraordinaria* del Rito Romano, a tenor del *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*.

El *coetus fidelum* (cf. *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, art. 5 § 1)

15. *Uncoetus fidelium* se puede definir *stabiliter existens*, a tenor el art. 5 § 1 del *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, cuando esté constituido por algunas personas de una determinada parroquia que, incluso después de la publicación del *Motu Proprio*, se hayan unido a causa de

5 Cf. Código de Derecho Canónico, cann. 223 § 2; 838 § 1 y § 4.

6 Cf. Benedicto XVI, Carta a los Obispos que acompaña la Carta Apostólica *Motu Proprio data Summorum Pontificum* sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970, en AAS 99 (2007) 799.

la veneración por la Liturgia según el *usus antiquior*, las cuales solicitan que ésta sea celebrada en la iglesia parroquial o en un oratorio o capilla; talcoetus puede estar también compuesto por personas que provengan de diferentes parroquias o diócesis y que, para tal fin, se reúnen en una determinada parroquia o en un oratorio o capilla.

16. En caso de que un sacerdote se presente ocasionalmente con algunas personas en una iglesia parroquial o en un oratorio, con la intención de celebrar según la *forma extraordinaria*, como previsto en los art. 2 y 4 del *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, el párroco o el rector de una iglesia o el sacerdote responsable admitan tal celebración, respetando las exigencias de horarios de las celebraciones litúrgicas de la misma iglesia.

17. § 1. Con el fin de decidir en cada caso, el párroco, el rector o el sacerdote responsable de una iglesia se comportará según su prudencia, dejándose guiar por el celo pastoral y un espíritu de generosa hospitalidad.

§ 2. En los casos de grupos numéricamente menos consistentes, habrá que dirigirse al ordinario del lugar para individuar una iglesia en la que dichos fieles puedan reunirse para asistir a tales celebraciones y garantizar así una participación más fácil y una celebración más digna de la Santa Misa.

18. También en los santuarios y lugares de peregrinación se ofrezca la posibilidad de celebrar en la *forma extraordinaria* a los grupos de peregrinos que lo requieran (cf. *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, art. 5 § 3), si hay un sacerdote idóneo.

19. Los fieles que piden la celebración en la *forma extraordinaria* no deben sostener o pertenecer de ninguna manera a grupos que se manifiesten contrarios a la validez o legitimidad de la Santa Misa o de los sacramentos celebrados en la *forma ordinaria* o al Romano Pontífice como Pastor Supremo de la Iglesia universal.

El *sacerdos idoneus* (cf. *Motu Proprio Summorum Pontificum*, art. 5 § 4)

20. Sobre los requisitos necesarios para que un sacerdote sea considerado idóneo para celebrar en la *forma extraordinaria*, se establece cuanto sigue:

a) cualquier sacerdote que no esté impedido a tenor del Derecho Canónico se considera sacerdote idóneo para celebrar la Santa Misa en la *forma extraordinaria*⁷;

b) en relación al uso de la lengua latina, es necesario un conocimiento suficiente que permita pronunciar correctamente las palabras y entender su significado;

c) en lo que respecta al conocimiento del desarrollo del rito, se presumen idóneos los sacerdotes que se presenten espontáneamente para celebrar en la *forma extraordinaria* y la hayan usado anteriormente.

21. Se exhorta a los ordinarios a que ofrezcan al clero la posibilidad de adquirir una preparación adecuada para las celebraciones en la *forma extraordinaria*. Esto vale también para los seminarios, donde se deberá proveer a que los futuros sacerdotes tengan una formación conveniente en el estudio del latín⁸ y, según las exigencias pastorales, ofrecer la oportunidad de aprender la *forma extraordinaria* del rito.

22. En las diócesis donde no haya sacerdotes idóneos, los obispos diocesanos pueden solicitar la colaboración de los sacerdotes de los institutos erigidos por la Comisión *Ecclesia Dei* o de quienes conozcan la *forma extraordinaria* del rito, tanto para su celebración como para su eventual aprendizaje.

23. La facultad para celebrar la Misa *sine populo* (o con la participación del solo ministro) en la *forma extraordinaria* del Rito Romano es concedida por el *Motu Proprio* a todos los sacerdotes diocesanos y religiosos (cf. *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, art. 2). Por lo tanto, en tales celebraciones, los sacerdotes, en conformidad con el *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, no necesitan ningún permiso especial de sus ordinarios o superiores.

La disciplina litúrgica y eclesial

24. Los libros litúrgicos de la *forma extraordinaria* han de usarse tal como son. Todos aquellos que deseen celebrar según la *forma extraor-*

7 Cf. Código de Derecho Canónico, can. 900 § 2.

8 Cf. Código de Derecho Canónico, can. 249, cf. Concilio Vaticano II, Constitución *Sacrosanctum Concilium*, n. 36; Declaración *Optatam totius*, n. 13.

dinaria del Rito Romano deben conocer las correspondientes rúbricas y están obligados a observarlas correctamente en las celebraciones.

25. En el Misal de 1962 podrán y deberán ser inseridos nuevos santos y algunos de los nuevos prefacios⁹, según a la normativa que será indicada más adelante.

26. Como prevé el art. 6 del *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*, se precisa que las lecturas de la Santa Misa del Misal de 1962 pueden ser proclamadas exclusivamente en lengua latina, o bien en lengua latina seguida de la traducción en lengua vernácula o, en las Misas leídas, también sólo en lengua vernácula.

27. Con respecto a las normas disciplinarias relativas a la celebración, se aplica la disciplina eclesial contenida en el Código de Derecho Canónico de 1983.

28. Además, en virtud de su carácter de ley especial, dentro de su ámbito propio, el *Motu Proprio "Summorum Pontificum"* deroga aquellas medidas legislativas inherentes a los ritos sagrados, promulgadas a partir de 1962, que sean incompatibles con las rúbricas de los libros litúrgicos vigentes en 1962. Confirmación y Orden sagrado

29. La concesión de utilizar la antigua fórmula para el rito de la Confirmación fue confirmada por el *Motu Proprio "Summorum Pontificum"* (cf. art. 9 § 2). Por lo tanto, no es necesario utilizar para la *forma extraordinaria* la fórmula renovada del *Ritual de la Confirmación* promulgado por el Papa Pablo VI.

30. Con respecto a la tonsura, órdenes menores y subdiaconado, el *Motu Proprio "Summorum Pontificum"* no introduce ningún cambio en la disciplina del Código de Derecho Canónico de 1983; por lo tanto, en los institutos de vida consagrada y en las sociedades de vida apostólica que dependen de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*, el profeso con votos perpetuos en un instituto religioso o incorporado definitivamente a una sociedad clerical de vida apostólica, al recibir el diaconado queda incardinado como clérigo en ese instituto o sociedad (cf. can. 266 § 2 del *Código de Derecho Canónico*).

9 Cf. Benedicto XVI, Carta a los Obispos que acompaña la Carta Apostólica *Motu Proprio* data *Summorum Pontificum* sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970, en AAS 99 (2007) 797.

31. Sólo en los institutos de vida consagrada y en las sociedades de vida apostólica que dependen de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei* y en aquellos donde se mantiene el uso de los libros litúrgicos de la *forma extraordinaria* se permite el uso del *Pontificale Romanum* de 1962 para conferir las órdenes menores y mayores.

Breviarium Romanum

32. Se concede a los clérigos la facultad de usar el *Breviarium Romanum* en vigor en 1962, según el art. 9 § 3 del *Motu Proprio "Summorum Pontificum"*. El mismo se recita integralmente en lengua latina.

El Triduo Pascual

33. El *coetus fidelium* que sigue la tradición litúrgica anterior, si hubiese un sacerdote idóneo, puede celebrar también el *Triduo Pascual* en la *forma extraordinaria*. Donde no haya una iglesia u oratorio previstos exclusivamente para estas celebraciones, el párroco o el ordinario, de acuerdo con el sacerdote idóneo, dispongan para ellas las modalidades más favorables, sin excluir la posibilidad de una repetición de las celebraciones del *Triduo Pascual* en la misma iglesia.

Los Ritos de la Ordenes Religiosas

34. Se permite el uso de los libros litúrgicos propios de las órdenes religiosas vigente en 1962.

Pontificale Romanum y Rituale Romanum

35. Se permite el uso del *Pontificale Romanum* y del *Rituale Romanum*, así como del *Caeremoniale Episcoporum* vigente en 1962, a tenor del n. 28 de esta Instrucción, quedando en vigor lo dispuesto en el n. 31 de la misma.

El Sumo Pontífice Benedicto XVI, en la Audiencia del día 8 de abril de 2011, concedida al suscrito Cardenal Presidente de la Pontificia Comisión Ecclesia Dei, ha aprobado la presente Instrucción y ha ordenado su publicación.

Dado en Roma, en la sede de la Pontificia Comisión Ecclesia Dei, el 30 de abril de 2011, memoria de san Pio V.

William Cardenal Levada
Presidente

Mons. Guido Pozzo
Secretario

CARTA VATICANA SOBRE CASOS DE ABUSO SEXUAL DE MENORES POR PARTE DEL CLERO¹

Entre las importantes responsabilidades del Obispo diocesano para asegurar el bien común de los fieles y, especialmente, la protección de los niños y de los jóvenes, está el deber de dar una respuesta adecuada a los eventuales casos de abuso sexual de menores cometidos en su Diócesis por parte del clero. Dicha respuesta conlleva instituir procedimientos adecuados tanto para asistir a las víctimas de tales abusos como para la formación de la comunidad eclesial en vista de la protección de los menores. En ella se deberá implementar la aplicación del derecho canónico en la materia y, al mismo tiempo, se deberán tener en cuenta las disposiciones de las leyes civiles.

I. Aspectos generales

a) Las víctimas del abuso sexual

La Iglesia, en la persona del Obispo o de un delegado suyo, debe estar dispuesta a escuchar a las víctimas y a sus familiares y a esforzarse en asistirles espiritualmente y psicológicamente. El Santo Padre Benedicto XVI, en el curso de sus viajes apostólicos, ha sido particularmente ejemplar con su disponibilidad a encontrarse y a escuchar a las víctimas de abusos sexuales. En ocasión de estos encuentros, el Santo Padre ha querido dirigirse a ellas con palabras de compasión y de apoyo, como en la *Carta Pastoral a los católicos de Irlanda* (n.6): "Habéis sufrido inmensamente y me apesadumbra tanto. Sé que nada puede borrar el mal que habéis soportado. Vuestra confianza ha sido traicionada y violada vuestra dignidad".

¹ Carta circular que la Congregación para la Doctrina de la Fe ha enviado como subsidio a las Conferencias Episcopales en la preparación de *Líneas Guía* para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero. El documento ha sido hecho público el lunes, 16 de mayo, por la Oficina de Información de la Santa Sede.

b) La protección de los menores

En algunas naciones se han comenzado, en el ámbito eclesial, programas educativos de prevención para propiciar “ambientes seguros” para los menores. Tales programas buscan ayudar a los padres, a los agentes de pastoral y a los empleados escolares a reconocer indicios de abuso sexual y a adoptar medidas adecuadas. Estos programas a menudo han sido reconocidos como modelos en el esfuerzo por eliminar los casos de abuso sexual de menores en la sociedad actual.

c) La formación de futuros sacerdotes y religiosos

En el año 2002, Juan Pablo II dijo: “no hay sitio en el sacerdocio o en la vida religiosa para los que dañen a los jóvenes” (cf. *Discurso a los Cardenales Americanos*, 23 de abril de 2002, n. 3). Estas palabras evocan la específica responsabilidad de los Obispos, de los Superiores Mayores y de aquellos que son responsables de la formación de los futuros sacerdotes y religiosos. Las indicaciones que aporta la Exhortación *Pastores dabo vobis*, así como las instrucciones de los competentes Dicasterios de la Santa Sede, adquieren todavía mayor importancia en vista de un correcto discernimiento vocacional y de la formación humana y espiritual de los candidatos. En particular, debe buscarse que éstos aprecien la castidad, el celibato y las responsabilidades del clérigo relativas a la paternidad espiritual. En la formación debe asegurarse que los candidatos aprecien y conozcan la disciplina de la Iglesia sobre el tema. Otras indicaciones específicas podrán ser añadidas en los planes formativos de los Seminarios y casas de formación por medio de las respectivas *Ratio Institutionis sacerdotalis* de cada nación, Instituto de Vida consagrada o Sociedad de Vida apostólica.

Se debe dar particular atención al necesario intercambio de información sobre los candidatos al sacerdocio o a la vida religiosa que se trasladan de un seminario a otro, de una Diócesis a otra, o de un Instituto religioso a una Diócesis.

d) El acompañamiento a los sacerdotes

1. El Obispo tiene obligación de tratar a sus sacerdotes como padre y hermano. Debe cuidar también con especial atención la formación per-

manente del clero, particularmente en los primeros años después de la ordenación, valorizando la importancia de la oración y de la fraternidad sacerdotal. Los presbíteros deben ser advertidos del daño causado por un sacerdote a una víctima de abuso sexual, de su responsabilidad ante la normativa canónica y la civil y de los posibles indicios para reconocer posibles abusos sexuales de menores cometidos por cualquier persona.

2. Al recibir las denuncias de posibles casos de abuso sexual de menores, los Obispos deberán asegurar que sean tratados según la disciplina canónica y civil, respetando los derechos de todas las partes.

3. El sacerdote acusado goza de la presunción de inocencia, hasta prueba contraria. No obstante, el Obispo en cualquier momento puede limitar de modo cautelar el ejercicio de su ministerio, en espera que las acusaciones sean clarificadas. Si fuera el caso, se hará todo lo necesario para restablecer la buena fama del sacerdote que haya sido acusado injustamente.

e) La cooperación con la autoridad civil:

El abuso sexual de menores no es sólo un delito canónico, sino también un crimen perseguido por la autoridad civil. Si bien las relaciones con la autoridad civil difieran en los diversos países, es importante cooperar en el ámbito de las respectivas competencias. En particular, sin perjuicio del foro interno o sacramental, siempre se siguen las prescripciones de las leyes civiles en lo referente a remitir los delitos a las legítimas autoridades. Naturalmente, esta colaboración no se refiere sólo a los casos de abuso sexual cometido por clérigos, sino también a aquellos casos de abuso en los que estuviera implicado el personal religioso o laico que coopera en las estructuras eclesiales.

II. Breve exposición de la legislación canónica en vigor con relación al delito de abuso sexual de menores cometido por un clérigo:

El 30 de abril de 2001 Juan Pablo II promulgó el *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela [SST]*, en el que el abuso sexual de un menor de 18 años cometido por un clérigo ha sido añadido al elenco de los *delicta graviora* reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF). La prescripción para este delito se estableció en 10 años a partir del

cumplimiento del 18º año de edad de la víctima. La normativa del *motu proprio* es válida para clérigos latinos y orientales, ya sean del clero diocesano, ya del clero religioso.

En el 2003, el entonces Prefecto de la CDF, el Cardenal Ratzinger, obtuvo de Juan Pablo II la concesión de algunas prerrogativas especiales para ofrecer mayor flexibilidad en los procedimientos penales para los *delicta graviora*, entre las cuales, la aplicación del proceso penal administrativo y la petición de la dimisión *ex officio* en los caos más graves. Estas prerrogativas fueron integradas en la revisión del *motu proprio* aprobada por el Santo Padre Benedicto XVI el 21 de mayo de 2010. En las nuevas normas, la prescripción es de 20 años, que en el caso de abuso de menores se calcula desde el momento en el que la víctima haya cumplido los 18 años de edad. La CDF puede eventualmente derogar la prescripción para casos particulares. Asimismo, queda especificado como delito canónico la adquisición, posesión o divulgación de material pedo-pornográfico.

La responsabilidad para tratar los casos de abuso sexual de menores compete en primer lugar a los Obispos o a los Superiores Mayores. Si la acusación es verosímil, el Obispo, el Superior Mayor o un delegado suyo deben iniciar una investigación previa como indica el *CIC*, can. 1717; el *CCEO*, can. 1468 y el *Sst*, art. 16.

Si la acusación se considera verosímil, el caso debe ser enviado a la CDF. Una vez estudiado el caso, la CDF indicará al Obispo o al Superior Mayor los ulteriores pasos a cumplir. Mientras tanto, la CDF ayudará a que sean tomadas las medidas apropiadas para garantizar los procedimientos justos en relación con los sacerdotes acusados, respetando su derecho fundamental de defensa, y para que sea tutelado el bien de la Iglesia, incluido el bien de las víctimas. Es útil recordar que normalmente la imposición de una pena perpetua, como la *dimissio* del estado clerical, requiere un proceso judicial. Según el Derecho Canónico (cf. *CIC* can. 1342) el Ordinario propio no puede decretar penas perpetuas por medio de un decreto extrajudicial. Para ello debe dirigirse a la CDF, a la cual corresponderá en este caso tanto el juicio definitivo sobre la culpabilidad y la eventual idoneidad del clérigo para el ministerio como la imposición de la pena perpetua (*Sst*, Art. 21, §2).

Las medidas canónicas para un sacerdote que es encontrado culpable del abuso sexual de un menor son generalmente de dos tipos: 1) Medidas que restringen el ejercicio público del ministerio de modo completo o al menos excluyendo el contacto con menores. Tales medidas pueden ser declaradas por un precepto penal; 2) penas eclesiásticas, siendo la más grave la *dimissio* del estado clerical.

En algunos casos, cuándo lo pide el mismo sacerdote, puede concederse *pro bono Ecclesiae* la dispensa de las obligaciones inherentes al estado clerical, incluido el celibato.

La investigación previa y todo el proceso deben realizarse con el debido respeto a la confidencialidad de las personas implicadas y la debida atención a su reputación.

A no ser que haya graves razones en contra, antes de transmitir el caso a la CDF el clérigo acusado debe ser informado de la acusación presentada, para darle la oportunidad de responder a ella. La prudencia del Obispo o del Superior Mayor decidirá cuál será la información que se podrá comunicar al acusado durante la investigación previa.

Es deber del Obispo o del Superior Mayor determinar cuáles medidas cautelares de las previstas en el CIC can. 1722 y en el CCEO can. 1473 deben ser impuestas para salvaguardar el bien común. Según el *Sst* art. 19, tales medidas pueden ser impuestas una vez iniciada la investigación preliminar.

Asimismo, se recuerda que si una Conferencia Episcopal, con la aprobación de la Santa Sede, quisiera establecer normas específicas, tal normativa deberá ser entendida como complemento a la legislación universal y no como sustitución de ésta. Por tanto, la normativa particular debe estar en armonía con el CIC / CCEO y además con el *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* (30 de abril de 2001) con la actualización del 21 de mayo de 2010. En el supuesto de que la Conferencia Episcopal decidiese establecer normas vinculantes será necesario pedir la *recognitio* a los competentes Dicasterios de la Curia Romana.

III. Indicaciones a los Ordinarios sobre el modo de proceder:

Las *Líneas Guía* preparadas por la Conferencia Episcopal deberán ofrecer orientaciones a los Obispos diocesanos y a los Superiores Mayores en caso de que reciban la noticia de presuntos abusos sexuales de menores

cometidos por clérigos presentes en el territorio de su jurisdicción. Dichas *Líneas Guía* deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

a.) El “concepto de abuso sexual de menores” debe coincidir con la definición del *Motu Proprio Sst* art. 6 (“el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años”), así como con la praxis interpretativa y la jurisprudencia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, teniendo en cuenta la leyes civiles del Estado;

b.) la persona que denuncia debe ser tratada con respeto. En los casos en los que el abuso sexual esté relacionado con un delito contra la dignidad del sacramento de la Penitencia (*Sst*, art.4), el denunciante tiene el derecho de exigir que su nombre no sea comunicado al sacerdote denunciado (*Sst*, art. 24);

c.) las autoridades eclesiásticas deben esforzarse para poder ofrecer a las víctimas asistencia espiritual y psicológica;

d.) la investigación sobre las acusaciones debe ser realizada con el debido respeto del principio de la confidencialidad y la buena fama de las personas;

e.) a no ser que haya graves razones en contra, ya desde la fase de la investigación previa, el clérigo acusado debe ser informado de las acusaciones, dándole la oportunidad de responder a las mismas;

f.) los organismos de consulta para la vigilancia y el discernimiento de los casos particulares previstos en algunos lugares no deben sustituir el discernimiento y la *potestas regiminis* de cada Obispo;

g.) las *Líneas Guía* deben tener en cuenta la legislación del Estado en el que la Conferencia Episcopal se encuentra, en particular en lo que se refiere a la eventual obligación de dar aviso a las autoridades civiles;

h.) en cualquier momento del procedimiento disciplinar o penal se debe asegurar al clérigo acusado una justa y digna sustentación;

i.) se debe excluir la readmisión de un clérigo al ejercicio público de su ministerio si éste puede suponer un peligro para los menores o existe riesgo de escándalo para la comunidad.

Conclusión

Las *Líneas Guía* preparadas por las Conferencias Episcopales buscan proteger a los menores y ayudar a las víctimas a encontrar apoyo y reconciliación. Deberán también indicar que la responsabilidad para tratar los casos de delitos de abuso sexual de menores por parte de clérigos, corresponde en primer lugar al Obispo Diocesano. Ellas servirán para dar unidad a la praxis de una misma Conferencia Episcopal ayudando a armonizar mejor los esfuerzos de cada Obispo para proteger a los menores.

Roma, en la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 3 de mayo de 2011.

William Card. Levada
Prefecto

+ Luis F. Ladaria, s.j.
Arzobispo Tit. de Thibica Secretario

